

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31560

Mendoza, Lunes 14 de Febrero de 2022

Normas: 35 - Edictos: 250

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	29
ORDENANZAS	52
DECRETOS MUNICIPALES	66
Sección Particular	69
CONTRATOS SOCIALES	70
CONVOCATORIAS	76
IRRIGACION Y MINAS	80
REMATES	80
CONCURSOS Y QUIEBRAS	86
TITULOS SUPLETORIOS	104
NOTIFICACIONES	108
SUCESORIOS	140
MENSURAS	145
AVISO LEY 19.550	148
CONCURSO PÚBLICO	158
LICITACIONES	159

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1717

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-06723347-GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia el Licenciado RODRIGO ADRIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 24.511.957, Clase 1975, presenta su renuncia, a partir del día 1° de noviembre de 2021, al cargo de Director General de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Clase 077, Código Escalafonario: 01-2-00-10, en el que fuera designado oportunamente mediante el Artículo 2° del Decreto N° 2998/19.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Téngase por aceptada desde el 1° de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el Licenciado RODRIGO ADRIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 24.511.957, Clase 1975, al cargo de Director General de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Clase 077, Código Escalafonario: 01-2-00-10, en el que fuera designado oportunamente mediante el Artículo 2° del Decreto N° 2998/19.

ARTÍCULO 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
14/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1125

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01908278-GDEMZA-MUNI#ALVEAR, mediante el cual tramita la solicitud de transferencia efectuada por la Municipalidad de General Alvear referente a automotores asignados a la

Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 2 obra nota del Señor Intendente municipal de General Alvear, Licenciado Walther A. Marcolini, por la cual solicita gestionar la disposición de un lote de vehículos que se encuentran en desuso asignados a esta Secretaría de Servicios Públicos, a favor de la comuna.

Que la solicitud mencionada hace referencia a los automotores camioneta Jeep Gladiator dominio M199111; camioneta Ford F100 dominio WSV-657; auto Ford Fiesta dominio DCC-567; auto Ford Fiesta dominio CLV-217 y auto Renault R-12 dominio WTF-031.

Que el Artículo 127 de la Ley N° 8706 establece que “Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: ... c. TRANSFERENCIAS: podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda del diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa. a. Para el caso de transferencias a entidades de bien público, las mismas podrán ser autorizadas y transferidas por decreto del Poder Ejecutivo. b. En los casos que los bienes se encuentren en condiciones de ser declarados fuera de uso y excedan el límite del diez por ciento (10%) antes citado, se deberá tramitar la excepción conforme se disponga en la reglamentación. c. Para el caso de transferencias entre organismos que forman parte del presupuesto general de la Administración Provincial, se realizará mediante resolución de transferencia y aceptación de las autoridades de cada jurisdicción”.

Que a Orden N° 10 el Señor Jefe de Movilidad de la Secretaría de Servicios Públicos ha incorporado un informetécnico elaborado por la firma Megamecánica Gómez Encendido en el cual se han estimado los siguientes valores para los vehículos cuya transferencia se solicita: camioneta Jeep Gladiator dominio M199111, año modelo 1978, valor aproximado Pesos Doce Mil Seiscientos (\$12.600); camioneta Ford F100 dominio WSV-657, año modelo 1977, valor aproximado Pesos Quince Mil Seiscientos (\$15.600); auto Ford Fiesta dominio DCC-567, año modelo 1996, valor aproximado Pesos Veintiún Mil Quinientos (\$21.500); auto Ford Fiesta dominio CLV-217, año modelo 1996, valor aproximado Pesos Veintiún Mil Quinientos (\$21.500), y auto Renault R-12 dominio WTF-031, año modelo 1998, valor aproximado Pesos Veinticinco Mil Quinientos (\$25.500).

Que, habiendo sido fijado por el Artículo 71 de la Ley N° 9278 (presupuesto 2021) el monto máximo para contrataren forma directa para el año 2021 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), los valores asignados a los vehículos objeto de la transferencia pedida resultan inferiores al diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley N° 8706; Artículo 71 de la Ley N° 9278 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárense fuera de uso y transfíranse sin cargo a favor de la Municipalidad de General Alvear, los bienes pertenecientes al Inventario de la Secretaría de Servicios Públicos, según el siguiente detalle:

- Unidad Camioneta Jeep Gladiator, dominio M199111, año modelo 1978, CUPÍ N° 0000352474.

- Unidad Camioneta Ford F100, dominio WSV-657, año modelo 1977, CUPÍ N° 0000352477.
- Unidad Auto Ford Fiesta, dominio DCC-567, año modelo 1996, CUPÍ N° 0000352467.
- Unidad Auto Ford Fiesta, dominio CLV-217, año modelo 1996, CUPÍ N° 0000352466.
- Unidad Auto Renault R-12, dominio WTF-031, año modelo 1998, CUPÍ N° 0000352478.

Artículo 2°- Téngase presente que el valor individual de los vehículos a transferir es el siguiente:

- Unidad Camioneta Jeep Gladiator, dominio M199111, año modelo 1978, CUPÍ N° 0000352474, valor aproximado Pesos Doce Mil Seiscientos (\$12.600).
- Unidad Camioneta Ford F100, dominio WSV-657, año modelo 1977, CUPÍ N° 0000352477, valor aproximado Pesos Quince Mil Seiscientos (\$15.600).
- Unidad Auto Ford Fiesta, dominio DCC-567, año modelo 1996, CUPÍ N° 0000352467, valor aproximado Pesos Veintiún Mil Quinientos (\$21.500).
- Unidad Auto Ford Fiesta, dominio CLV-217, año modelo 1996, CUPÍ N° 0000352466, valor aproximado Pesos Veintiún Mil Quinientos (\$21.500).
- Unidad Auto Renault R-12, dominio WTF-031, año modelo 1998, CUPÍ N° 0000352478, valor aproximado Pesos Veinticinco Mil Quinientos (\$25.500).

Artículo 3°- Los respectivos responsables de Inventario registrarán las altas y bajas correspondientes de los bienes que se autorizan transferir por el presente decreto, con intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2269

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-04300702-GDEMZA-DRNR#SAYOT en el que se tramita el pago de la función Inspector establecida en el Artículo 19 Inc. a) del Anexo del Decreto N° 2528/2015 del Régimen 35 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables NICOLÁS ELUSTONDO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el Director de Recursos Naturales solicita el otorgamiento y reconocimiento del Adicional Función Inspector para el agente NICOLÁS ELUSTONDO.

Que en orden 04 obra la autorización de excepción en el marco del Decreto Acuerdo N° 1785/2020.

Que en orden 05 obra informe de situación de revista del mencionado agente.

Que en orden 29 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 13 y a la economía para afrontar dicho gasto que obra en orden 15.

Que en orden 36 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19, inc. a) del Anexo Decreto N° 2528/2015, Decreto N° 196/2017, ratificado por Ley N° 8958, los Artículos 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278, Artículos 11, 12, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Lo dispuesto en el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° Reconózcase a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto e incorpórese a partir del mismo el "Adicional función Inspector", al agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, NICOLÁS ELUSTONDO, C.U.I.L N° 20-30928174-9, Clase 01, Régimen Salarial 35, Código Escalonario: (1-01-01).

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito SA6272-411-01 Fin. 00, Unidad de Gestión de Consumo SA0056.

Artículo 4° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
14/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 863

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02592809-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en el cual se solicita autorizar la continuidad de la designación del Dr. RAUL OSCAR ZUÑIGA, por un período de Ley, como Vocal del Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos – OSEP, en representación de la Federación de Sindicatos Municipales de Mendoza – FE.SI.MU.ME., dispuesta por Decreto N° 1130/18,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Establézcase la continuidad de la designación del Dr. RAUL OSCAR ZUÑIGA, DNI N° 11.648.390, por un período de Ley, como Vocal del Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos – OSEP, en representación de la Federación de Sindicatos Municipales de la Provincia de Mendoza – FE.SI.MU.ME., otorgada oportunamente mediante Decreto N° 1130/18.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 868

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-05187622- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación Interina de la Lic. EVA SAMANTA RODRIGUEZ, en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 015 – Cód. 27-3-03-21 de la Unidad Organizativa 47 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 36 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Que en orden 50 del expediente de referencia obra renuncia condicionada de la mencionada profesional al cargo que posee en la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 286.697,24).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y transfírase el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad

Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente, a partir del 01 de julio de 2020 y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-07 – Licenciada en Psicología.

Lic. EVA SAMANTA RODRIGUEZ, clase 1986, DNI N° 32.355.003, CUIL N° 23-32355003-4.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U. G. CRÉDITO: S96096 41101 000

U. G. GASTO: S70482

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 880

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02202025-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la incorporación en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del Dr. MARIO JORGE CICCHITTI, con funciones en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones obra autorización del Sr. Gobernador, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la

Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 8, 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 2, 11, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes establecido en el Art. 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 557.570,34).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y suprimanse los cargos vacantes, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Téngase por incorporado a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, al profesional que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 005 - Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas.

Dr. MARIO JORGE CICCHITTI, DNI N° 8.282.193, CUIL N° 20-08282193-8.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96075 41101 000

UNIDAD DE GESTION: S70449

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1342

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE 2020

Visto el expediente EX-2020-04263470- -GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. GONZALO JESUS RAMOS en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rescíndase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro

de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBEN ALBERTO GIACCHI y el Dr. GONZALO JESUS RAMOS, aprobado por Decreto N° 1903/16, para cumplir funciones en el Área Sanitaria San Rafael.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 170.141,79).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública

Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. GONZALO JESUS RAMOS, clase 1987, DNI N° 32.817.636, CUIL N° 20-32817636-0.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del cincuenta por ciento (50%) que establecen los Arts. 29 inc. b) Punto 9 y 41 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y modificatorias, ratificado por Ley N° 6268, al Dr. GONZALO JESUS RAMOS, DNI N° 32.817.636, CUIL N° 20-32817636-0, designado en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1343

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04128737- -GDEMZA-ASLAPAZ#MSDSYD en el cual se tramita la

designación interina de la Lic. ADRIANA MELISA TORRES en el Área Sanitaria La Paz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescindase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBEN ALBERTO GIACCHI y la Lic. ADRIANA MELISA TORRES, aprobado por Decreto N° 1903/16, para cumplir funciones en el Área Sanitaria La Paz.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 197.964,57).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LA PAZ – UNIDAD ORGANIZATIVA 46

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-04 – Lic. en Obstetricia.

Lic. ADRIANA MELISA TORRES, clase 1978, DNI N° 26.569.998, CUIL N° 27-26569998-2.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por Guardia que establecen los Arts. 35 y 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, a la Lic. ADRIANA MELISA TORRES, DNI N° 26.569.998, CUIL N° 27-26569998-2, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del cincuenta por ciento (50%) que establecen los Arts. 29 inc. b) Punto 9 y 41 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, a la Lic. ADRIANA MELISA TORRES, DNI N° 26.569.998, CUIL N° 27-26569998-2, designada en el Artículo 4º del presente decreto.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1421

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04394589- -GDEMZA-ASMALARGUE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. MARÍA BELÉN PÉREZ en el Área Sanitaria Malargüe del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización

Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescíndase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBÉN ALBERTO GIACCHI y Da. MARÍA BELÉN PÉREZ, aprobado por Decreto N° 2108/16, para cumplir funciones en el Área Sanitaria Malargüe.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS MOVENTA Y SIETECON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$80.797,36)

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MALARGÜE – UNIDAD ORGANIZATIVA 51

CLASE 004 – Cód. 15-2-01-01 – Agente Sanitario.

Da. MARÍA BELÉN PÉREZ, clase 1989, DNI N° 34.927.534, CUIL N° 27-34927534-7.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32º punto 10 y 44º de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. MARÍA BELÉN PÉREZ, DNI N° 34.927.534, CUIL N° 27-34927534-7, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1959

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05170696--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. NANCY ELISABETH MARTIN, en razón de haber obtenido el beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por la Dra. NANCY ELISABETH MARTIN, DNI N° 17.946.659, CUIL N° 27-17946659-2, a partir del 01 de noviembre de 2020, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Guaymallén, con el fin de acogerse al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en orden 07 del expediente de referencia obra consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S donde consta que el trámite de Retiro Transitorio por Invalidez, ha sido resuelto en forma favorable a la Dra. NANCY ELISABETH MARTIN, DNI N° 17.946.659, CUIL N° 27-17946659-2;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 01 de noviembre de 2020 la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48 inc. a) de la Ley N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 007 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. NANCY ELISABETH MARTIN, clase 1966, DNI N° 17.946.659, CUIL N° 27-17946659-2.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. NANCY ELISABETH MARTIN, DNI N° 17.946.659, CUIL N° 27-17946659-2, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. NANCY ELISABETH MARTIN, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 128

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE, a partir del día 19 de febrero de 2021.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Economía y Energía.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 261

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del día 18 de marzo de 2021, mientras dure la ausencia de su titular, Farm. ANA MARÍA NADAL, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 932

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02449174-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Luis Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.878.304,93).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.878.304,93) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.878.304,93) y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), en el Hospital "Luis Lagomaggiore".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1487

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del día 24 de septiembre de 2021, mientras dure la ausencia de su titular, Farm. ANA MARÍA NADAL, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1798

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente 148-D-19-77770 y su acumulado 846-D-14-91184 en el cual la Sra. MIRIAM MAGDALENA TAIFUR y la Farmacéutica MARÍA MARTA BAY en calidad de propietaria y directora técnica respectivamente de Farmacia "Sagrado Corazón" interponen recurso de revocatoria en contra de la Resolución N° 2536/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la notificación de la Resolución impugnada y cuya cédula se encuentra agregada a fs. 104/105 del expediente 846-D-14-91184, se realizó con fecha 18 de octubre de 2019 y el recurso fue presentado el 29 de octubre de 2019, de acuerdo al cargo que obra a fs. 8 vta. in fine de la presente pieza administrativa;

Que la norma que resulta aplicable a la tramitación de la presente causa es el Art. 3 de la Ley N° 3586 (modificado por Decreto Ley N° 999/73), que otorga el plazo de cinco días para recurrir en apelación, por lo que la presentación en análisis ha sido extemporánea;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los términos del Art. 173 punto II de la Ley N° 9003, corresponde su tratamiento como "denuncia de ilegitimidad";

Que entre otros puntos, las recurrentes solicitan la suspensión de la ejecución del acto;

Que el Art. 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "la interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte y en ambos casos mediante resolución fundada la suspensión de la ejecución del acto en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando la ejecución cause daño de difícil o imposible reparación al impugnante o un daño proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad pública, b) Cuando se alegare verosímilmente un vicio grave o grosero en el acto impugnado, c) Cuando la autoridad constataste que no hay necesidad impostergable de ejecutarlos, sin que ello pueda acarrear iguales o mayores daños a terceros o al interés público...";

Que no se dan los presupuestos para proceder a la suspensión del acto administrativo;

Que las recurrentes sostienen que el acto administrativo posee vicios que lo tornan nulo, que hubo vicios en el procedimiento que afectan el derecho de defensa y el debido proceso y que ello versaría en la falta o inadecuada valoración del material probatorio y en la falta de fundamento, agregando que la sanción impuesta por la Resolución atacada, resulta desproporcionada e irrazonable;

Que el procedimiento instruido ha sido legítimo, a tenor de la Ley Nacional N° 17.565, Decreto N° 355/09 reglamentario de la Ley N° 7303 y Ley N° 9003, porque se le ha respetado al quejoso el derecho de defensa, al tener la posibilidad de ser oído y de ofrecer pruebas;

Que existen vastos elementos objetivos que permiten confirmar que las sancionadas incurrieron en violación a las Leyes Nacionales N° 17.565 y N° 19.303 y Ley Provincial N° 7303, Decreto N° 355/09, ya que según Acta de Inspección N° 23-L-131-MV de fecha 14 de mayo de 2014, obrante a fs. 1/17 del expediente 846-D-14-91184, se constatan diversas irregularidades, tal como ha sido fundamentado a lo largo de la causa;

Que la sanción impuesta es ajustada a derecho, por lo que no se encuentra violación y/o apartamiento a la legislación que rige el caso, se ha respetado el derecho de defensa, han tenido la posibilidad de ser oídas y de ofrecer prueba en oportunidad de presentar descargo, por lo que no se advierte irrazonabilidad ni arbitrariedad que hagan revisable la decisión adoptada por la autoridad en ejercicio de su competencia, teniendo en cuenta el fin perseguido por las normas infringidas;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 16/19 y por Asesoría de Gobierno a fs. 22/23 del expediente 148-D-19-77770,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese el pedido de suspensión de ejecución de la Resolución N° 2536/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicitado por la Sra. MIRIAM MAGDALENA TAIFUR y la Farmacéutica MARÍA MARTA BAY en calidad de propietaria y directora técnica, respectivamente, de Farmacia "Sagrado Corazón", por no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 83 de la Ley N° 9003, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente la denuncia de ilegitimidad interpuesta por las Sras. MIRIAM MAGDALENA TAIFUR, CUIT N° 27-11609396-8 y MARÍA MARTA BAY, Matrícula Profesional N° 1117, en contra de la Resolución N° 2536/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1904

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del día 24 de noviembre de 2021, mientras dure la ausencia de su titular, Farm. ANA MARÍA NADAL, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2310

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-08269101-GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita designar a la Téc. MARIA BELEN BOBBA, en el cargo de Clase 075 – Director Grupo “C” - Cód. 01-2-00-08, Dirección de Género y Diversidad, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 -Archivos de Trabajo- obra Decreto N° 2060/21, mediante el cual fue aceptada la renuncia presentada por la Lic. Silvina Lina Anfuso, al cargo de Directora de Género y Diversidad del citado Ministerio, a partir del 14 de diciembre de 2021.

Que en orden 10 obra la autorización expresa del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Que en orden 13 obra Volante de Imputación Preventiva del Cargo Vacante, el que cuenta con el VºBº de Contaduría General de la Provincia en orden 22.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se detalla, en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 1

DIRECCION DE GENERO Y DIVERSIDAD - UNIDAD ORGANIZATIVA 89

Clase 075 – Director Grupo “C” - Cód. 01-2-00-08

Téc. MARIA BELEN BOBBA, DNI. Nº 32.927.256, C.U.I.L. Nº 27-32927256-2

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2330

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-07572791--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2021;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 1785/20, Ley N° 9278 y su Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózanse los servicios prestados desde el 01 de noviembre de 2021 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dra. GUERCIO, MARIA FLORENCIA, DNI N° 32.178.088.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 99

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01076671-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 999/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 999/21 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Y DE REHABILITACION INTEGRAL ALAS" por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 999/21, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 92 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Y DE REHABILITACION INTEGRAL ALAS"

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo

Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 8706 y su Decreto Reglamentario Nº 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley Nº 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 9356 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2022 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Y DE REHABILITACION INTEGRAL ALAS", por la otra, aprobado mediante Decreto Nº 999/21, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 392.000.-), correspondiente al mes de febrero de 2022.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 2039

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2021-04267254-GDEMZA-MCYT, en el cual se gestiona declarar incobrable la deuda que mantienen los beneficiarios de subsidios otorgados en el marco del Fondo Provincial de la Cultura con la ex Secretaría de Cultura actual Ministerio de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 a 12 obran copias digitalizadas de los Expedientes soporte papel Nros.: 7-A-2010-18005-E-1-6, 94-G-2010-18005-E-1-4, 1857-P-2010-18005-E-1-7, 1859-G-2010-18005-E-1-7, 1870-H-2010-18005-E-1-1, 1874-G-2010-18005-E-1-8, 1876-A-2010-18005-E-1-2, 1889-M-2010-18005-E-1-3, 1893-R-2010-18005-E-1-1, 1895-V-2010-18005-E-1-3, 1933-C-2010-18005-E-1-1 en los cuales se tramitó en cada uno de ellos, la entrega de subsidios en el marco del Fondo Provincial de la Cultura, ello conforme a la Ley Nº 6971, comprometiéndose a cumplimentar las obligaciones contraídas mediante un convenio firmado al respecto entre las partes.

Que habiéndose cumplimentado los plazos administrativos correspondientes y frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones y/o deudas asumidas oportunamente por los beneficiarios, se dispuso el dictado de Resolución N° 1127/18 de la ex Secretaría de Cultura, por la cual se declaró la INCOBRABILIDAD, conforme lo establecido en Decreto Acuerdo 1065/13, manteniéndose vigente la INHIBICIÓN a los beneficiarios de subsidios otorgados en el marco del Fondo Provincial de la Cultura.

Que en orden 13 de las presentes actuaciones, la Subdirección de Subsidios y Rendiciones de este Ministerio eleva informe minucioso y exhaustivo de lo actuado, a fin de posibilitar y agilizar la emisión del Decreto ratificatorio, necesario para cumplimentar lo recomendado por Fiscalía de Estado.

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal.

Que en virtud a lo dictaminado por Fiscalía de Estado en cada uno de los Expedientes referenciados, habiéndose agotado las gestiones necesarias para el cobro de los montos adeudados, es procedente la ratificación de lo dispuesto por Resolución N° 1127/18 emitida por la ex Secretaría de Cultura, actual Ministerio de Cultura y Turismo.

Por todo lo expuesto, las intervenciones, constancias e informes pertinentes y las razones de hecho y derecho invocadas;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º.- Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 1127/18 emitida por la ex Secretaría de Cultura, actual Ministerio de Cultura y Turismo, por la que se declaró la INCOBRABILIDAD, conforme lo establecido en Decreto Acuerdo N° 1065/13, manteniéndose la INHIBICIÓN a los beneficiarios de subsidios otorgados en los Expedientes referenciados, en el marco del Fondo Provincial de la Cultura, según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto, conforme lo dispuesto por el Artículo 98 de la Ley N° 8706.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 40

MENDOZA, 14 DE ENERO DE 2022

VISTO el Expediente: EX-2021-06850885-GDEMZA-MCYT, en el cual el Ministerio de Cultura y Turismo, solicita la afectación nuevamente de la "Fracción denominada A" del predio correspondiente al ex Hospital "Emilio Civit", afectada actualmente al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Art. 1º de la Ley N° 6185 se dispuso la afectación del mencionado inmueble al Ministerio de Cultura Ciencia y Tecnología ubicado en la Ciudad de Mendoza, con destino a fines culturales, científicos, tecnológicos y educativos.

Que por Decreto N° 110/14 se afectó al Ministerio de Salud, la fracción identificada como "Fracción A", cuya superficie es de 5.284,56 m², inmueble ubicado en Avda. Libertador y calle Uriburu, Parque General San Martín de la Ciudad de Mendoza, ex predio del Hospital "Emilio Civit", propiedad del Gobierno de la Provincia, con el objeto de ser destinado a la Escuela de Salud Pública.

Que en orden 03 el Sr. Director de Patrimonio Cultural y Museos del Ministerio, solicita se proceda a afectar el citado inmueble a este Organismo, en virtud de que se encuentran en elaboración proyectos vinculados a su salvaguarda patrimonial, restauración e instalación de proyectos de gran valor cultural.

Que en orden 04 se adjunta copia del Decreto N° 110/14 y su Anexo "croquis de la Fracción denominada A".

Que en orden 06 la Sra. Ministra de Cultura y Turismo, otorga su Visto Bueno al presente trámite, en tanto en orden 09 obra intervención y Vº Bº de la Sra. Directora General de Administración del Ministerio.

Que en orden 10 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo, no tiene objeciones legales que formular a lo solicitado, por lo que sugiere continuar con el correspondiente trámite, dando intervención al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para que se expida sobre el pedido.

Que en orden 15 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 18 la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, otorga el aval a la prosecución del trámite.

Por ello, en virtud de lo expuesto y conforme a lo previsto por los Arts. 122, 123 ss. y cc. de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15 y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo en orden 10 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 15;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Aféctese nuevamente al Ministerio de Cultura y Turismo, la fracción identificada como "Fracción A" y cuya superficie es de 5.284,56 m², del inmueble ubicado en Avda. Libertador y calle Uriburu, Parque Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza, ex predio del Hospital "Emilio Civit", propiedad del Gobierno de la Provincia de Mendoza, inmueble que fuera afectado oportunamente al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes mediante Decreto N° 110/14.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Sra. Ministra de Cultura y Turismo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
14/02/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 182

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2022

Vista la necesidad de ampliar las actividades que serán beneficiadas con el 25% de afectación específica de la Tarjeta de Consumo establecida por la Resolución N° 304-EYE-2020, implementada en el marco del Programa Mendoza Activa; y

Considerando:

Que por las Leyes N° 9243 y 9330 establecieron que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios;

Que el Artículo 8° del Decreto N°966/2020 y 7° del Decreto N° 1067/2021 establecían para el caso de la "Tarjeta de Consumo", la misma podrá ser realizada como tarjeta pre paga (gift card) o mediante la instrumentación de una billetera virtual, debiendo destinarse el setenta y cinco por ciento (75%) al consumo dentro de la Provincia y el veinticinco por ciento (25%) al pago de bienes y servicios determinados por el Programa de Mendoza Activa.

Por ello, con lo establecido por las Leyes N° 9243 y 9330, el Artículo 4° del Decreto N° 966/2020 y Artículo 1° del Decreto N° 1067/2021,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1° - Amplíese las actividades para el consumo de bienes y servicios para la "Tarjeta de Consumo" establecidas por la Resolución N° 304-EyE-2020 incluyen las siguientes:

Actividad IB	Descripción Código Provincia	Actividad AFIP	Descripción Código AFIP
471110	Venta al por menor en hipermercados	471110	Venta al por menor en hipermercados
471120	Venta al por menor en supermercados	471120	Venta al por menor en supermercados
471130	Venta al por menor en minimercados	471130	Venta al por menor en minimercados
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios	471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios

	especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos		especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos,	471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
472111,	Venta al por menor de productos lácteos	472111	Venta al por menor de productos lácteos
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería
475210	Venta al por menor de aberturas	475210	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
475260	Venta al por menor de cristales, espejos,	475260	Venta al por menor de cristales, espejos,

	mamparas y cerramientos		mamparas y cerramientos
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
14/02/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 407

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00683342-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Astorga Marcos Adrián C/ Movistar-Recsa S.A", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67881435-7, con domicilio legal en Entre Ríos N° 29, Ciudad, San Rafael, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-00683231-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta ante la oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de San Rafael por el Sr. Astorga Marcos Adrián, DNI N° 23.067.994, con domicilio en calle Pichincha N° 1308, B° Alberdi, San Rafael, Mendoza, contra la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67881435-7, en virtud de abonar un plan de pago ofrecido por la denunciada, a fin de regularizar su situación y obtener el restablecimiento de su línea telefónica. Al momento de comunicar el pago, se le informa que aún existe una deuda pendiente. Que a la fecha de la interposición de la presente denuncia, la misma, asciende a Pesos Un Mil Seiscientos Treinta y Tres con 21/100 (\$ 1.633,21). El Señor Astorga Marcos solicita que la firma denunciada le entregue un Libre deuda. Que junto a la denuncia acompaña documentación respaldatoria de sus dichos.

Que la oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de San Rafael da traslado de la denuncia a la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67881435-7 y fija audiencia de conciliación, para el día 1 de noviembre de 2017. En dicha acta, consta que la firma denunciada presenta descargo en el que señala "...que sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, vengo a informar que mi mandante ha procedido a derivar las presentes actuaciones al sector correspondiente, a fin de brindar una pronta solución al reclamo efectuado por el denunciante...".

Que la parte denunciada presenta escrito donde detalla que la deuda actual asciende a la suma de Pesos Dos Mil Dos con 00/100 (\$ 2002,00) y ofrece un ajuste de Pesos Seiscientos con 00/100 (\$ 600,00) sobre el total de la deuda. Que la parte denunciante rechaza lo ofrecido por la firma y solicita la baja de la línea 2604321251 y el Libre de deuda de la empresa.

Que a orden nº 4 según D.E. PV-2018-03814612-GDEMZASDLEG#MGTYJ, esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone emplazar a la denunciada a que informe si el denunciante mantiene a la fecha alguna deuda con la empresa, originada por el número de teléfono móvil 2604321251, Nº de cliente 69235391 y de existir deuda, informe el monto de la misma. Dicho emplazamiento se notifica a la denunciada en fecha 18 de diciembre de 2019, conforme surge de las constancias del expediente a orden nº 6, D.E. IF-2019-07163462-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ.

Que en razón de que la firma denunciada no presenta la documentación que le fuera oportunamente requerida por esta Dirección, a orden nº 9 mediante D.E. PV-2020-02295097-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario a la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67881435-7, imputándole infracción por presunta violación del artículo 58º inc. d) de la Ley Nº 5547 ante la negativa de suministrar información, respecto a si el Señor Astorga Marcos Adrián, mantiene a la fecha alguna deuda con la empresa originada por el número de teléfono móvil 2604321251, Nº de cliente 69235391 y de existir deuda, informe el monto de la misma.

Que dicha acta de infracción se notifica a la sumariada en fecha 27 de mayo de 2020 según D.E. IF-2020-02411302-GDEMZANOTIF#MGTYJ de orden nº 13, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa.

Que la firma sumariada no presenta descargo alguno, a pesar de estar debidamente notificada. Cabe resaltar que la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67881435-7, ha tenido amplias oportunidades para ejercer su derecho de defensa. Que a la fecha no obra en autos presentación alguna de la denunciada, en razón de ello, esta Dirección considera probada y firme la infracción imputada.

Que el artículo 58º inc. d) de la Ley Nº 5.547 dispone que: "Considerase infracción reprimida con las penas establecidas en el artículo anterior, toda violación a la presente ley y su reglamentación, y especialmente: d) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de la autoridad de aplicación."

Que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de

graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley N° 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto la empresa en su página web - https://www.telefonica.com.ar/corporativo/acercadetelefonica/ar/abot_telefonica/html/grupos/grupo_telefonica.shtml

Telefónica en Argentina gestiona 23 millones de accesos, 17 millones de accesos móviles y más de 6 fijos, con 1,6 millones de banda ancha. En sus años de gestión, Telefónica se afianzó como un grupo líder de empresas especializado en telecomunicaciones integradas. Tras haber sido la primera inversión significativa de capitales españoles, contribuyó en estos años al desarrollo de las comunicaciones mediante inversiones de infraestructuras y una amplia oferta de servicios de telefonía fija, móvil e Internet. Telefónica tiene más de 15.000 empleados directos, y 1.569 empresas proveedoras, de las cuales el 94% son empresas locales. Actualmente la compañía se centra en dos ejes estratégicos para su modelo de gestión con el cliente interno y externo: la calidad y la innovación. La Calidad es para Telefónica y Movistar el bastión central de su modelo de gestión, orientado a recorrer el camino que lleva a la excelencia a través de una política de mejora continua que rige la vida de toda la compañía. Esa estrategia, que encuentra su razón de ser en la satisfacción de las expectativas de los clientes y en el perfeccionamiento de los procesos internos, es un factor estratégico clave que permite consolidar la ventaja competitiva de la compañía en un mercado altamente exigente y demandante. Movistar y Telefónica trabajan para consolidar un vínculo emocional con los clientes. Para ello, es fundamental pensar como piensan ellos y responder de manera efectiva a sus inquietudes, de modo de construir un vínculo emocional y cercano que conduce a fortalecer la relación y generar confianza. El espíritu de innovación que moviliza a Telefónica le permite seguir consolidando su liderazgo tecnológico en el mercado de las telecomunicaciones, haciendo realidad ideas desafiantes que contribuyen a enriquecer el sector, capaces de transformar y potenciar la vida de las personas en beneficio de toda la sociedad.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, se tiene presente que la denunciada no cumple con el deber de información. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de haber transcurrido más de

cuatro años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67881435-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00.-) por la infracción verificada y analizada.

Que también se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta antecedentes según D.E. IF-2021-05811519-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 20, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,8% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67881435-7, con domicilio legal en Entre Ríos N° 29, Ciudad, San Rafael, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 60.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 58° inc. d) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso

no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

14-14/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 2

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00619935-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Masmut Sergio Eduardo c/ Ospan", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA O S P A V", CUIT 33-53157685-9, con nombre de fantasía "OSPAV", y domicilio en calle Morón Nº 248, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-00619844-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta ante la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de San Rafael, por el Sr. Masmut Sergio Eduardo, DNI Nº 27.801.204, con domicilio real declarado en calle Schestakow s/nº, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza (Referencia: entre calle Juan Domingo Perón y Barrio Babacci), contra la firma "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA O S P A V", CUIT 33-53157685-9, en razón de solicitar el reintegro de lo abonado por estudios médicos realizados a su hijo por el importe de Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.650,00), debido a que la Obra Social denunciada tenia suspendidos los servicios. Que el denunciante acredita prueba de sus dichos.

Que la Oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de San Rafael dispone dar traslado de la denuncia y citar a audiencia de conciliación.

Que en página 8 de orden nº 2, se incorpora Acta de Audiencia Conciliatoria celebrada en fecha 17 de enero de 2018, donde se observa que la firma denunciada no comparece a la misma, a pesar de estar debidamente notificada. Con motivo de la ausencia injustificada, se dispone emplazar a la denunciada a que en un plazo de cinco (5) días, se manifieste respecto a la denuncia incoada y presente propuesta conciliatoria o pruebas que hagan a su favor.

Que vencido dicho plazo, la firma "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA O S P A V", CUIT 33-53157685-9 no presenta descargo ni propuesta conciliatoria.

Que en razón de ello, se da por finalizada y fracasada la etapa conciliatoria, remitiéndose las actuaciones a la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

Que a orden nº 4, conforme D.E. PV-2018-02738013-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA O S P A V", CUIT 33-53157685-9, por presunta violación al artículo 19º de la Ley N° 24.240, atento a que no se dio cumplimiento a la cobertura de estudios médicos que le fueran indicados, por encontrarse las prestaciones médicas de dicha obra social suspendidas, constituyendo ello una falta a los términos, condiciones y modalidades de la prestación del servicio que se convino con el denunciante, lo que conforma una mala prestación del servicio. Siendo fehacientemente notificada en fecha 12 de septiembre de 2018, según constancia de orden nº 6, mediante D.E. IF-2018-02879067-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ.

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación realizada. Tampoco efectúa presentación ante el traslado de la denuncia oportunamente incoada por el Sr. Masmut Sergio Eduardo. Cabe resaltar que la firma denunciada ha tenido amplias oportunidades para ejercer su derecho de defensa, presentando pruebas que le permitan verificar que efectivamente dio cumplimiento a lo contratado. Por lo tanto, al no existir controversia alguna sobre los hechos, resulta verosímil lo expuesto por el denunciante, configurándose claramente una deficiencia en la prestación del servicio.

Que el artículo 19º de la Ley N° 24.240 dispone que: "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la

posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada presenta una conducta desinteresada, sin haber presentado pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra. Que debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño infligido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir cuatro años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA O S P A V", CUIT 33-53157685-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 1 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)" (La negrita es propia).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA O S P A V", CUIT 33-53157685-9, con nombre de fantasía "OSPAV", y domicilio en calle Morón N° 248, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
14/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 6

MENDOZA, 14 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-02060798-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Martínez Carlos c/ Óptica Gallo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "OPTICA GALLO S C", CUIT 30-67219515-9, con domicilio comercial en calle Godoy Cruz N° 45, San Rafael (5600), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E) IF-2018-02052754-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, se interpone denuncia ante la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de San Rafael, por el Sr. Martínez Carlos Alfredo, DNI N° 28.733.965, con domicilio en Bernardo Houssay N° 121, entre calle Adolfo Calle y Pellegrini, San Rafael (5600), Mendoza, contra la firma "OPTICA GALLO S C", CUIT 30-67219515-9, en virtud de comprar unos lentes de contacto que no le resultaron y por los que reclamó en reiteradas oportunidades. Manifiesta haber asistido a una consulta oftalmológica, donde se le diagnostica que el lente no se ajusta a su falta de visión, dado que el problema es de los mismos. Que el Sr. Martínez Carlos acompaña pruebas de sus dichos.

Que la oficina Municipal de Defensa del Consumidor celebra audiencia de conciliación, en donde la parte denunciada ofrece como propuesta realizar una consulta oftalmológica con el Dr. Mercado y además realizar la lente del ojo izquierdo en la Óptica Cristal, siendo todos los gastos a cuenta de la Óptica Gallo. Que la parte denunciante acepta la propuesta pero con la condición que la lente se realice en la Óptica Lutz Ferrando. Otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles a la firma "OPTICA GALLO S C", CUIT 30-67219515-9, a fin de que responda sobre la pretensión del denunciante.

Que la firma denunciada ratifica la propuesta presentada en la audiencia de conciliación.

Que la oficina Municipal remite las actuaciones a la Dirección de Defensa del Consumidor por considerar finalizada y fracasada la instancia conciliatoria. Que no obra en autos constancia de traslado de propuesta ratificada por la firma denunciada.

Que a orden n° 6, mediante D.E. PV-2019-01800881-GDEMZASDLEG#MGTYJ, esta Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza, dispone dar traslado al denunciante de la propuesta ratificada oportunamente por la firma "OPTICA GALLO S C", CUIT 30-67219515-9.

Que a orden n° 9, conforme D.E. IF-2019-02417116-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, obra aceptación de propuesta por parte del denunciante.

Que a orden n° 12, según PV-2019-03327410-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se corre traslado a la denunciada de la aceptación de la propuesta conciliatoria y se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles a fin de que acredite de forma fehaciente el cumplimiento de la misma. Siendo fehacientemente notificada según DE IF-2019-03965485-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 14.

Que la firma "OPTICA GALLO S C", CUIT 30-67219515-9 presenta escrito donde notifica el rechazo al cumplimiento de la propuesta conciliatoria, debido a que la misma se realizada en diciembre de 2017, encontrándose sin garantía el producto que motivó dicho reclamo.

Que esta Dirección dispone la apertura de sumario a la firma denunciada por presunta infracción al artículo 46° de la Ley N° 24.240, atento a que no se ha dado cumplimiento con el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes. Siendo fehacientemente notificada, según D.E IF-2019-04672206-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 21.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra. Que de las constancias de autos no surge que la sumariada hubiese dado cumplimiento a lo ofrecido por ella oportunamente.

Que el artículo 46° de la Ley N° 24240 establece: "El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se considerará violación a esta ley, en tal caso el infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento operativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado".

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con el acuerdo conciliatorio celebrado, ni tampoco presenta pruebas contundentes en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo abonado por el consumidor y lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño infligido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir cinco (5) años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "OPTICA GALLO S C", CUIT 30-67219515-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 1 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley N° 5.547 según el cual dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "OPTICA GALLO S C", CUIT 30-67219515-9, con domicilio comercial en calle Godoy Cruz N° 45, San Rafael (5600), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación al artículo 46° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 14

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00960748-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3892. Membrivez, Juan Marcelo y Mayas, Marcos S.H.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MEMBRIVEZ, JUAN MARCELO Y MAYAS, MARCOS S.H.", CUIT 33-71054751-9, con nombre de fantasía "Panadería Lavalle", y domicilio comercial en calle Sarmiento N° 34, Lavalle (5533), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00956141-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3892, labrada en fecha 21 de febrero de 2019, contra la firma "MEMBRIVEZ, JUAN MARCELO Y MAYAS, MARCOS S.H.", CUIT 33-71054751-9, al constatarse la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: dos (2) unidades de Salames tipo Milán marca La Casona con vencimiento en fecha 15/02/2019; cuatro (4) unidades de 1/2 piezas de Fiambre Cocido de cerdo para emparedado con vencimiento el día 18/02/2019; una (1) unidad de Yogurt con cereales y miel marca Ser por 164 gramos con vencimiento el día 20/02/2019; una (1) unidad de Galletas marca Traviata por 101 gramos con vencimiento en fecha 06/02/2019, por lo que se imputa infracción por violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan nueve (9) fotografías y se procede a decomisar la mercadería en infracción.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2019-00956405-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las nueve (9) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados en el Acta de

Infracción con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden nº 6, conforme D.E. INLEG-2019-01024226-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde señala que "paso a ratificar que lo decomisado estaba para devolución, en lo cual por culpa propia o exceso de confianza, hemos olvidado la fecha de vencimiento, en lo cual nos hacemos íntegramente responsables."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y al reconocimiento expresado en el descargo, considerando además la falta de pruebas aportadas por la infraccionada que demuestren lo contrario, llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número

de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II "Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A. G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “MEMBRIVEZ, JUAN MARCELO Y MAYAS, MARCOS S.H.”, CUIT 33-71054751-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinte Mil Con 00/100 (\$ 20.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MEMBRIVEZ, JUAN MARCELO Y MAYAS, MARCOS S.H.”, CUIT 33-71054751-9, con nombre de fantasía “Panadería Lavalle”, y domicilio comercial en calle Sarmiento Nº 34, Lavalle (5533), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL CON

00/100 (\$ 20.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
14/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 19

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-01092388-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 677 M.I.O.M. Group S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra "M.I.O.M. GROUP S.A.", CUIT 30-71577282-1, con nombre de fantasía "Flash Point", y domicilio comercial en calle San Martín N° 1020, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-01091543-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D Nº 677, labrada en fecha 21 de febrero de 2020, contra la firma "M.I.O.M. GROUP S.A.", CUIT 30-71577282-1, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.) y por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "M.I.O.M. GROUP S.A.", CUIT 30-71577282-1, nunca tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el

Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra la denunciada no presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelera de formas de pago, ni ofrece pruebas que demuestren que dicha cartelera se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que configuradas las infracciones el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas

será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “M.I.O.M. GROUP S.A.”, CUIT 30-71577282-1, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma “M.I.O.M. GROUP S.A.”, CUIT 30-71577282-1, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que por los incumplimientos ut supra mencionados, se considera razonable imponer a la firma “M.I.O.M. GROUP S.A.”, CUIT 30-71577282-1, la sanción de multa total equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “M.I.O.M. GROUP S.A.”, CUIT 30-71577282-1, con nombre de fantasía “Flash Point”, y domicilio comercial en calle San Martín Nº 1020, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL con 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 2

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2022

VISTO la necesidad de designar el jurado para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos N° 9-003 "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce"; N° 9-021 "Tecnológico Junín" y N° 9-027 de Guaymallén, tramitado en Expediente EX-2021-07355101--GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 11°, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20°, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término;

Que el artículo 120° de la Ley 6970 de Educación Provincial determina que el ingreso a la docencia en el nivel superior en carácter de titular se realice a través de concursos públicos de antecedentes y oposición;

Que, a cien años de la Reforma Universitaria, que apuntaba a democratizar las condiciones de acceso y participación en las Universidades, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza promulga el Decreto 530/18 que reglamenta el Título V (De la Educación Superior) de la Ley 6970, inscribiendo el gobierno y

funcionamiento de los Institutos de Educación Superior en esos principios;

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes;

Que el artículo 1º de la RESOL-2021-3901-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de noviembre de 2021, convocó a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos Nº 9-003 "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce"; Nº 9-021 "Tecnológico Junín" y Nº 9-027 de Guaymallén;

Que en el artículo 4º se encomendó a Coordinación General de Educación Superior (CGES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa;

Que mediante la RESOL-2021-195-E-GDEMZA-CGES#DGE, de fecha 15 de noviembre de 2021, la CGES dispone la implementación de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición en los Institutos Nº 9-003 "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce"; Nº 9-021 "Tecnológico Junín" y Nº 9-027 de Guaymallén para la cobertura de horas cátedra de formación inicial en carácter de titular, estableciendo en su anexo todo lo concerniente a la implementación y organización del proceso de titularización;

Que las mencionadas normas fueron puestas a consideración del Consejo General de Educación de la Provincia de Mendoza;

Que el Decreto 530/18, en el Anexo III, punto 1, acápite 1.1., inc. b) indica que es potestad de la Coordinación General de Educación Superior "promover el agrupamiento de los llamados a concursos de la jurisdicción de acuerdo con criterios de oportunidad, conveniencia y mérito";

Que en el Anexo I de la RESOL-2021-195-E-GDEMZA-CGES#DGE, en el punto b) se da cuenta de la conformación de siete agrupamientos para el desarrollo del concurso de titularización;

Que según el procedimiento establecido en el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 4, acápite 1, a los fines del concurso, se deberá conformar un jurado de al menos tres miembros, uno perteneciente a la institución y los restantes externos a la misma de reconocida trayectoria en la educación de nivel superior, pudiendo ampliarse a cinco cuando involucra a más de un instituto: "El jurado estará conformado por tres (3) miembros con voz y voto, quienes deberán ser especialistas de reconocida trayectoria en el área y cumplir los mismo requisitos (o equivalentes) para la postulación de aspirantes. Al menos, dos (2) de los especialistas deberán ser externos; uno (1) de ellos externos a institución y el otro, externo a la jurisdicción es decir que no se desempeñe como docente en el Nivel Superior jurisdiccional. El integrante interno a la Institución deberá acreditar una antigüedad en el nivel superior no inferior a siete (7) años. Para los concursos agrupados de varias instituciones el Jurado podrá ampliarse hasta cinco (5) miembros";

Que los Consejos Directivos de las instituciones involucradas han elevado oportunamente a la Coordinación General de Educación Superior los nombres y curriculum vitae de los docentes propuestos como jurados institucionales para los diferentes agrupamientos;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha convocado a los miembros externos a las instituciones cuyas horas se concursan y a los externos al Nivel Superior de la jurisdicción.

Que se ha analizado la trayectoria de estos y no se advierte, de la simple lectura, situaciones que invaliden su participación;

Que es necesario continuar con los procedimientos previstos en el cronograma para el concurso.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE:

Artículo 1ro.- Designese como miembros del jurado en representación de la institución, en concordancia con lo propuesto por el Consejo Directivo respectivo, a los profesionales que se detallan a continuación:

Agrupamiento Institución Apellido y nombre DNI Carácter
A IES N° 9-003 Martín, Valeria Paola 28.469.513 Titular
A IES N° 9-027 Guillén, Alejandra Isabel 16.442.541 Titular
A IES N° 9-003 Lombard, Verónica María José 21.807.846 Suplente
A IES N° 9-003 Farina, Orlando Fabián 20.548.268 Suplente
B IES N° 9-003 Gozalvez, Elisa Mabel 17.261.712 Titular
B IES N° 9-003 Cuello, María de Lourdes 26.305.990 Suplente
B IES N° 9-027 Manduca, Alejandra 18.451.605 Titular
B IES N° 9-027 Quevedo, Laura Marcela 18.079.613 Suplente
C IES N° 9-027 Bonomo, Cintia Soledad 32.975.896 Titular
C IES N° 9-027 Concatti, Gabriel Eligio 24.946.215 Suplente
D IES N° 9-003 Fernández, Mariela Virginia 21.807.649 Titular
D IES N° 9-021 Acerbis, Carolina 21.809.943 Titular
D IES N° 9-027 Casiva, Ana Cristina 16.767.773 Titular
D IES N° 9-003 Senarega Leiton, Laura Vanina 28.928.607 Suplente
E IES N° 9-021 Cifuentes, Pablo Antonio 17.455.552 Titular
E IES N° 9-027 Suzzara, Pablo Facundo 26.155.542 Titular
E IES N° 9-027 Pelayo, Mariano 21.176.911 Suplente
F IES N° 9-003 Tortosa, Viviana Claudia 20.452.349 Titular
F IES N° 9-003 De Giorgi, Valeria Alejandra 30.542.246 Suplente
F IES N° 9-003 Camoranessi, Alejandro 23067432 Suplente
G IES N° 9-021 Nuñez, Héctor Hilario 16.389.495 Titular

Artículo 2do.- Designese como miembro del jurado externo a la institución, en representación de los Institutos de nivel superior de la jurisdicción, a los profesionales que se detallan a continuación:

Agrupamiento Institución Apellido y nombre DNI Carácter
A IES N° 9-023 González, Esteban Rolando Alberto 24.351.404 Titular
B IES N° 9-029 Gatto D'Andrea, María Alejandra 17.646.563 Titular
C IES N° 9-026 Villafranca, Valeria Silvana 22.559.312 Titular
D IES N° 9-002 Chaab, Celia Alejandra 17.441.279 Titular
E IES N° 9-030 Llobell Suarez, Joaquín Miguel 29.326.885 Titular
F IES N° 9-011 Figueroa, María Belén 26.305.362 Titular
F IES N° 9-011 Montecino, Ariel Raúl 21.807.067 Suplente
G IES N° 9-006 Aguilar, Claudia Eliana 20.113.838 Titular

Artículo 3ro.- Designese como miembros del jurado externos al nivel superior de la jurisdicción a los profesionales que se detallan a continuación:

Agrupamiento Institución Apellido y nombre DNI Carácter
A Jubilada César, Nory Liliana 12.518.935 Titular
A Jubilada Cerutti, Silvia 12.833.202 Titular
B Jubilada Fernández, Sandra 14.654.277 Titular
B Jubilada Pretel, Alejandra 16.162.984 Titular
B Jubilada Blasco, María Cristina 14.654.037 Suplente
C Jubilada Charamonte, Patricia Liliana 16.179.835 Titular
C Jubilada Sáez, Amalia Leticia 16.059.258 Suplente

D Jubilada Ferro, Claudia María 16.670.907 Titular
D Jubilada Osorio, Adriana 13.497.390 Suplente
D Jubilada Miranda, Nora 14.654.870 Suplente
E Jubilada Fernández, Norma Beatriz 14.575.469 Titular
E Jubilada Biffi, Patricia Nora 10.685.633 Titular
F Jubilada Aguirre, Nancy Raquel 16.698.097 Titular
G Jubilada Caballero, Nancy Beatriz 13.806.685 Titular
G Jubilada Bittar, María Cristina 16.697.762 Suplente

Artículo 4to.- Notifíquese a las instituciones y a los aspirantes inscriptos para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos N° 9-003 "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce"; N° 9-021 "Tecnológico Junín" y N° 9-027 de Guaymallén.

Artículo 5to.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

S/Cargo
11-14-15/02/2022 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4092

V I S T O:

La Comunicación H.C.D. N° 01 - D – 2022, caratulado: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/ COPIA DECRETO N° 2013/21 - REF. PRÓRROGA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SANITARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Cuerpo copia del Decreto N° 2013 de fecha 30 de diciembre de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

Que en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-COV-2 como una pandemia luego de haber verificado a nivel global hasta ese momento, casos registrados en más de ciento diez países.

Que el Gobierno Nacional emitió el D.N.U. N° 260/2020 que amplía la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia referida, estableciendo distintas medidas, prorrogado por D.N.U. N° 167/2021 y D.N.U. N° 867/2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, como una forma de dotar al estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada.

Que la Provincia de Mendoza ha actuado en similar sentido, declarando la emergencia sanitaria mediante Ley N° 9.320 hasta abril de 2022.

Que por Decreto N° 317/2020 este Departamento Ejecutivo declaró la emergencia pública en materia sanitaria en la Ciudad de Mendoza, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la

Salud en relación al Coronavirus COVID 19 por el plazo de un (1) año desde su publicación (B.O. 16.03.2020) prorrogada por Decreto N° 432/21 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que nos encontramos atravesando la tercera ola de la Pandemia y ante ello corresponde prorrogar la declaración de emergencia sanitaria en la Ciudad de Mendoza hasta el 30 de junio de 2022.

Que el Artículo 105° inc. 25° de Ley N° 1079, faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o las mantengan.

Que reunido este H. Cuerpo y debatido los alcances y efectos del Decreto N° 2013 de fecha 30 de diciembre de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su ratificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, en ejercicio de sus facultades y atribuciones emergentes de la Ley 1.079 – Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Ratificar las disposiciones del Decreto N° 2013 de fecha 30 de diciembre de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2º: Prorrogar la declaración de emergencia pública en materia sanitaria en la Ciudad de Mendoza en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus COVID 19, hasta el 30 de junio de 2022.

ART. 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la aplicación de las medidas previstas en la presente Ordenanza y en el Decreto N° 2013/2022, y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.

ART. 4º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Tres de febrero de dos mil veintidós.

Dr. HORACIO MIGLIOZZI

FEDERICO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5921231 Importe: \$ 864
14/02/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4093

VISTO:

La Comunicación H.C.D. N° 02-D-2022, caratulada: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/

COPIA DECRETO N° 2014/21 - REF. PRÓRROGA EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Cuerpo copia del Decreto N° 2014 de fecha 30 de diciembre de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

Que por Decreto N° 317/2020 prorrogado por Decreto N° 432/2021 y 2013/2021, esta Municipalidad declaró la emergencia pública en materia sanitaria ante la Pandemia provocada por el Coronavirus-Covid-19 hasta el 30 de junio de 2022.

Que por Decreto N° 755/2020 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad de Mendoza, desde el 3 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, habiendo sido prorrogada por Decretos N° 1302/2020 hasta el 30 de junio de 2021 y 1034/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que es imprescindible que el municipio adopte una serie de medidas para afrontar el pago de sueldos de agentes municipales y prestar adecuadamente los servicios públicos esenciales, a fin de lograr un equilibrio adecuado entre ingresos y gastos.

Que atento la situación imperante en la ciudad y la incertidumbre que provoca en la economía la tercera ola de la pandemia que se atraviesa, corresponde prorrogar la declaración de emergencia en materia económica y financiera en la Ciudad de Mendoza hasta el 30 de junio de 2022.

Que reunido este H. Cuerpo y debatido los alcances y efectos del Decreto N° 2014 de fecha 30 de diciembre de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su ratificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, en ejercicio de sus facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1.079 – Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Ratificar las disposiciones del Decreto N° 2014 de fecha 30 de diciembre de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2º: Prorrogar la declaración de emergencia económica y financiera de la Ciudad de Mendoza, dispuesta por Decreto N° 755/2020, prorrogada por Decretos N° 1302/2020 y 1034/21, hasta el 30 de junio de 2022.

ART. 3º: En virtud de la emergencia prorrogada, el Departamento Ejecutivo por el plazo dispuesto en el artículo precedente, podrá:

a) Renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en las Leyes N° 8.706 y N° 4.416 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo entre las partes.

- b) Reprogramar cláusulas y resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios; y en general todos los incluidos por razón de su objeto en las Leyes N° 8.706 y 4.416, contratos de servicios públicos, anexos y vinculados y sus normativas modificatorias.
- c) Modificar condiciones originales de contrataciones vigentes a los fines de atender la emergencia declarada en el artículo 1° del presente Decreto.
- d) Las contrataciones que se realicen en el marco de la emergencia sanitaria encuadran en el supuesto previsto en el artículo 144° inciso d) de la Ley N° 8.706, siendo suficiente tal declaración a fin de tener por acreditado el supuesto contemplado en la presente norma.
- e) Destinar recursos municipales afectados a otros destinos distintos de los aprobados por Ordenanza presupuestaria.
- f) Reasignar partidas presupuestarias.

ART. 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la aplicación de las medidas previstas en la presente Ordenanza y en el Decreto N° 2014/2022, y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.

ART. 5º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Tres de febrero de dos mil veintidós.

Dr. HORACIO MIGLIOZZI

FEDERICO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5921221 Importe: \$ 1008
14/02/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Ordenanza N°: 4709

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente Electrónico N° 2021-07802432- - GDEMZA-SECHAC#ALVEAR, en el cual Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Proyecto de Presupuesto de Gastos General y Cálculo de Recursos para el año 2022; y su acople 2021-07881034- - GDMZA-SECHAC#ALVEAR y atento al dictamen aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Alvear, Mza.; en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Gastos General, Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Año 2022, cuyo proyecto corre agregado en el expediente electrónico N° 2021-07802432- - GDEMZA-SECHAC#ALVEAR, según las siguientes cifras y conforme al resumen de planillas anexas que forman parte integrante de esta ordenanza:

CALCULO DE RECURSOS \$ 2.111.228.640,00
PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 2.299.927.709,00
FINANCIAMIENTO NETO \$ 188.699.069,00

ARTICULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto pertinente con la transcripción del texto completo aprobado por el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto de ajuste de revista, de todos los cargos cuyas denominaciones han sido modificadas. -

ARTICULO 4º: Apruébese el plan detallado de Trabajos Públicos correspondiente al Ejercicio 2022 obrante en planillas anexas que forma parte del presente Presupuesto. -

ARTICULO 5º: Fíjese en un mil cuarenta y tres (1.043) el número de cargos de Planta de Personal Permanente, los que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética y Consolidado Total de Cargos"; que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 6º: Fíjese en ciento treinta y ocho (138) la cantidad total de Personal Temporario a contratar desde el mes de diciembre al mes de marzo inclusive de cada periodo estival, destinado al funcionamiento de los natatorios municipales, balneario Costanera Alvear y de las colonias de vacaciones a desarrollar en los Polideportivos de Ciudad, Aero Club y en los distritos de Alvear Oeste, Bowen y San Pedro de Atuel según el siguiente detalle:

- Cincuenta y Cinco (55) Personas Temporarias contratadas a partir del día 1 de diciembre al 31 de marzo de cada periodo estival, destinadas a la atención de los Natatorios Municipales.
- Setenta (70) Personas Temporarias contratadas a partir del día 15 de diciembre al 31 de enero de cada periodo estival, destinadas a la atención de las Colonias de Vacaciones.
- Trece (13) Personas Temporarias contratadas a partir del día 1 de diciembre al 31 de marzo de cada periodo estival, destinadas a la atención del Balneario Costanera Alvear.

La retribución de los mencionados profesores temporarios se efectuará en función del índice remunerativo de horas Cátedra que se fije por Acta de Paritaria Municipal y las modificaciones que se efectúen al mismo, para la Enseñanza Media Técnica y Artística. -

ARTICULO 7º: Establécese en veintiocho (28) la cantidad total de cargos de Personal Directivo, Docente Temporarios y Asignaturas Especiales para atender los servicios educativos de los Jardines Maternales del Departamento, cuyos haberes, aportes y contribuciones sociales serán subvencionados por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, según convenio celebrado oportunamente.

ARTICULO 8º: Establécese en cuatro (4) la cantidad total de cargos de Personal Temporario para ser afectado a cubrir licencias especiales (Enfermedad y otras) no comprendidas en el convenio con la DGE, que se otorguen al personal docente designado en los Jardines Maternales del Departamento, con la retribución establecida para cada cargo.

ARTICULO 9º: Fíjese en cuatrocientos nueve (449) horas la cantidad total de horas Cátedras semanales, destinadas a la designación de Profesores Temporarios de Labores y Bordados y otras actividades culturales, educacionales, asistenciales, distribuidas de la siguiente manera:

- Asesoría Discapacidad: setenta y siete (77) horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de enero al mes de diciembre de cada Ejercicio.
- Asesoría de la Mujer y el Desarrollo las Familias: veinte (20) horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de abril al mes de noviembre de cada Ejercicio.
- Dirección de Cultura: Cuarenta y tres (43) Horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de abril al mes de noviembre de cada Ejercicio.
- Dirección de Educación: Ochenta y tres (83) Horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de abril al mes de noviembre de cada Ejercicio.
- Dirección de Deportes, Educación Física y Recreación: Ciento Seis (106) la cantidad total de horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de abril al mes de noviembre de cada Ejercicio.

- Escuela Municipal de Ajedrez (O.3655/10): Treinta (30) la cantidad total de horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de enero a diciembre de cada Ejercicio.
- Centros Integradores Comunitarios (CIC): Diez (10) horas Cátedra semanales (Talleres CIC Alvear y CIC Bowen), con vigencia desde el mes de abril al mes de noviembre de cada Ejercicio.
- Programa De Terminalidad Educativa: Fíjese en cuarenta (40) horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de febrero al mes de diciembre de cada Ejercicio.
- Programa de Orquestas Infantiles y Horas Cátedra Banda de Música Fíjese en cuarenta (40) horas Cátedra semanales, cuyos haberes, aportes y contribuciones sociales serán subvencionados por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, según convenio celebrado oportunamente.

La retribución de los mencionados profesores temporarios se efectuará en función del índice remunerativo de horas Cátedra que se fije por Acta de Paritaria Municipal y las modificaciones que se efectúen al mismo, para la Enseñanza Media Técnica y Artística, quienes deberán presentar el título habilitante de Profesor y/o Maestro o Profesional.

Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir el número de Horas Cátedra de cada actividad.

ARTICULO 10°: El subdirector de Contabilidad y el jefe Departamento Liquidación Sueldos y Jornales, percibirán el adicional por función del Sistema de Computación de Datos por ser los agentes responsables de la elaboración de la información que se suministra a Sistematización de Datos de la Provincia y que desarrollan en forma regular y permanente las tareas necesarias para la liquidación de los sueldos municipales. Dicho adicional consistirá en el importe que resulte de aplicar el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) sobre la Asignación de la clase cuatro (04).

ARTICULO 11°: Establécese un adicional especial para los agentes responsables de la elaboración de los informes originados en el acuerdo N° 3.979 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por la aplicación Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314, presentación en tiempo y forma de la cuenta general del ejercicio y otras responsabilidades emanadas de la Ley N° 8.607 de Contabilidad de la Provincia y sus modificatorias. Dicho adicional consistirá en el importe que resulte de aplicar el coeficiente, que le D.E. Municipal determine para cada caso, sobre el Código 001 y sobre el Código 080, de la clase de revista.

El adicional que se fija en el presente artículo es incompatible con la percepción del Adicional por Función Crítica y tendrá el carácter de remunerativo y bonificable.

El D.E. Municipal deberá designar mediante norma legal, a los agentes responsables de la elaboración y publicación de la información que determine la reglamentación de la Ley N° 7.314, según lo establece el inciso "k" del Artículo 4° de la misma Ley, y será percibido por los agentes responsables de ejercer el control, en la medida que desempeñen las funciones asignadas, en forma normal habitual, permanente y de acuerdo a la tarea efectivamente realizada.

ARTICULO 12°: Establécese a partir del día 1° de enero de 2022 una contribución anual para cada una de las Entidades de que se detallan seguidamente:

- Biblioteca D.F. Sarmiento: Pesos cuarenta y tres mil quinientos. (\$ 43.500.-)
- Biblioteca José Hernández: Pesos cuarenta y tres mil quinientos. (\$ 43.500.-)
- Biblioteca Carlos M. de Alvear: Pesos cuarenta y tres mil quinientos. (\$ 43.500.-)
- Biblioteca Antonio Di Marco: Pesos cuarenta y tres mil quinientos. (\$ 43.500.-)
- Biblioteca Escritores Alvearenses: Pesos cuarenta y tres mil quinientos. (\$ 43.500.-)
- Jardín Maternal JP-126 Perlititas: Pesos cuarenta y tres mil quinientos. (\$ 43.500.-)
- Centro de Jubilados de Bowen: Pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500.-)
- Centro de Jubilados de Carmensa: Pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500.-)
- Centro de Jubilados de Alvear Oeste: Pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500.-)

- Fundación San José Guardería M.del Rosario: Pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500.-)
- Fundación Peumayen-Co: Pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500.-)
- Sociedad Argentina de Escritores S.A.D.E.: Pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500.-)
- Asociación A.M.A.F. Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil. (\$ 458.000.-)
- Consorcio Ferroviario Pehuenche: Pesos ciento dieciséis mil setecientos. (\$ 116.700.-)
- Asociación Argentina A.L.C.E.C. Pesos ochenta y ocho mil seiscientos. (\$ 88.600.-)
- Festival De La Ciruela: Pesos sesenta y siete mil. (\$ 67.000.-)
- Contribución Aero Club General Alvear: Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta. (\$276.250.-)
- Asociación Protección Integral al Discapacitado (APID): Pesos noventa y tres mil. (\$93.000.-)
- Asociación Alas del Viento: Pesos tres millones. (\$3.000.000.-)
- Contribución UGACOOOP: Pesos seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil, setecientos cincuenta. (\$6.483.750.-)
- Bomberos Voluntarios Bowen: Pesos ciento trece mil. (\$113.000.-)
- Cámara de Comercio de General Alvear: Pesos doscientos cinco mil. (\$205.000.-) con destino a trabajos de logística y mantenimiento Ruta Nacional 188 (Consorcio "Históricos" y "Trintrica")

ARTICULO 13º: Todas las Contribuciones además de las establecidas en el artículo precedente de esta Ordenanza, serán con cargo de rendir cuenta documentada y estarán destinadas a cubrir parte de los gastos operativos y mantenimiento de cada entidad. La forma de pago será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las posibilidades Financieras de la Comuna; asimismo cada entidad subvencionada deberá dar cumplimiento al Acuerdo N° 2.514, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. Los créditos establecidos para cada entidad caducarán al cierre del ejercicio y no podrán ser reclamados en ejercicios posteriores.

Será condición indispensable para el otorgamiento de la contribución mencionadas en el Artículo 9º de la presente Ordenanza, la presentación, por parte de las autoridades de cada entidad, de la documentación necesaria para dar cumplimiento a los Acuerdos del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Nros.5.383/ 2.514/ 2.988 y sus modificatorias, según corresponda.

ARTICULO 14º: Establécese que los integrantes de la Banda Municipal y las Profesoras de las Escuelas Municipales de Labores percibirán una asignación igual a la que resulte de aplicar sobre la clase revisten el coeficiente 0,80 o sea que percibirán el ochenta por ciento (80 %) de la referida asignación.

El director general de la Banda Municipal, el director Musical Banda Municipal, el director general de la Banda Infantojuvenil Municipal y la Inspectora de Escuelas Municipales de Labores percibirá partir del primero de enero de 2022 el cien por cien (100%) de la asignación de la clase que reviste, en virtud del número de horas semanales de servicio que presta y también percibirán el adicional correspondiente al código 080 - Adicional por Responsabilidad Jerárquica.

ARTICULO 15º: Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiere presentado su renuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 6998/02.-

ARTICULO 16º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto aquellos gastos que aunque originados en Ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de La Provincia y sus modificatorias.-

ARTICULO 17º: Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos:

a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que

tenga autorización legislativa.

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley Nº 8706.

c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.

d) Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

e) Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d.)

f) Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso. La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

ARTICULO 18º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reforzar o crear en el Presupuesto de Gastos, las partidas de Amortización de la Deuda, Consolidada y Flotante, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses y Gastos de la Deuda, en la medida necesaria para atender los vencimientos correspondientes al año 2022 en función del resultado de las negociaciones con empresas y organismos provinciales, nacionales o privados y otros entes.

ARTICULO 19º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reforzar o crear en el Presupuesto de Gastos las partidas necesarias para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8º, inciso b, de la Ley Nº 8.607 de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 20º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reforzar los Crédito de las partidas de Gastos en Personal de la Planta Permanente y Temporaria que se encuentra autorizada por Honorable Concejo Deliberante y que durante el desarrollo del Ejercicio resulten insuficientes mediante la reducción de las partidas de Erogaciones Corrientes que resulten con excedentes o economías y/o ampliando el uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a los convenios que se establezcan por paritarias municipales o al momento de efectuarse la liquidación mensual de sueldos y los procedimientos administrativos para realizar el pago mensual así lo requieran, debiendo ser comunicado al H.C.D. mediante el Decreto que deberá enviar el D.E. en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 21º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reforzar los Crédito de las partidas de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital, de la Jurisdicción 01(D.E.) y de la Jurisdicción 02 (H.C.D.), que durante el desarrollo del ejercicio resulten insuficientes, mediante la reducción de las partidas de Erogaciones Corrientes o Erogaciones de Capital que resulten con excedentes o economías. No podrán transferirse a partidas de Erogaciones Corrientes los excedentes de créditos asignados a Erogaciones de Capital. Este movimiento deberá informarse al H.C.D. dentro de los treinta (30) días posteriores de producido el mismo.

ARTICULO 22º: El Departamento ejecutivo Municipal podrá modificarlos importes indicados para la ejecución de los Programas de Gestión, mediante la reducción de los importes consignados a otro programa de gestión, siempre que se trate de programas de la misma Unidad de Gestión Administrativa.

ARTICULO 23º: Establécese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza un adicional especial remunerativo y bonificable, para los agentes que se encuentren comprendidos en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción – Tramo Personal Operario- Subtramo Maquinista y/o Chofery que desempeñen tareas que atento a su naturaleza le demanden una responsabilidad y esfuerzo adicional con respecto a sus tareas regulares y ordinarias, que se establece entre el 30% como mínimo y el 70%, como

máximo del código 001 y código 002 de la clase 8-F, al que se denominará “Adicional Por Mayor Responsabilidad”.

ARTICULO 24°: Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 1544, modificado por la Ordenanza N° 3285, el que a partir de la promulgación de la presente, quedara redactado de la forma que se detalla a continuación: “... otórguese al personal Municipal que cumple funciones de Cajero, en Tesorería Municipal y en las Delegaciones Municipales o que tenga bajo su responsabilidad el control y la confección de pagos en forma normal y habitual, un porcentaje que se fija entre el 20% (veinte por ciento) y el 80% (ochenta por ciento) sobre el básico de la Clase de revista, como “compensación por manejo de valores”, el importe resultante tendrá el carácter de remunerativo y bonificable, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Provincial 5892.

ARTICULO 25°: A los Jueces, Secretarios y Prosecretarios de Juzgados que se desempeñan con exclusividad en los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito y que, por lo tanto, no pueden ejercer libremente su profesión en la actividad privada, se les abonará el adicional por Bloqueo de Título calculado, tomando como base el tope máximo de lo que corresponda al básico de dos (2) clases 13-I del Estatuto Escalafón del Empleado Municipal - Ordenanza N° 1.764 y modificatoria Ordenanza N° 3346, en virtud de que sus remuneraciones se obtienen de aplicar un porcentaje de lo que percibe el Intendente Municipal.

ARTICULO 26°: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener, en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos para la Ley N° 7.314 de Responsabilidad Fiscal y su Decreto Reglamentario N° 1671/05 en lo pertinente para el ámbito Municipal.-

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N° 7.314.-

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente. -

ARTICULO 27°: Los Decretos que el Departamento Ejecutivo Municipal dictare Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberantes serán remitidos para que en un plazo de 30 días corridos a partir de la toma de estado parlamentario se expida, caso contrario se consideraran firmes.

ARTICULO 28°: La recaudación que se produzca con motivo de la realización de los actos de Vendimia, (acto central y repeticiones) y todos los espectáculos (de cualquier índole), que se lleven a cabo en el Cine Teatro Antonio Lafalla, en concepto de entradas, publicidad y derechos, estará destinada a financiarlos gastos que se produzcan por la realización de los referidos eventos (cachet artistas, viáticos, honorarios) y al pago de los impuestos, derecho y tasas, originados como consecuencia de su realización o proyección, constituyéndose en recurso de afectación específica del programa de actividades culturales.

ARTICULO 29°: Deróguense en los incisos 3° y 4° del artículo 1° de la Ordenanza N° 3.346.-

ARTICULO 30°: Incorporase a la Ordenanza N° 1764 Capítulo II – Normas Escalonarias, subtítulo -Adicionales -, como Artículo 27 bis “A” el siguiente:

ARTICULO 31°: Establécese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, un adicional remunerativo y bonificable que se denominará “Adicional Clase Superior”, para todos los agentes que se

hallaren comprendidos entre las clases 3-A,4-B, 5-C y 6-D, del Escalafón Municipal, en el grado máximo de la clase a la que pertenezca su cargo y aquéllos que ocupan cargos, que de acuerdo al Nomenclador constituyan Clase única, que hubieran reunido los requisitos fijados para el ascenso y no puedan obtener el mismo, por carencia de vacante, tendrán derecho a este adicional luego de permanecer dos (2) años de antigüedad desde su ingreso y en forma continua e ininterrumpida, conforme a la Escala que se detalla seguidamente:

CLASE 3-A				
3	2 años	4 Años	6 Años	4
	2,18%	3,27%	5.23%	
3	8 años	10 Años	12 Años	5
	4,09%	6,14%	9.94%	
3	14 años	16 Años	18 Años	6
	5,78%	8,68%	14.21%	
3	20 años	22 Años	24 Años	8
	7,49%	11,24%	18.62%	
CLASE 4-B				
4	2 años	4 Años	6 Años	5
	2,05%	3,07%	4.97%	
4	8 años	10 Años	12 Años	6
	3,86%	5,79%	9.48%	
4	14 años	16 Años	18 Años	8
	5.68%	8.53%	14.12%	

CLASE 5-C					
5	2 años	4 Años	6 Años	6	
	1,93%	2,89%	4.74%		
5	8 años	10 Años	12 Años	8	
	3,87%	5,81%	9.63%		
CLASE 6-D					
6	2 años	4 Años	6 Años	8	
	2.07%	3.11%	5.13%		

a) El Presente Adicional será aplicado sobre los códigos 001 y 002, denominado Sueldo Básico, de la escala de sueldos vigente al momento de su cálculo.

b) Este adicional NO ALCANZARÁ al personal comprendido en las clases 8-E, 9-F, 10-G, 12-H e 13-I, personal del Agrupamiento Jerárquico y/o personal Fuera de Nivel yno será acumulativo, cesando al ascender el agente.

c) En caso de producirse una vacante en la clase inmediata superior y el agente accediera a la misma medianteconcurso, luego de dictado el ajuste de revista, cesara la percepción del adicional. Posteriormente comenzara a correr el tiempo para la percepción del Adicional Clase Superior", una vez alcanzadas las condiciones establecidas en artículo 27 bis "A" , de la Ordenanza N° 1.764.-

ARTICULO 32°: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 33°: Comuníquese, Publíquese y Dése al D.M.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR,
MENDOZA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Prof. Jose A. Moran
Presidente

Marisa Z. Garcia
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5919194 Importe: \$ 7476
14/02/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 59

VISTO: La Nota N° 94/21 (11413-HC-21) elevada por el Departamento Ejecutivo, el cual trata sobre solicitud de contrato de donación, de la Villa Agroturística de Uspallata, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que las mismas estas relacionadas al ofrecimiento de donación con cargo realizado por la Provincia de Mendoza, a la Municipalidad de Las Heras, correspondiente a las fracciones de terrenos identificadas como A, B, C, y D, según plano de medida n° 03-4453, constante de una superficie según mensura de DOSCIENTAS ONCE HECTAREAS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIUN METROS CUADRADOS (211 Has. 1.287.21 m2). Las fracciones son parte de mayor extensión ubicadas sobre la Ruta Nacional n° 149 en el paraje denominado "Loteos Los Tambillos Uspallata, del departamento de Las Heras, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matrícula n° 5363-F-4 T 36-B de Las Heras que fuera originalmente transferido por el Estado Nacional a la Provincia mediante Leyes Nacionales 14169, leyes Provinciales 2158, 3132, 5597 y Ley 9215.

Que a fs. 08, obra Decreto Municipal n° 1104 de fecha 14 de mayo y a fs. 09/10 obra copia del contrato de donación.

Que tiene por objeto la donación con cargo de la Provincia de Mendoza a la Municipalidad de Las Heras, en cumplimiento a la Ley 9215.

Que a fs. 17 obra plano de mensura y fraccionamiento sin visar.

Que a fs. 15 obra informe de la Escribana Municipal informando que el dominio inscripto al número 5363 fojas 417 Tomo 36-B no se encuentra inhibido.

Que a fs. 20/22 la Dirección de Catastro Técnico imparte superficies, límites, medidas perimetrales y linderos de los terrenos ofrecidos en donación informando Que en cumplimiento de lo estipulado por Ley 9215, se compone el resumen de superficie destacando, que conforme al plano de mensura la visación del mismo reviste el carácter de "Provisoria" hasta que el Departamento de Irrigación delimite la "Línea de Ribera" a través del deslinde administrativo (art. 2267 C.C.C.N.) Así mismo se estima conveniente que a los efectos que no se produzcan los problemas a los que estamos habituados con muchas arterias del Distrito que siguen siendo parte del título, del Estado Nacional, y ante la indefinición, ni de Vialidad Nacional, Provincial ni el Municipio tienen jurisdicción sugiriendo arbitrar los medios productores a que se transfiera a la jurisdicción que corresponda (calles 3,4 y 5 y calle Costanera al Arrollo San Alberto).

Que a fs. 25 se adjunta a la nota 94/21 (11413-HC-21) copia del plano de mensura, y fraccionamiento.

Que este Órgano Legislativo evaluando las circunstancias del caso, y no teniendo objeción alguna, procedase a dictar la norma de aprobación correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes el Decreto Municipal n° 1104 de fecha 14 de mayo, del 2021 obrante a fs. 08 de la Nota N° 94/21 (11413-HC-2021), que tiene por objeto el contrato de donación celebrado entre la PROVINCIA DE MENDOZA representada por el Señor Gobernador RODOLFO SUAREZ D.N.I. 16.428.811, y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS representada por su Intendente Municipal Doctor MARIO DANIEL OROZCO, D.N.I. 13.470.000, el cual y en cumplimiento con lo puesto en el artículo 4to de la Ley 9215, la Provincia dona con cargo a la Municipalidad de Las Heras y este acepta en plena conformidad unas fracciones identificadas como A, B, C y D, constante de una superficie de DOSCIENTAS ONCE HECTAREAS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIUN METROS CUADRADOS (211 Has. 1.287,21 m2).

ARTICULO 2º: Acéptese la donación con cargo que efectúa la PROVINCIA DE MENDOZA, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, correspondiente a las fracciones de terrenos identificadas como A, B, C, y D según plano de medida n° 03 -44532, constante de una superficie según mensura de DOSCIENTAS ONCE HECTAREAS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIUN METROS CUADRADOS (211 Has. 1.287,21 m2). Las fracciones son parte de mayor extensión ubicadas sobre la Ruta Nacional n° 149 en paraje denominado "Loteos Los Tambillos Uspallata, del Departamento de Las Heras inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matrícula n° 5363-F-417 T° 36-B de Las Heras que fuera originalmente transferido por el Estado Nacional a la Provincia mediante Leyes Nacionales 14169, leyes Provinciales 2158,3132 y 5597, conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 20, 21 y 22 : (Que en cumplimiento de lo estipulado por Ley 9215, se compone el resumen de superficie destacando, que conforme al plano de mensura la visación del mismo reviste el carácter de "Provisoria" hasta que el Departamento de Irrigación delimite la "Línea de Ribera" a través del deslinde administrativo (art. 2267 C.C.C.N.) Así mismo se estima conveniente que a los efectos que no se produzcan los problemas a los que estamos habituados con muchas arterias del Distrito que siguen siendo parte del título, del Estado Nacional, y ante la indefinición, ni de Vialidad Nacional, Provincial ni el Municipio tienen jurisdicción sugiriendo arbitrar los medios productores a que se transfiera a la jurisdicción que corresponda (calles 2,3,4 y 5 y calle Costanera al Arrollo San Alberto), y según las observaciones efectuadas por la misma tienen el siguiente detalle:

Limites

1. MANZANA A, SM: v ST: 404.622,11m²

-Limites:

N: con calle N° 1 en 326,75 m (lado 7-1 Fracción 1).-

S: con calle N° 2 en 415.29 m (lado 53-54 Fracción 15). -

O: con calle Costanera del Arrollo San Alberto en 82,78m (lado 7-6 Fr.1); 95.42m (lado 6-5 Fr. 1); 56,77m (lado 5-4 Fr.1), 138,71m (lado 4-10 Fr. 2); 74,89m (109 Fr. 2); 103,88m (lado 9-17 Fr. 3), 112,04m (lado 17-16 Fr.3); 41.91m (lado 16-15 Fr.3); 41.91m (lado 15-22 Fr. 4); 76,57m (lado 22-21 Fr.4); 100,79m (lado 21-20 Fr.4); 11,06m (lado 20-29 Fr.5); 15,52m (lado 28-27 Fr.5); 30,88m (lado 27-26 Fr.5); 48,01m (lado 26-25 Fr. 5); 98,56m (lado 25-33 Fr.6); 17.34m (lado 33-32 Fr. 6); 113.44m (lado 32-35 Fr.7); 25,24m (lado35-38 Fr.8); 75,21m (lado 38-37 Fr.8); 96,83m (lado 37-40 Fr.9); 87,40m (lado 42-40 Fr.10); 80,28m

(lado 42-45 Fr.11); 75,05m (lado 45-47 Fr.12); 52,10m (lado 47-50 Fr. 13); 18,16m (lado 50-49 Fr. 13); 66,55m (lado 49-52 Fr.14); 65,91m (lado 52-54 Fr.15).

E: con Ruta Nacional N° 149 en 27,06m (lado 1-2 Fr.1); 47,04m (lado 2-3 Fr.1); 167,27m (lado 3-8 Fr. 2); 128,96m (lado 8-11 Fr.3); 47,99m (lado 11-12 Fr.3); 59,34m (lado 12-13 Fr.3); 10,13m (lado 13-14 Fr.3); 51,88m (lado 14-18 Fr.4); 121,86m (lado 18-19 Fr.4); 55,11m (lado 19-23 Fr.5); 51,56m (lado 23-24 Fr.5); 96,63m (lado 24-30 Fr.6); 17,38m (lado 30-31 Fr.6); 112,11 (lado 31-34 Fr.7); 109,19m (lado 34-36 Fr.8); 92,55m (lado 36-39 Fr.9); 83,54m (lado 39-41 Fr. 10); 71,79m (lado 41-43 Fr.11); 4,94 (lado 43-44 Fr.11); 71,65m (lado 44-46 Fr.12); 67,87m (lado 46-48 Fr.13); 66,43m (lado 48-51 Fr.14); 65,79m (lado 51-53 Fr. 15).

2. MANZANA B, SM: y ST: 574.618.00m²

-Límites:

N: con calle N° 2 en 416,80 m (lado 58-55 Fracción 16),

S: con calle N° 3 en 510,31 m (lado 101-102 Fracción 35).

O: con calle Costanera del Arrollo San Alberto en 65,51m (lado 57-58 Fr.16); 64,90 m (lado 60-57, Fr.17); 64,30m (lado 62-60 Fr.18); 63, 72m (lado 64-62 Fr.19); 63,16m (lado 66-64 Fr.20); 62,61m (lado 68-66 Fr.21); 62,08m (lado 70-68 Fr.22); 34,99m (lado 75-70 Fr.23); 64,77m (lado 77-75 Fr.24); 67,39m (lado 79-77 Fr.25); 70,36m (lado 81-79 Fr.26) ; 57,58 m (lado 84-81 Fr.27); 16,56 m (lado 83-84 Fr.27); 73,80m (lado 86-83 Fr.28); 69,25m (lado 88-86 Fr.29); 65,46m (lado 90-88 Fr.30); 9,67m (lado 93-90 Fr.31), 50,33m (lado 92-93 Fr.31); 58,13m (lado 95-92 Fr.32) 56,88m (lado 97-95 Fr.33); 55,70m (lado 103-97 Fr.34); 38,04m (lado 102-103 Fr.35).

E: con Ruta Nacional N° 149 en 65,39m (lado 55-56 Fr.16); 64,78m (lado 56-59 Fr.17) 64,19m (lado 59-61 Fr.18); 63,61m (lado 61-63 Fr. 19); 63,05m (lado 63-65 Fr. 20); 62,50m (lado 65-67 Fr.21); 61,97m (lado 67-69 Fr. 22); 36,92m (lado 69-71 Fr.23), 35,51m (lado 71-72 Fr. 23); 34,76m (lado 72-73 Fr.23); 69,41m (lado 73-74 Fr.23); 62,62m (lado 74-76 Fr.24); 65,15m (lado 76-78 Fr.25); 68,02m (lado 78-80 Fr.26); 71,10m (lado 80-82 Fr.27); 68,76m (lado 82-85 Fr.28), 64,52m (lado 85-87 Fr.29); 60,98m (lado 87-89 Fr.30); 58,49m (lado 89-91 Fr.31); 57,15m (lado 91-94 Fr.32); 55,92m (lado 94-96 Fr.33); 54,76m (lado 96-98 Fr.34); 55,37m (lado 98-99 Fr.35), 43,59m (lado 99-100 Fr. 35) 8,46m (lado 100-101 Fr.35).

3- MANZANA C, SM: y ST: 559,907,43m²

-Límites:

N: con calle N° 3 en 511,43 m (lado 110-104 Fracción 36).

S: con calle N° 4 en 391,03 m (lado 152-153 Fracción 55).

O: con calle Costanera del Arrollo San Alberto en 23,62m (lado 109-110 Fr.36); 14,41m (lado 108-109, Fr.36); 55,48m (lado 112-108 Fr.37); 56,35m (lado 114-112 Fr.38); 57, 25m (lado 116-114 Fr.39); 58,21m (lado 118-116 Fr.40); 59,21m (lado 120-118 Fr.41); 22,10m (lado 123-120 Fr.42); 37,56m (lado 123-122 Fr.42) 59,10m (lado 125-122 Fr.43); 58,59m (lado 127-125 Fr.44); 4,48m (lado 130-127 Fr.45); 54,09m (lado 129-130 Fr.45); 59,13m (lado 132-129 Fr.46); 38,18m (lado 135-132 Fr.47); 21,44m (lado 134-135 Fr.47); 59,63m (lado 137-134 Fr.48); 55,29m (lado 140-137 Fr.49); 4,59m (lado 139-140 Fr.49); 64,29m (lado 142-139 Fr. 50); 67,33m (lado 144-142 Fr.51); 34, 42m (lado 147-144 Fr.52); 34,37m (lado 146-147 Fr.52); 68,39m (lado 149-146 Fr.53); 69,29m (lado 151-149 Fr.54); 70,23m (lado 153-151 Fr.55).

E: con Ruta Nacional N° 149 en 8,46m (lado 104-105 Fr.36); 40,04m (lado 105-106 Fr.36); 55,63m (lado 106-107 Fr.36); 54,95m (lado 107-11 Fr.37); 55,81m (lado 11-113 Fr.38); 56, 71m (lado 113-115 Fr.39); 57,

65m (15-117 Fr.40); 58,64m (lado. 117-119 Fr.41); 59, 37m (lado 119-121 Fr.42):58.96 (lado 121-124 Fr.43);58. (lado 124 - 12c Fr.44) 58.41m(lado 126-128 Fr.45);58 (lado 128-131 Fr.46);5 59.50m (lado 131-133 Fr.47) 59,63m(lado 133-136 Fr.48); 59,65m (lado 136-138 Fr.49);61, (lado 138-141 Fr.50); 64.04m (lado 141-143 Fr.51); 67,0 (lado 143-145 Fr.52); 68 (lado 145-148 Fr.53); 69,09m (lado 148-150 Fr.54); 70,02m (lado 150-152 Fr.55).

4- MANZANA D, SM: y ST: 382.644.29m²

-Limites:

N: con calle N° 4 en 389,12 m (lado 157-154 Fracción 56). -

S: con calle N° 5 en 376,37 m (lado 182-179 Fracciones 68 y 69).

O: con calle Costanera del Arrollo San Alberto en 75,31m (lado 156-157 Fr.56); 76,46m (lado 159-156 Fr.57); 77,65m (lado 161-159 Fr.58);78.91m (lado 163-161. Fr.59); 80,23m (lado 165-163 Fr.60); 80,96m (lado 167-165 Fr.61); 95,02m (lado 169-167 15-1351 Fr.62); 77,95m (lado 71-169 Fr.63); 86,95m (lado 173-171 Fr.64); 88,71m (lado 175-17 Fr.65); 90,58m (lado 77-175 Fr.66); 90,95m (lado 179.177 Fr.67).

E: con Ruta Nacional N° 149 en 75,09m (lado 154-155 Fr.56); 76,24m (lado 55-158 Fr.57); 77,43m (lado 158-160 Fr.58); 78,68m (lado 160-162 Fr.59); 80,00m (lado 162-164 Fr.60); 82,03m (lado 164-166 Fr.61); 78,81m (lado 166-168 Fr.62); 92,36m (lado 168-170 Fr.63); 86,70m (lado 170-172 Fr.64); 88,45m (lado 172-174 Fr.65); 90,32m (lado 174-176 Fr.66); 92,32m (lado 176-178 Fr.67); 144, 11m (lado 178-180 Fr.68); 63,30m (lado 180-182 Fr.69).

-TOTAL SUPERFICIES OFRECIDAS EN DONACION S/T y S/M

1- MANZANA A: _____ 404.622.11m²

2- MANZANA B: _____ 574.618, 00m²

3- MANZANA C: _____ 559.907, 43m²

4- MANZANA D: _____ 382.644.29m²

TOTAL _____ 1.921.791,83m²

ARTICULO 2°: La Escribana Municipal deberá gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el artículo 1552 del Código Civil.

ARTICULO 3°: Tomen conocimiento de la presente ordenanza Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5932826 Importe: \$ 2856
14/02/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 165

MENDOZA, 07 de Febrero 2022

Vista la Sanción N° 4092/2022, recaída NE N.º 2495-2022 y en Comunicación H.C.D. N° 01-D-22, Caratulado "DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/ COPIA DECRETO N.º 2013/21 – REF . PRORROGA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SANITARIA";y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4092/2.022.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. ERICA ROJAS

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5921260 Importe: \$ 144
14/02/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 166

MENDOZA, 07 de Febrero de 2022.

Vista la Sanción N° 4093/2022, recaída NE N.º 2496-2022 en Comunicado H.C.D. N° 02-D-22, caratulado "DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/ COPIA DECRETO N.º 2014/21 – REF. PRÓRROGA EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA",

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4093/2.022.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Lic. ERICA ROJAS

Dra. ANDREA CHARRE

Boleto N°: ATM_5921281 Importe: \$ 144
14/02/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 352

CIUDAD DE LAS HERAS, 08 DE FEBRERO DE 2022.-

V I S T O:

La Nota N° 11413-M-2021 y la Ordenanza Municipal N° 59/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ratifica en todas sus partes el Decreto Municipal N° 1104 de fecha 14 de mayo del 2021 obrante a fs. 08 de la Nota N° 94/21 (11413-HC-2021), que tiene por objeto el contrato de donación, celebrado entre la PROVINCIA DE MENDOZA representada por el Señor Gobernador RODOLFO SUAREZ, D.N.I. N° 16.428.811, y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS representada por su Intendente Municipal Doctor MARIO DANIEL OROZCO, D.N.I. N° 13.470.000, el cual y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 9215, la Provincia dona con cargo a la Municipalidad de Las Heras y este acepta en plena conformidad unas fracciones identificadas como A, B, C y D, constante de una superficie de DOSCIENTAS ONCE HECTAREAS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VENTIUN METROS CUADRADOS (211 Has. 1.287,21 m2).

-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 59/21, emitida por el H.C.D., en fecha 23 de diciembre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 59/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de Diciembre del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

FRANCISCO LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5921368 Importe: \$ 432

14/02/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

PRIEGO S.A.S. - CONSTITUCION: Instrumento privado. 04 de febrero de 2022. 1- Nancy del Valle Quinteros, 54 años, soltera, argentina, comerciante, Avenida España 2932, Ciudad, Mendoza, DNI 18.343.345, CUIT 27-18343345-3; Sara del Valle Quintero, 75 años, soltera, argentina, comerciante, Avenida España 2932, Ciudad, Mendoza, DNI 5.688.707, CUIT 27-05688707-0. 2- "PRIEGO S.A.S." 3- Avenida España 2932, Ciudad, Mendoza. 4- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5- 50 años 6- Capital de \$ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Nancy del Valle Quinteros, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Sara del Valle Quintero, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5912880 Importe: \$ 312
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

FIU & MAR TRADING S.A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Javier Alejandro FIUMARELLI, Arg.DNI 25.984.757, C.U.I.T. 20-25984757-6, nac. 15/08/ 1977, 44 años, comerciante, soltero, dom. B° Las Azucenas 158, M. Drummond, L. de Cuyo, Mza y Cintia Valeria MARTÍNEZ ARANCIBIA, Arg. DNI 26.623.129, C.U.I.T. 27-26623129-1, nac. 23/06/1978, 43 años, comerciante, soltera, dom Pje Municipal 657, L. de Cuyo, Mza 2º) Fecha del acto constitutivo: 26/01/2021.3) Denominación: "FIU & MAR TRADING S. A." 4º) Domicilio sede social: Bustamante 311, 2º p, dpto 7, Ciudad, L. de Cuyo, Mza 5º) Objeto Social: A) Elaboración De Bebidas; B) Vitivinicultura; C) Comercial; D) Consultoría; E) Mandataria 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$100.000,00.- 8º) Órgano de administración: Presidente Y Director Javier Alejandro FIUMARELLI, DNI 25.984.757; Director Suplente Cintia Valeria MARTÍNEZ ARANCIBIA DNI 26.623.129 plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: Presidente Y Director: Javier Alejandro FIUMARELLI, en caso de vacancia, del Director Suplente: Cintia Valeria MARTÍNEZ ARANCIBIA; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del cap. social: 1º) Javier Alejandro FIUMARELLI, suscribe 50 acc. por \$50.000,00. 2º) Cintia Valeria MARTÍNEZ ARANCIBIA, suscribe 50 acc. por \$50.000,00.- queda suscripto el 100% de las acciones, integran el 25% del cap. el saldo pendiente en el plazo de 2 años.

Boleto N°: ATM_5911435 Importe: \$ 360
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SUSTENTA DESARROLLOS S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 41 del 21/12/2021 y acta de subsanación escritura N°3 de fecha 01 de Febrero del 2022 - 2) Accionistas: OMAR SEBASTIAN SLAIBE Argentino, D.N.I. 28.893.216, nacido el 21/09/1981, Casado en primeras nupcias, Licenciado en administración de empresas, domiciliado en Calle Vieytes s/n., Barrio Liceo Country Club I, Manzana C, Casa 3, Distrito Carrodilla, Lujan de Cuyo provincia de Mendoza; JUAN ESTEBAN CANALS Argentino D.N.I. 29.974.505, nacida el 03/07/1983, casado en primeras nupcias, domiciliado en barrio liceo country club segunda etapa, manzana L Casa 5, entre Boedo y Vieytes departamento Lujan de Cuyo- provincia de Mendoza; MARIA SOLEDAD SLAIBE Argentina, D.N.I. 27.765.848, nacido el 09/02/1980, soltera, Licenciada en comercio exterior, domiciliado en Barrio liceo country club, primera etapa, M C casa 5, entre Boedo y Vieytes, Lujan de Cuyo provincia de Mendoza; JUAN MANUEL MASANAS Argentino,

D.N.I. 25.356.787, nacido el 24/11/1976, soltero, Comerciante, domiciliado en barrio Liceo Country Club Primer etapa, M C casa 5, entre Boedo y Vieytes, Lujan de Cuyo provincia de Mendoza; AHMED OMAR SLAIBE Argentino, D.N.I. 11.964.307, nacido el 05/11/1955, Casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Calle Virgen del Valle s/n, Lote 65, Loteo La Capilla, Lujan de Cuyo provincia de Mendoza ,3) Denominación: << SUSTENTA DESARROLLOS S.A. >>. 4) Domicilio: en Calle San Juan 1601, Ciudad - provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Inmobiliaria, Hotelería y Gastronomía y Constructora 7) Capital: \$ 2.800.000) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/05. 11) Directorio: Presidente Sr. Omar Sebastián Slaibe y Director Suplente Juan Manuel Masanas 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5913955 Importe: \$ 432
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

“**SESMA HERMANOS S.A.S.**”, fue formalizada por Escritura N° 11, de fecha 10 de Febrero del 2022, ante el Escribano Antonio Hector ALBERO, a fojas 24 del Registro 146 a su cargo, con asiento en San Rafael, Mendoza.- 1.- Carla Verónica SESMA, argentina, nacida el 15/09/1977, DNI 26.082.325, CUIT 27-26082325-1, soltera, ocupación Comerciante, domiciliada en Bombal 628 San Rafael, Mendoza; Luis Mariano SESMA argentino, nacido el 21/08/1984, DNI 31.188.525, CUIT 20-31188525-2, soltero, ocupación Comerciante, domiciliado en Avenida San Martín 275 San Rafael, Mendoza; y Cristian Mauro SESMA, argentino, nacido el 08/03/1976, DNI 24.928.616, CUIT 20-24928616-9, soltero, ocupación Comerciante, domiciliado en Presidente Alvear 640 San Rafael, Mendoza. 2.- “SESMA HERMANOS S.A.S.” 3.- Sede social: Avenida San Martín N° 275 – San Rafael - Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Turismo:- 1.- Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles y/o complejos de Cabañas propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. 2.- Explotación de complejos de cabañas, hostales, hoteles, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá:- a) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería y alojamientos temporarios en general; b) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; c) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades.- (b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, sea por cuenta propia, de terceros o como intermediarios en tal tipo de operaciones. Asimismo la subdivisión, urbanización y loteos de tierra en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero, constitución de consorcios para la edificación y realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles y la realización de construcciones; (c) Comercial: Venta al por mayor o menor, de pinturas, electrodomésticos, y artículos y mercaderías de toda clase.- (d) Inversoras: Mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las actividades reguladas por la Ley 21.526 y por la Ley 17.811. Mediante la celebración de contratos de fideicomiso con personas físicas, jurídicas, sobre bienes muebles o inmuebles, ubicados en el país o en el exterior, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (artículo 1666 y siguientes) y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen y contratos de leasing como dadora o

tomadora, sobre bienes muebles o inmuebles. Como así también la celebración de contratos de anticresis y warrants. (e) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y sub productos de la alimentación, de la ganadería, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades.- (f) Agropecuarias: Mediante la explotación, elaboración, producción, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios del ramo vitivinícola, frutícola, hortícola y olivícola; en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. La explotación de establecimientos agropecuarios, comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y sub productos derivados de la actividad frutícola, vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, como también los productos relativos a su industria frigorífica.- Fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado. La industrialización de sus productos; la venta, distribución, importación y exportación de toda la materia prima y productos terminados, derivada de la explotación mencionada precedentemente. (f) Asesoramiento y asistencia técnica vinculado al objeto social descripto precedentemente.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- plazo de duración:- 99 años. 6.- Capital de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y en la cantidad de:- Carla Verónica SESMA, TREINTA Y TRES ACCIONES, ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto; Luis Mariano SESMA, TREINTA Y CUATRO ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto; y Cristian Mauro SESMA, TREINTA Y TRES ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto; y el 25 % integrado por Acta Notarial N° 12, de fecha 10/02/2022, pasada ante el Notario Antonio Hector Alberio, a fojas 29 del Registro 146 con asiento en San Rafael. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Luis Mariano SESMA argentino, nacido el 21/08/1984, DNI 31.188.525, CUIT 20-31188525-2, soltero, ocupación Comerciante, domiciliado en Avenida San Martín 275 San Rafael, Mendoza; con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Cristian Mauro SESMA, argentino, nacido el 08/03/1976, DNI 24.928.616, CUIT 20-24928616-9, soltero, ocupación Comerciante, domiciliado en Presidente Alvear 640 San Rafael, Mendoza; con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5919716 Importe: \$ 1608
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

"SANTUS JOSEPH S.R.L." Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: GALVEZ, VIVIANA MARIA DE LOURDES, DNI N° 22.754.595, argentina, casada, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en 12 ½ al norte de Centenario S/N, Finca la Lejana, Alvear Oeste, General Alvear, Provincia de Mendoza y OSORIO, RAMIRO LEANDRO, DNI N° 40.594.452, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle 12 entre Centenario y Ruta 188 S/N, Alvear Oeste, General Alvear, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 07 días del mes de Diciembre de 2.021. 3) Denominación: "SANTUS JOSEPH S.R.L.". 4) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en Calle CORDOBA N° 362, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación y transformación de materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos. B) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las

producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. En el caso de bienes de terceros, comprende a los nuevos y usados. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. C) TRANSPORTE: como operadora de transporte de cargas generales, en todas sus etapas de transporte terrestre, nacional o internacional. D) INMOBILIARIA: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre-horizontalidad. E) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. 6) Plazo de Duración: será de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Monto del Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000). 8) Órgano de Administración: Gerente: GALVEZ, VIVIANA MARIA DE LOURDES. Gerente Suplente: OSORIO, RAMIRO LEANDRO. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de la Gerencia. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5918806 Importe: \$ 672
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SHAZAM S.A.S. Comuníquese constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, con fecha del acto constitutivo de 02/02/2022. Socio 1: CARLOS MARIANO BITTAR, DNI N° 22.412.456, CUIT N° 20-22412456-3 de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de Noviembre de 1971, profesión:, comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle, José Néstor Lencinas N° 41, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina Socio 2: BERNARDITA NAVARRO JURI GHIGLIONE, DNI N° 44.138.934, CUIT N° 27-44138934-0, de nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de abril del año 2002, profesión:, comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle, San Francisco N° 300 del Distrito Las Paredes Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, Denominación: SHAZAM S.A.S. Sede Social: en calle Day N° 111, del departamento de San Rafael Provincia de Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios Gastronómicas, hoteleras y turísticas, siendo Su objeto principal la explotación de negocio de hotelería, siendo los mismos hoteles, hostel, cabañas y lugares de alojamiento temporarios de personas, incluyendo en los mismos la instalación de restaurantes, y/o confiterías y/o resto bares. La compra de mercadería para su posterior elaboración y venta, la prestación de servicios de catering, lunch, explotación de salones de comidas, fiestas, restaurante, bares, pub, confitería, casas de comidas en general, en la provincia de Mendoza, pudiendo crear sucursales en el resto del país, compra y venta de bienes muebles y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender y necesarios para la explotación del objeto social. Gestionar, obtener, explotar transferir cualesquiera privilegios, como subvenciones, promociones o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales, o municipales, que tenga por fin facilitar los negocios de la sociedad. Celebrar contratos para la consecución del objeto social, como contratos publicitarios, de compra-venta, de mandato, comisión, locación, cesión, comodato, donación, concesión de servicios y venta, depósito, distribución, comercialización, laising, Franquicias, etc. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, anticresis, usufructos, servidumbre, prenda etc. Efectuar representaciones y mandatos y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad, siendo la enunciación que antecede simplemente explicativa y no limitativa. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita,

adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de Duración: CINCUENTA (50) Años a partir de la constitución. Capital Social de Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000) representando por un mil quinientas (1500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos CIEN), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas el 100% en el acto constitutivo e integradas en un 100 % al momento de suscripción en dinero en efectivo. Administrador titular: CARLOS MARIANO BITTAR, DNI N° 22.412.456, CUIT N° 20-22412456-3, con domicilio especial en la sede social con duración en el cargo por plazo indeterminado; administrador suplente: BERNARDITA NAVARRO JURI GHIGLIONE, DNI N° 44.138.934, CUIT N° 27-44138934-0 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado, los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado. La cual Prescinde de Órgano de Fiscalización, Cierre de ejercicio el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5918049 Importe: \$ 984
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

RO RO POOLS SAS CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 09/02/2022. Con firmas certificadas por escribano publico SOCIO 1: Rodriguez Jesus Manuel, 53 años, divorciado, DNI 20.582.526 cuit/cuil 20-20582.526-7, Argentino, comerciante, con domicilio en Calle Almirante Brown 4799, Vistalba, departamento Lujan de Cuyo, DNI 20.586.526, CUIT 20-20.586.526-7; SOCIO 2: Roco Claudio Fabián, 43 años, casado, DNI 26.245.801 Cuil/cuit 20-26.245.801-7 de nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en barrio Natania 23 manzana F casa 04 del distrito de Buena Nueva departamento Guaymallen provincia de Mendoza 2-DENOMINACION: "RO RO POOLS S.A.S". 3.- Sede social: calle Almirante Brown 4799, Vistalba departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). Administrador titular: Rodriguez Jesus Manuel administrador titular, con domicilio especial en la sede social: calle Almirante Brown 4799 Vistalba Lujan de Cuyo Mendoza; administrador suplente: Roco Claudio Fabian administrador suplente, con domicilio especial en la sede social: calle Almirante Brown 4799 Vistalba Lujan de Cuyo, Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5919682 Importe: \$ 528
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

DANISKY S.A.S. 1) Socios: PATRICIA SONIA GARCÍA, argentino, casado, 60 años de edad nacido el 13 de Junio de 1961, D.N.I. N° 14.811.152, CUIT 27-14811152-4 de profesión comerciante, con domicilio en

B° Jardín Municipal Mzana 26 Casa 10, Las Heras, Mendoza, República Argentina y RICARDO DANIEL MORÓN, argentino, casado, de 62 años nacido el 24 de Diciembre de 1959, DNI 13.716.997 CUIT 20-13716997-6, de profesión comerciante, con domicilio en B° Jardín Municipal Mzana 26 Casa 10, Las Heras, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: DANISKY S.A.S. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en B° Jardín Municipal Mzana 26 Casa 10, Las Heras, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial. 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Patricia Sonia García 500 acciones y Ricardo Daniel Morón 500 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Presidente: RICARDO DANIEL MORÓN y Director Suplente a PATRICIA SONIA GARCÍA 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM_5919990 Importe: \$ 456
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ORL CUYO SAS Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. MARTINEZ HUGO FEDERICO DNI N° 16.640.422, CUIT/CUIL 20-16640422-4, de nacionalidad argentino, profesión médico especialista en ORL, fecha de nacimiento 12 de septiembre de 1963, con domicilio en calle Cipolletti 1301, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, de estado civil soltero; el Sr. CHIARAVIGLIO MARIO MIGUEL DNI N° 17.091.781, CUIT/CUIL 20-17091781-3, nacionalidad argentino, de estado civil divorciado en 2das nupcias, profesión médico, fecha de nacimiento 08 de mayo de 1965, con domicilio en calle San Lorenzo 441, Ciudad, Mendoza; y la Sra. MARTIN GABRIELA ALEJANDRA DNI N° 18.083.991, CUIT/CUIL 27-18083991-2, nacionalidad argentina, de estado civil divorciada, profesión Licenciada. en Fonoaudiología, fecha de nacimiento 04 de enero de 1967, con domicilio en calle Río Barrancas 852 Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 09/02/2022. Escribana: Sanchez Abraham, Silvina, Titular del Registro Notarial número 209, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: ORL CUYO S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle Río Barrancas 852 Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: A) PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS: Servicios prestados por médicos en todas sus especialidades, tales como clínica médica, prácticas quirúrgicas, oncología clínica y quirúrgica, traumatología, otorrinolaringología, proctología, anestesiología y cualquier otra especialidad o actividad que haga a la práctica de la medicina y todos los servicios accesorios, los que podrán ser prestados a pacientes particulares, asociados a obras sociales, asociaciones mutuales, sociedades o empresas de medicina prepaga, tanto públicas como privadas. Podrá así mismo en representación de sus socios firmar convenios con obras sociales, empresas de medicina privada o prepagas, asociaciones, mutuales, médicos, técnicos auxiliares de la medicina, en forma individual o conjunta o con entidades públicas o privadas, que requieran los servicios profesionales prestados por los socios. Además, a los efectos del cumplimiento de este objeto en su nombre o a nombre de sus socios, directamente o a través de las asociaciones profesionales que agrupan a las distintas especialidades afectadas a la práctica de la medicina, aceptar aranceles, presentar facturaciones, recibir cobros, practicar liquidaciones, realizar gestiones administrativas y en general todos los actos útiles y necesarios derivados de tal representación. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: de pesos ciento veinte mil (\$120.000.-) en este acto, representado por mil (1.000) acciones de pesos ciento veinte (\$120.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) El Sr. MARTINEZ HUGO FEDERICO con trescientas treinta y cuatro (334) acciones por pesos cuarenta mil ochenta (\$ 40.080.-), representativas del 33,40% del capital social b) el Sr. CHIARAVIGLIO MARIO MIGUEL con trescientas treinta y tres (333) acciones por pesos treinta y nueve

mil novecientos sesenta (\$ 39.960.-), representativas del 33,30% del capital social y c) la Sra. MARTIN GABRIELA ALEJANDRA con trescientas treinta y tres (333) acciones por pesos treinta y nueve mil novecientos sesenta (\$ 39.960.-) representativas del 33,30% del capital social. Dicho capital se integra en un 100% es decir la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en dinero en efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta extraprotocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular a el Sr. MARTINEZ HUGO FEDERICO DNI N° 16.640.422, con domicilio en calle Cipolletti 1301, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente al Sr. CHIARAVIGLIO MARIO MIGUEL DNI N° 17.091.781, con domicilio en calle San Lorenzo 441, Ciudad, Mendoza. Duración de los cargos: Plazo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5921490 Importe: \$ 1056
14/02/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CONVOCATORIA A ELECCIONES SOEMGM La Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Guaymallén **Mendoza (SOEMGM)** convoca a todas y todos sus afiliados a elecciones para la renovación de autoridades. El acto electoral se desarrollará el día 29/04/2022 en el horario de 8 a 18 hs. en la sede del SOEMGM sita en López de Gomara 930 de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5912779 Importe: \$ 96
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL IV COVIMET**, legajo 1683, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 06 DE MARZO DE 2022, a las 10:00 hs primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Pampa Amarilla 7490, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de Junio de 2020 y 2021 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5918122 Importe: \$ 288
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL IV COVIMET**, legajo 1683, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 06 DE MARZO DE 2022, a las 12:00 hs primera convocatoria y a las 13:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Pampa Amarilla 7490, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del

contexto de pandemia. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Establecer nuevo domicilio fiscal, legal y social.

Boleto N°: ATM_5919143 Importe: \$ 144
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil Mis Angelitos de Dios**, decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de marzo de 2.022 a las 21:00 hs, en la sede social de la Entidad ubicada en B° Estación Espejo Olascoaga N° 5330, El Resguardo, Las Heras, Mendoza. En la misma se procederá a tratar los siguientes puntos del Orden del Día: Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$50 por cada socio. Elección de 2 asociados para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. Aprobación del inventario de activos y pasivos. Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuenta.

Boleto N°: ATM_5919692 Importe: \$ 168
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

La Honorable Comisión Directiva de la **Asociación Mendocina de Ayuda del Obeso** convoca a la XXI Asamblea General Ordinaria que se llevará cabo el sábado 26 de febrero de 2021 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y si no se contara con la mayoría de socios, se esperará la hora de tolerancia establecida en Estatuto. La reunión se llevará a cabo en el domicilio Martínez Leanes 971 Ciudad de Maipú, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea; 2º) Motivos acaecidos por presentación fuera de término del Ejercicio Económico N° 20; 3º) Lectura y consideración de Memoria, Ejercicio Económico N° 20, comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020 e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de dicho Ejercicio; 4º) Elección de la totalidad de cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Período 27/02/2022 al 27/02/2025.-

Boleto N°: ATM_5919714 Importe: \$ 240
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

FEDERACION MENDOCINA DE BOX - en virtud del art. 39, 40, 42 y en función del art. 31 del estatuto de la F.M.B., se AUTOCONVOCA a asamblea extraordinaria a fin de ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ESTA FEDERACIÓN por encontrarse acéfala debido a que la asamblea del día 20 de Mayo del 2018 fue declarada ineficaz por la dirección de personas jurídicas.- Por este motivo los delegados del CICLES CLUB LAVALLE, CLUB INDEPENDIENTE RIVADAVIA, SPORT CLUB QUIROGA, CLUB ATLÉTICO ARGENTINO, TUNUYAN SPORT CLUB, HURACAN DE SAN RAFAEL, CLUB TRES ACEQUIAS, CLUB MAYOR DRUMOND convocan a realizarla el día 7 de Marzo del 2022 en las instalaciones del Club Atlético Argentino de calle Mitre 1761 de Gillen Mza. a las 20:00 a tratar el siguiente orden del día: 1.- RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2021 y de su respectiva acta y conforme lo dispuesto en el art. 31 de nuestro estatuto, procediéndose previamente a elegir PRESIDENTE AD HOC por la simple mayoría de los miembros presentes, secretario de actas y personas que la firmen.- 2.- Declaración de acefalia y aprobación de padrón de afiliados. 3.- Elección de autoridades. FDO. Oscar Hevia DNI 24542014. RAUL LEIVA 29385518 Sergio Carreño DNI 23210628. Jorge Pandolfino 12931451. Flavio Montivero DNI 28254323

Boleto N°: ATM_5920736 Importe: \$ 312
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva del **CLUB DEPORTIVO CALISE DE SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse en primera convocatoria para el día 04 de Marzo de 2022, a las 19:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 04 de Marzo del 2022 a las 20:00 horas, en el local ubicado en el Carril Nacional s/n, Paraje Calise, Villa Cabecera de San Carlos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás Cuadros Anexos de los Ejercicios Económicos cerrados al 30/06/2020 y 30/06/2021. 6) Participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. 7) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda la documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino), estará a disposición de los asociados en el local ubicado en el Barrio Las Calandrias M:A C:17 de la Villa Cabecera de San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 18:00 a 20:00 horas

Boleto N°: ATM_5921331 Importe: \$ 432
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva de la **"UNION VECINAL VILLA CHACON"**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse en primera convocatoria para el día 05 de Marzo de 2022 a las 17:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 05 de Marzo de 2022 a las 18:00 horas; en el Salón Comunitario de la Unión Vecinal Villa Chacón sito en calle Belgrano y San Cayetano, del Barrio Fernando Chacón, de Villa Chacón, La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Copia de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Proyecto de distribución de Resultados, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Notas, cuadros e Informes del ejercicio económico cerrado al 30/11/2021. 5) Informe a la fecha de la participación en el Consejo de Entidades Intermedias CEI. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en la vivienda ubicada en B° Fernando Chacón M:B C:04, de Villa Chacón, La Consulta, San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 18:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM_5921333 Importe: \$ 384
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL SAN CAYETANO DEL CAPACHO DE SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), en primera convocatoria para el día 06 de Marzo de 2022, a las 18:00 horas y en segunda convocatoria para el día 06 de Marzo del 2022, a las 19:00 horas, en el local ubicado en Barrio El Capacho, Manzana A Casa 01, Paraje El Capacho, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y

consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Información requerida por el art. 64, Bienes de Uso, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor, Notas, Anexos y Cuadros del estado contable cerrado al 31/07/2021. 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en la vivienda ubicada en Barrio El Capacho, Manzana A Casa 1, Paraje el Capacho. San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 18:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM_5921335 Importe: \$ 408
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN SANCARLINA DE TENIS DE MESA**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) en primera convocatoria para el día 07 de Marzo de 2022 a las 17:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 07 de Marzo de 2022 a las 18:00 horas, en el local ubicado en calle 29 de Junio 412, B° San Carlos Borromeo de la Villa Cabecera de San Carlos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Informe a la fecha de la participación en el Consejo de Entidades Intermedias. 6) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico cerrado al 30/09/2021. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle 29 de Junio 412, B° San Carlos Borromeo, de la Villa Cabecera de San Carlos, San Carlos Mendoza, los días Martes y Jueves de 19:00 a 21:30 horas.-

Boleto N°: ATM_5921347 Importe: \$ 384
14/02/2022 (1 Pub.)

Se convoca a los asociados del **CLUB UNIÓN AUSTRAL MENDOZA** a la a la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 4 de Marzo del año 2022 a la hora 20:30, en la sede de la institución situada en B° YPF calle Francisco Álvarez n° 1565 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, república argentina, para tratar lo siguiente: 1) Designación de autoridades de la asamblea y dos socios para al que junto al presidente y secretario firmen el acta. 2) Consideración balance y memoria año 2019/2020; 2020/2021 y 2021/2022.3) Consideración del órgano de administración e informe de la comisión revisora de cuentas. 4) Elección de la de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas y aceptación de cargos.

Boleto N°: ATM_5912971 Importe: \$ 384
11-14/02/2022 (2 Pub.)

El Consejo Directivo de **Liceo Rugby Club** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26/02/2022 a las 9:00hs, la que se realizará en la sede social, sita en calle Boedo s/n, 200 mts. de Vieytes, Lujan de Cuyo, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Padrón de socios, Informe de los Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2021; 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización del mandato

Boleto N°: ATM_5918983 Importe: \$ 432
11-14/02/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° EX-2022-00653154-GDEMZA-DGIRR, OLEUM EXPLOTACIONES AGRICOLAS S.A., perforará en su propiedad Ruta Nacional N° 40 Km 3371, Distrito Capdevilla, Las Heras, 12", 250 m, para Uso Agrícola, N.C. 03-01-88-1300-211273.

Boleto N°: ATM_5914633 Importe: \$ 96
11-14/02/2022 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° EX-2022-00629579-GDEMZA-DGIRR, OLEUM EXPLOTACIONES AGRICOLAS S.A., perforará en su propiedad Ruta Nacional N° 40 Km 3371, Distrito Capdevilla, Las Heras, 12", 250 m, para Uso Agrícola, N.C. 03-01-88-1300-211273.

Boleto N°: ATM_5914638 Importe: \$ 96
11-14/02/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05357585-9 259595 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 956 KQN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de febrero de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 956 KQN. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJE1019600. Cuadro N° 8A6MRXGHZFC500355. Titular: GUZMAN NUÑEZ FLAVIA CECILIA Y OTRO. Deudas: ATM debe \$ 6.485,19. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 83.898,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de febrero de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5912819 Importe: \$ 1080
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LILIANA MARIEL AGUIRRE, Martillero Público matrícula 1588, orden Segundo Juzgado Civil III Circunscripción Judicial, autos N° 1009440, caratulados "MACARRONE CONCEPCION Y LUIS OSVALDO FLAMANT S/ACCIONES SUCESORIAS ", REMATARE 2 de MARZO 2022 a las 09,30 hs., modalidad sobre cerrado 100% inmueble objeto de los presentes, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). La misma se efectuará en primer piso edificio calle 9 de Julio y Chubut ciudad San Martin. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 21 de febrero de

2022 hasta las 13:00 horas del día 25 de febrero de 2022 en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en juzgado o a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta BNA suc. 1920, N° 9901574992, CBU 0110280450099015749922, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle Soler 450/452, Ciudad de San Martín, Mendoza. Superficie total según título 470,87 (antes lote 6 mzna J en plano loteo respectivo). Límites y medidas: norte lote 5 en 48,15 mts., sur lote 7 en 46,06 mts., este calle Soler en 10 mts. y oeste, fondos lote 25 en 10,21 mts. Inscripciones y deudas: Registro Propiedad Raíz: matrícula 251393 Folio Real San Martín, Padrón Territorial N° 08-089666, deudas ATM al 05/10/2021 \$ 4131,47, AySam S.A. N° 122-0001478-000-8, al 14/09/2021, \$13487,64, Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 755 padron 10184, al 14/09/2021 \$ 3223,93. Ecogas, cuenta N° 20530577 al 25/10/2021 \$ 148408,08. Edeste, ruta 4405, folio 10000, sin deuda al 13/09/2021, DPVialidad exento. Gravámenes: no posee al 20/09/2021. Mejoras y ocupantes: sobre el inmueble existen cuatro construcciones con destino a vivienda detalladas en acta fs. 144/145. 1) casa frontal c/cierre rejas al frente s/pared, consta galería pisos baldosas techos caña interior tirantes madera y membrana exterior, 2 dormitorios uno c/pisos baldosas el otro c/cemento llaneado, cocina pisos baldosas techos caña y barro, mueble formica c/ mesada mármol reconstituido, baño completo pisos cerámicos pared azulejos, carpintería madera una ventana de aluminio, posee todos los servicios, regular estado de conservación, ocupada por coheredero Oscar Hector Flamant. 2) casa continua acceso por pasillo vehicular cerrado porton 2 hojas rejas, pisos baldosas, consta estar techos losa c/ estufa hogar a leña, cocina comedor c/mueble melamina imitación madera c/mesada mármol reconstituido, 2 dormitorios uno techo losa otro techo caña y ruberoid interior lienzo, baño c/inodoro, bidet, vanity, ducha, pisos y pared c/cerámicos; patio cerrado con medianera, posee servicios, regular estado de conservación, ocupado por Miguel Angel Escobar hijo coheredero Maria Luisa Flamant, 3) casa continua tipo dpto., acceso por pasillo vehicular, construcción ladrillos techos chapa zinc tirantes hierro, pisos cemento, entrada por puerta hierro, consta estar integrado cocina, baño c/inodoro y lavamanos, 1 dormitorio pisos baldosas, regular estado de conservación, no posee servicios conectados, ocupada por Victor Gaston Flamant hijo coheredero Oscar Hector Flamant, 4) casa continua final, acceso por pasillo vehicular, construcción ladrillos, pisos cerámicos, techos madera machimbre tirantes hierro, consta cocina comedor c/mueble alacena formica mesada granito natural pared revestida c/cerámicos, otra revestida en MDF imitación madera, comedor principal, 2 dormitorios, sótano, baño sanitarios completo paredes c/cerámicos, carpintería madera, al frente espacio patio parte tierra y otra c/cemento, buen estado de conservación, posee servicios, ocupada por Viviana Marcela Flamant, hija de coheredero Oscar Hector Flamant. Títulos, informes, deudas, inspección ocular judicial y fotografías en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: Pasco 29, San Martín, cel: 2615055181. Mail: liliaguirre51@hotmail.com (756)

Boleto N°: ATM_5919650 Importe: \$ 5640
14-16-18-22-24/02/2022 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700708-9 12046 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL DOMINIO 607 JSF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 607 JSF. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° C058219. Cuadro N° 8ELM15110CB058219. Titular: TORRAZI LACIAR ADRIAN ALAN. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 90.138,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al

mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700029-8 12014 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL HONDA DOMINIO 283 KFF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 283 KFF. Marca: HONDA. Modelo: CB1. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH152FMI-3D3120820. Cuadro N° 8CHPCJ0EL004620. Titular: VICENCIO CELESTE YANINA. Deudas: ATM debe \$ 4.004,27. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.016,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700095-6 12024 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 833 LFZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 833 LFZ. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*14A14818*. Cuadro N° LHJPCCLA3F2998857. Titular: RIVAS LEANDRO JOSE. Deudas: ATM debe \$ 46.868,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 86.501,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06702723-4 12108 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A013VWB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a

las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A013VWB. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1379556. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC800518. Titular: TRAMONTANA LEANDRO AGUSTIN. Deudas: ATM debe \$ 3.303,37. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.268,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. Autos N° 3714 ZUCHELLI, CLAUDIA PATRICIA C/ SINDICATO DEL PERSONAL, DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNC S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" REMATARA: Lugar, día y hora de la subasta: en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, el día veinticinco de Febrero de dos mil veintidós (25/02/2022) a las once horas (11:00 hs); debiendo el Oficial Mayor interviniente cumplir con los elementos de Higiene y Seguridad y distanciamiento correspondiente entre los presentes, en virtud del protocolo de actuación en contexto de COVID dispuesto por Acordada N° 9532. La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Inmueble: Matrícula N° 31.950/17 de San Rafael Ubicado a 402,60 metros de calle Pedro Vargas, con salida a calle Florida, por servidumbre de paso, identificado como fracción "E" del plano N° 62.690/17. SUPERFICIE: Según Título y Mensura: 7.862,93 mts². LIMITES: Norte: en 39,73 mts con Fracción "D". Sur: en 41,10 mts con Francisco Fite y S. Gullotta. Este: en 200,00 mts con Máximo Ruiz Salinas.-Este: en 203,24 mts con Oscar Ruiz Salinas. CARACTERISTICAS GENERALES: lote baldío, sin fraccionar y sin construcción alguna, con olivos añosos; delimitado en parte con alambrado y postes de madera, sobre el costado Este de la propiedad, se encuentra un cierre perimetral de tela metálica que limita la servidumbre de paso. No posee luz eléctrica ni agua corriente. Deudas: Municipalidad San Rafael deuda 27/08/2021 No registra deuda. ATM: deuda al 29/09/2021 \$ 2.323,81. Avaluo año 2021 \$ 342.430,00. Modalidad de Subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será de \$1.000.000,00 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 50.000,00. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).) Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.- Título y plano agregado en autos donde podrá ser consultado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Visitas: lunes y Viernes de 14:00 a 20:00 hs. previo aviso martillero. Domicilio Martillero Salta 245. Teléf. 2604-531135.-

Boleto N°: ATM_5913841 Importe: \$ 4320

11-14-16-18-21/02/2022 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 2470, caratulado "SURCRED SRL C/ CONCHA CRISTIAN ADRIAN Y FREDES KEVIN GASTON P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (17/02/2022) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$590.000 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$5.000 (pesos cinco mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: HCQ-823, marca: PEUGEOT, Tipo SEDAN 4 PTAS., Modelo: PARTNER PATAGONICA 1.9 D, marca del motor: PEUGEOT, N° de motor: 10DXBE0046957, marca de chasis: PEUGEOT, N° de chasis: 8AD5FWJZE8G555269, modelo año: 2008. Posee cuatro ruedas armadas, tapizado en regular estado, tablero completo, faroles traseros y delanteros completos, luneta rota, con rayones y detalles propios del uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 16/12/2021: \$ 13.269,15 por los periodos de 2017/04 a 2021/04; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor SURCRED SRL; CUIT N° 30-67215957-8; fecha de inscripción 22/04/2021, por un monto de \$ 582.480 (pesos quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100); deudor CONCHA CRISTIAN ADRIAN CUIT: 20-37965802-5; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 21/10/2021 por \$ 582.480 (pesos quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100) con más \$348.544,52 (pesos trescientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 52/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCyT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala N° 33 de esta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5908925 Importe: \$ 2160
09-11-14/02/2022 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, Matrícula N° 1737, orden SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 250.111, caratulados "BANCO SAN JUAN S.A. C/ MINERA COYAGUAYMA SA. P/EJECUCION TIPICA", rematará día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, a las OCHO TREINTA HORAS en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 473.614,56 (70% Avalúo Fiscal) al mejor postor y viva voz:.- 100 % inmueble designado como FRACCION A, Matrícula N° 328.234 y el 9,5% que le corresponde del Pasaje Comunero Matrícula N° 328.250, ubicados en calle LAS ROSAS SIN NUMERO, EL ALGARROBAL, LAS HERAS, MENDOZA, constante de una superficie de UNA HECTAREA SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS según título y UNA HECTAREA SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS según plano y el Pasaje Comunero DOS HECTAREAS CINCO MIL QUINIENTOS OCHOS METRO CUADRADOS según título y plano DOS HECTAREAS CINCO MIL SESENTA Y DOS METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, todo conforme plano N° 03-26159, de propiedad de la demandada.- LIMITES Y MEDIDAS: Inmueble (Fracción A): Norte: Mabel del Carmen Fur en 90,68 mts. Sur: Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa (en 4 tramos) en 146,40 mts. Este: Fracción B en 142,34 mts.. Oeste: Cementerio Israelita en 227,76 mts. Pasaje Comunero:

Noroeste: con Fracción A (en 4 tramos) en 146,40 mts.; Norte: Fracción B,C,D,E,F Y G en 638,36 mts. Sur: Fracción H, I, J, K, L, M(en 2 tramos) y Luis Arturo en 643,34 mts. Este: Con calle Las Rosas y Fracción M en 92,19 mts. Sureste: Fracción M (en 4 tramos) en 132,59 mts. Oeste: Calle Privada Moises Tuber en 81,84 mts. Superficie librada al uso público S/T de 126,99 M2 y S/P de 124,76 M2. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público GUIÑAZU FRANCISCO JOSE, Fracción A: Matricula N° 328.234; ATM. Padrón Territorial N° 03/107364, debe \$ 23.474,69 Nomenclatura Catastral N° 03991104004423600000, Avalúo Fiscal año 2021 \$ 630.879.- Municipalidad Las Heras. Padrón Municipal N° 42314; Departamento General de Irrigación: Usuario Pozo N° 3/205, debe \$ 124.489,94. Pasaje Comunero: Matricula N° 328.250; ATM. Padrón Territorial N° 03-108214, Nomenclatura Catastral N° 03991104004363760000, Avalúo Fiscal año 2021 \$ 481.192.- Usuario Pozo 3/205.- GRAVAMENES: Embargo estos autos por \$ 800.000.- el inmueble y el Pasaje Comunero: Embargo estos autos \$ 800.000 y Embargo autos 250.112 \$ 70.000.- Banco San Juan SA. C/ Minera Coyaguayma P/Ejec. 2º Juzgado de Gestión Asociada.- MEJORAS: Ingreso al inmueble por calle Moisés Tubert, frente cementerio Israelita, por tranquera metálica, cierre perimetral alambre y postes madera, existe vivienda construcción de block, paredes enlucidas, piso material, techo caña y barro, carpintería madera, puerta reja en entrada, cuatro habitaciones, cocina comedor, baño, patio tierra, churrasquera material, plantas y árboles, galpón precario, pozo, existe en inmueble estanque de material y tanque australiano para almacenamiento de agua. Habitada por Néstor Berea(calidad cuidador), su hijo Nelson, nuera Eliana y nietos. El Pasaje Comunero de tierra, intransitable por arbustos. Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación. Títulos, deudas y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Certificado catastral a cuenta y cargo comprador. Compra en comisión, deberá denunciar datos del comitente al confeccionar acta. Informes Juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21 Ciudad. Teléfono 4273931 y/o cel. 2613690669.-

Boleto N°: ATM_5900933 Importe: \$ 4320
02-04-08-10-14/02/2022 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, Matricula N° 1737, orden SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 250.112, caratulados "BANCO SAN JUAN S.A. C/ MINERA COYAGUAYMA SA. P/EJECUCIÓN TIPICA", rematará día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, a las NUEVE HORAS en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 344.918,85.- (70% Avalúo Fiscal) al mejor postor y viva voz:- 100 % inmueble designado como FRACCION F, Matricula N° 328.239 y el 8,66% que le corresponde del Pasaje Comunero Matricula N° 328.250, ubicados en calle LAS ROSAS SIN NUMERO, EL ALGARROBAL, LAS HERAS, MENDOZA, constante de una superficie de UNA HECTÁREA CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METRO TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS según título y UNA HECTÁREA CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS según plano y el Pasaje Comunero DOS HECTÁREAS CINCO MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS según título y plano DOS HECTÁREAS CINCO MIL SESENTA Y DOS METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS, todo conforme plano N° 03-26159, de propiedad de la demandada.- LIMITES Y MEDIDAS: Inmueble (Fracción F): Norte: Mabel del Carmen Fur en 116,27; mts. Sur: Pasaje Comunero en 116,27 mts. Este: Fracción G en 142,33 mts.. Oeste: Fracción E en 142,34 mts. Pasaje Comunero: Noroeste: con Fracción A en 146,40 mts.; Norte: Fracción B,C,D,E,F Y G en 638,36 mts. Sur: Fracción H, I, J, K, L, M y Luis Arturo en 643,34 mts. Este: Con calle Las Rosas y Fracción M en 92,19 mts. Sureste: Fracción M en 132,59 mts. Oeste: Calle Privada Moises Tuber en 81,84 mts. Superficie librada al uso público S/T de 126,99 M2 y S/P de 124,76 M2. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público a nombre de GUIÑAZU FRANCISCO JOSE, FRACCION A: Matricula N° 328.239; ATM. Padrón Territorial N° 03/107992, debe \$ 15.409,35 Nomenclatura Catastral N° 03991104004464180000, Avalúo Fiscal año 2021 \$ 451.070.- Municipalidad de Las Heras. Padrón Territorial N° 42316; Departamento General de Irrigación: Usuario de Pozo N° 3/205, debe \$ 124.489,94. Pasaje Comunero: Matricula N° 328.250, ATM. Padrón Territorial N° 03-108214, Nomenclatura Catastral N° 03991104004363760000, Avalúo Fiscal año 2021 \$ 481.192.- Usuario del pozo 3/205.- GRAVAMENES: Embargo estos autos por \$ 70.000.- el inmueble y el Pasaje Comunero: Embargo estos

autos por \$ 70.000.- Embargo autos 250111 por \$ 800.000 Banco San Juan SA. C/ Minera Coyaguayma P/Ejec. Del 2º Juzgado de Gestión Asociada.- MEJORAS: Terreno inculto libre de toda mejora. El Pasaje Comunero de tierra, intransitable por los arbustos. Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación. Títulos, deudas y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Certificado catastral a cuenta y cargo comprador. Por compra en comisión se deberá denunciar datos del comitente al momento de confeccionar el acta. Informes Juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono 4273931 y/o cel. 2613690669.

Boleto N°: ATM_5900938 Importe: \$ 3720
02-04-08-10-14/02/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.169, caratulados: "MARINOZZI FABIANA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FABIANA ALEJANDRA DORCEMAINE, con D.N.I. N° 33.890.654. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24828 Importe: \$ 1760
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.191, caratulados: "LUDUEÑA TERESITA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a TERESITA BEATRIZ LUDUEÑA, con D.N.I. N°10.198.897. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24841 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.051, caratulados: "GONZALEZ CLAUDIA MARCELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Octubre de 2021 se ha declarado la quiebra a CLAUDIA MARCELA GONZALEZ, con D.N.I. N° 31.990.775. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24842 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.150, caratulados: "LUNA MARIO ALEJO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO ALEJO LUNA, con D.N.I. N° 16.816.688. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de

abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24846 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.167, caratulados: "RODAS JOSE NATALIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE NATALIO RODAS, con D.N.I. N°M5.542.923. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 8:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24847 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.219, caratulados: "ECHEVARRIA SANDRA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SANDRA SOLEDAD ECHEVARRIA, con D.N.I. N°33.053.551. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel. 2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar

las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24848 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.152 caratulados: "TORRES DANTE OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a DANTE OSCAR TORRES, con D.N.I. N° 13.119.042. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24855 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.081, caratulados: "RAMIREZ LAURA EVA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a LAURA EVA RAMIREZ, con D.N.I. N° 23.664.386. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la

documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24856 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.179, caratulados: "GARRO NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NELIDA GARRO, con D.N.I. N° F5.180.810. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24857 Importe: \$ 2520
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.178, caratulados: "LUJAN GILBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a GILBERTO LUJAN, con D.N.I. N° 10.664.131. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24861 Importe: \$ 2400
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIONIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.218, caratulados: "ALFARO DAMONTE HECTOR RODOLFO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a HECTOR RODOLFO ALFARO DAMONTE, con D.N.I. N° 36.672.651. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico marmarve03@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24862 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.323 caratulados: "FUENTES ANDREA CELESTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDREA CELESTE FUENTES, con D.N.I. N°42.266.833. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Pueyrredón N°94 San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía

correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24865 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.166, caratulados: "ROSALES CRISTIAN MAURICIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN MAURICIO ROSALES, con D.N.I. N°26.723.923. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24866 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.052, caratulados: "VEGA JUAN PABLO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN PABLO VEGA, con D.N.I. N° 35.515.246. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24867 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. María Candelaria Pulenta, sito en España N° 480, 2º piso, Ala Norte, Oficina 17 Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N° 1021273 caratulados "SAYANCA PABLO ALEJANDRO p/ QUIEBRA DEUDOR se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: //- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SAYANCA, PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 25.611.213; C.U.I.L. N° 20-25611213-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). II. Disponer la anotación de la presente declaración de quiebra en el Registro Público y Archivo Judicial, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el Banco Central de la República Argentina a fin de comunicar la inhabilitación del fallido para operar en el sistema financiero sometido a su contralor como así también la indisponibilidad de los fondos que pudieran hallarse depositados en las entidades dependientes del B.C.R.A. con excepción de la cuenta sueldo en el Banco Nación y en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Oficiése a impulso del Tribunal. III. ORDENAR la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. Oficiése a impulso del Tribunal IV. Procédase al sorteo del Síndico a las diez horas (10:00 hs.) del día hábil siguiente a la aparición en lista de la presente sentencia (art. 88 inc. 11 LCQ). El sorteo se realizará de la lista correspondiente a la categoría B, integrada exclusivamente por profesionales (art. 253 LCQ). Tómese nota por Secretaría y Mesa de Entradas del Tribunal. El Sr. Síndico deberá aceptar el cargo, mediante escrito presentado a través de la MEED, indicando sus datos personales, teléfono y correo electrónico, todo lo cual quedará consignado en los edictos, conforme formulario que será remitido en ocasión del sorteo. En caso de dificultad o imposibilidad de hacerlo, deberá, luego de notificado, ponerse en contacto con el Tribunal mediante la siguiente dirección juzcon3_c1@jus.mendoza.gov.ar. Asimismo, se hace saber a los profesionales que podrán consultar instructivo de uso del sistema MEED en el siguiente link <http://www.jus.mendoza.gov.ar/meedinstructivos>. V. Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como

fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2022. VIII. Téngase presente consulta informática desde la Secretaría del Tribunal al Registro Público (Acordada N° 22.683) (sin registro), mediante el Sistema TAX (Acordada N° 22.683), (sin registro) y a la Central de Deudores del Sistema Financiero en la página Web del Banco Central de la República Argentina. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, si así correspondiera. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Prohibir al fallido la salida del país hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022, a cuyo efecto deberá oficiarse a la Dirección de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior Delegación Mendoza, Policía Federal Delegación Mendoza y Policía de la Provincia. Oficiése a impulso del Tribunal. XIII. Téngase presente el domicilio legal constituido por el fallido, a los efectos de la tramitación de esta quiebra. XIV. Oficiar al Correo Oficial de la República Argentina para que intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico en forma inmediata. Oficiése a impulso del Tribunal. XV. Ordenar se giren los oficios que prevé la norma del art. 132 Ley 24522. Oficiése a impulso del Tribunal. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. XVII. Disponer que el Oficial de Justicia de los Tribunales Concursales realice el inventario correspondiente dentro de los treinta días, el cual comprenderá sólo rubros generales. XVIII. Ordenar la inmediata incautación de bienes del fallido y su posterior entrega a la sindicatura en la forma prevista en el art. 177 Ley 24522. En la medida que la situación sanitaria y las disposiciones vigentes lo permitan dicha medida deberá hacerse por intermedio del Oficial de Justicia de los Tribunales Concursales. Habilítese día, hora y lugar y en caso de ser necesario allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública. XIX. Ordenar la inmediata realización de los bienes del fallido, debiendo informar la Sindicatura sobre la forma más conveniente que se estime a tal efecto, dentro del plazo de CINCO DIAS de cumplido el acto de incautación ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE de modo simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). FDO. digitalmente 10/12/2021. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS-Juez. Sindicatura: Cdor. ROSA NORMA LO DIUDICE, días y horarios de atención son los lunes, martes, miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Javier Morales 1512, Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 2612525222, correo electrónico: logiudice30@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta-Secretaria.DC

C.A.D. N°: 24872 Importe: \$ 8520
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06772090-8 (011901-1253788) caratulados "ANGELONI NATALIA YAMILA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ANGELONI, NATALIA YAMILA DNI 31.645.368, CUIL 27-31645368-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 4/11/2021; 3) fecha de apertura: 20/12/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOS DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5908841 Importe: \$ 1440
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06779263-1(011901-1253803)) caratulados "AMARO CALLO DALILA IVONNE P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. AMARO CALLO, DALILA IVONNE DNI 93.871.722, CUIL 27-93871722-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 12/11/2021; 3) fecha de apertura: 20/12/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se establece el día TRES DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5908842 Importe: \$ 1440
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.215, caratulados: "MERCADO TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a TERESA MERCADO, con D.N.I. N° F4.936.556. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24869 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 1295/1298 de los autos N° 42.850 caratulados "EXPRESO AFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de febrero de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO: I) Decretar el estado de QUIEBRA de la sociedad EXPRESO AFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-54326804-2 con domicilio en Ortiz de Rosas 54/62 de la ciudad de San Rafael, Pro-vincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimársela para que los entregue a sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores, con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confección en doble ejemplar. Emplázase a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley de cumplimiento con la incautación orde-nada. FACULTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, con habilitación de día hora y lugar. VI) Prohíbese a la fallida todo tipo de pago, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. XII) Fijar el DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS como fecha hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 hs. de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Adriana Calvo con domicilio legal en calle Casnati N° 410 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: acalvoacosta@hotmail.com , fijando como días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24871 Importe: \$ 3000
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06778188-5 (011901-1253801) GARIN BELEN ALEXANDRA P/ CONC.CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) En fecha 23 de diciembre de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. GARIN, BELEN ALEXANDRA DNI 31.285.955, CUIL 27-31285955-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11 de noviembre de 2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_5919504 Importe: \$ 1200
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06741757-1((011903-1021165)) caratulados “LEGUIZAMON MARIANELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 10/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LEGUIZAMÓN, MARIANELA, DNI 25.327.936, CUIL 27-25327936-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/09/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma

MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5929723 Importe: \$ 1440
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

El Primer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en expediente CUIJ: 13-06774547-1 (011901-1253795)) caratulados "SCRO WALTER ESTEBAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha apertura concurso: 29/11/2021, de SCRO, WALTER ESTEBAN, D.N.I. N° 29.788.081; C.U.I.T. N° 20-29788081-1. Fecha de presentación: 08/11/2021. Fechas fijadas: 20/05/2022 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico de Sindicatura. Hasta 06/06/2022 para revisión legajos, formulación impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34). Síndico: Contador CARLOS EDUARDO BENAROYA con domicilio legal en España 1248, 6° piso, oficinas 78/79, Ciudad, Mendoza, domicilio electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com. Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES, de 8:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. Fdo.: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez. Publíquese CINCO DÍAS en Diario Los Andes y en B.O. de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05758744-4 ((011903-1020960)) caratulados "CAMPOS ADOLFO GUSTAVO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CAMPOS, ADOLFO GUSTAVO DNI 22.525.813, CUIL 23-22525813-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 16/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TRES DE MAYO DE 2022 a las 10: 00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5916804 Importe: \$ 1440
11-14-15-16-17/02/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13-06754979-6 ((011903-1021222)) caratulados "ALARCON CECILIA BEATRIZ LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 10/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ALARCÓN, CECILIA BEATRIZ LOURDES, DNI 28.589.235, CUIL 27-28589235- 5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/10/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021. (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día NUEVE DE MAYO DE 2022 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5916810 Importe: \$ 1440
11-14-15-16-17/02/2022 (5 Pub.)

"El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17 a cargo del Dr. Guerri Federico Alberto, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Trebino Figueroa, Rafael, sito en M.T. Alvear 1840, 3° piso, de la C.A.B.A. comunica por 5 días que en los autos "SOLUCION EVENTUAL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 16799/2021 con fecha 21/12/2021 se ha declarado abierto el concurso preventivo de SOLUCION EVENTUAL S.A. (CUIT 30707312315) en los que se designó como sindicatura a: Salvador Antonio La Spina con domicilio en Cerrito 1136, piso 9°, teléfono 48140204 ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día el día 22/03/2022 al mail: do@estudiolorenti.com. Los informes previstos en el art. 35 y 39 serán presentados el 10/05/2022 y 24/06/2022 respectivamente. El concursado presentará la propuesta de agrupamiento y clasificación de los acreedores hasta el día 08/06/2022. El plazo para que la concursada haga pública la propuesta de acuerdo preventivo vence el día 16/11/2022. La audiencia informativa se llevará a cabo el 12/12/2022 a las 10 hs. El período de exclusividad vence el 19/12/2022. Buenos Aires, 3 de Febrero de 2022."

Boleto N°: ATM_5918978 Importe: \$ 1440
11-14-15-16-17/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Y REGISTROS, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. María Candelaria Pulenta, sito en España N° 480, 2° piso, Ala Norte, Oficina 17 Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021303 caratulados "GONZÁLEZ WALTER MAURICIO p/ QUIEBRA DEUDOR se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 DE DICIEMBRE DE 2021 //.- Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ, WALTER MAURICIO D.N.I. N°34.191.541; C.U.I.L. N° 20-34191541-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). II. Disponer la anotación de la presente declaración de quiebra en el Registro Público y Archivo Judicial, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el Banco Central de la República Argentina a fin de comunicar la inhabilitación del fallido para operar en el sistema financiero sometido a su contralor como así también la indisponibilidad de los fondos que pudieran hallarse depositados en las entidades dependientes del B.C.R.A. con excepción de la cuenta sueldo en el Banco Nación y en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Oficiése a impulso del Tribunal. III. ORDENAR la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. Oficiése a impulso del Tribunal IV. Procédase al sorteo del Síndico a las diez horas (10:00 hs.) del día hábil siguiente a la aparición en lista de la presente sentencia (art. 88 inc. 11 LCQ). El sorteo se realizará de la lista correspondiente a la categoría B, integrada exclusivamente por profesionales (art. 253 LCQ). Tómese nota por Secretaría y Mesa de Entradas del Tribunal. El Sr. Síndico deberá aceptar el cargo, mediante escrito presentado a través de la MEED, indicando sus datos personales, teléfono y correo electrónico, todo lo cual quedará consignado en los edictos, conforme formulario que será remitido en ocasión del sorteo. En caso de dificultad o imposibilidad de hacerlo, deberá, luego de notificado, ponerse en contacto con el Tribunal mediante la siguiente dirección juzcon3_c1@jus.mendoza.gov.ar. Asimismo, se hace saber a los profesionales que podrán consultar instructivo de uso del sistema MEED en el siguiente link <http://www.jus.mendoza.gov.ar/meedinstructivos>. V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia

de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE JULIO DE 2022. VIII. Téngase presente consulta informática desde la Secretaría del Tribunal al Registro Público (Acordada N° 22.683) (sin registro), mediante el Sistema TAX (Acordada N° 22.683), (sin registro) y a la Central de Deudores del Sistema Financiero en la página Web del Banco Central de la República Argentina. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, si así correspondiera. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Prohibir al fallido la salida del país hasta el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, a cuyo efecto deberá oficiarse a la Dirección de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior Delegación Mendoza, Policía Federal Delegación Mendoza y Policía de la Provincia. Oficiése a impulso del Tribunal. XIII. Téngase presente el domicilio legal constituido por el fallido, a los efectos de la tramitación de esta quiebra. XIV. Oficiar al Correo Oficial de la República Argentina para que intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico en forma inmediata. Oficiése a impulso del Tribunal. XV. Ordenar se giren los oficios que prevé la norma del art. 132 Ley 24522. Oficiése a impulso del Tribunal. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE de modo simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). FDO. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS-Juez. Sindicatura: Cdor. LUIS RAMÓN ZARCO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Alem N° 25, 5° piso, oficina 6 de Ciudad, Mendoza, teléfono: 4234207/2615000512, correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. MARIA CANDELARIA PULENTA. Secretaria

C.A.D. N°: 24868 Importe: \$ 7560
10-11-14-15-16/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-06692541-7 caratulados: "AGUILERA LUIS RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AGUILERA LUIS RAMON, D.N.I. N° 8.150.896. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 44 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 04 de Febrero de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de quiebra de fecha 23/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO

DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor NICOLAU PAREDES, MARÍA CRISTINA con dirección de correo electrónico: contadoranicolaup@gmail.com; y domicilio legal en calle Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 4275827/154197190. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24858 Importe: \$ 3600
09-10-11-14-15/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-04364232-9 caratulados: "DARRE MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DARRE MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 23.240.207. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 76 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 04 de Febrero de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas de fecha 08/06/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SOSA, JUAN ATILIO con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar; y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24859 Importe: \$ 3600
09-10-11-14-15/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-03998473-8 caratulados: "HENRIQUEZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Octubre de 2016. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HENRIQUEZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.157.167. XVI.

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 69 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 04 de Febrero de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas la sentencia de quiebra de fecha 25/10/2016 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253687/02616918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24860 Importe: \$ 3720
09-10-11-14-15/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 77/25 y 74 autos N°13-06732427-1 caratulados: "CARRIZO CLAUDIA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARRIZO, CLAUDIA GRACIELA, DNI 21.740.537, CUIL 27-21740537-3 con domicilio en calle Castelli 3111, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse....Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.... Mendoza, 07 de Febrero de 2022. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE JULIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y

formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) Fdo Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ, Secretario.- SINDICO: Cdr. GUEVARA, LUIS MARCELO DOMICILIO: Alem N° 25, 5° piso oficina 6 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24863 Importe: \$ 4440
09-10-11-14-15/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 autos N°13-06783200-5 caratulados: "CASTRO EMILIANO LEONARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CASTRO, EMILIANO LEONARDO, DNI 35.664.873, CUIL 20-35664873-1 con domicilio en B° El Totoral, Mzna. D, casa 19, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA DOMICILIO: Benjamín Matienzo n° 776-2° piso-Dpto 8-Godoy Cruz- DOMICILIO ELECTRÓNICO:

angelicaceres@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24864 Importe: \$ 3960
09-10-11-14-15/02/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13- 06785063-1((011903-1021320)), Caratulados: "RESA LEANDRO MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) En fecha 13/12/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RESA, LEANDRO MARTÍN, DNI 39.603.351, CUIL 20-39603351- 9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 24/11/2021 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/05/2022 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/05/2022 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 05/07/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT). La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez-

Boleto N°: ATM_5908723 Importe: \$ 1320
09-10-11-14-15/02/2022 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS. CUIJ: 13-06764123-4 ((011901-1253777)), Caratulados: "CACERES EFRAIN ALEX P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Hágase saber: 1).- La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CACERES, EFRAIN ALEX DNI 42.421.873, CUIL 20-42421873-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 1).-Fecha de Apertura 18/11/2021. 2).- Fecha de presentación: 26/10/2021. 3) .- Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4).- Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5).- Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 18/03/2022 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT. 6).- Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/04/2022 (Art. 366 C.P.C.C.T.). 7).- Audiencia conciliatoria 15/06/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_5908779 Importe: \$ 960
09-10-11-14-15/02/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concuriales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06758489-3 (011902-4358529) "PONCE DECARA OSVALDO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR", Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica correspondiente al Sr. PONCE DECARA, OSVALDO FABIAN DNI N° 23.095.676, CUIL 20-23095676-7. conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) Fecha de presentación: 18/10/21; 3) Fecha de apertura: 14/12/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/03/2.022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 01/04/2.022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Se establece el 03/08/2022 a las 10 hs. para audiencia conciliatoria (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5910755 Importe: \$ 1440
09-10-11-14-15/02/2022 (5 Pub.)

1° Juzgado Procesos Concursales. Juez Dra. Lucía Sosa. Autos CUIJ: 13-06758494-9 (011901-1253760) caratulados "ANZORENA GABRIELA NOÉ P/ CONCURSO PEQUEÑO". Presentación 18/10/2021. Apertura de concurso 05/11/2021. Concursado ANZORENA, GABRIELA NOÉ, D.N.I. N°35.626.615; C.U.I.T. N° 27-35626615-9. Los posibles acreedores tienen hasta el 06/04/2022 para presentar verificaciones en el domicilio de Sindicatura (art. 14: 3 LCQ) y hasta el 22/4/2022 para solicitar los legajos. Síndico Ctdor. DAVID, ANDRÉS JESÚS, domicilio legal en calle Alem N° 25, 5to. piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza. Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES Horario: De 8 a 12 hs. Teléfono: 4234207 Celular: 2622519165. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. Se habilita al efecto dos horas mas del día hábil siguiente en el horario de 08:00 a 10:00 (Acordada 02/07/2019. Excmá Primera Cámara de Apelaciones)

Boleto N°: ATM_5910844 Importe: \$ 960
09-10-11-14-15/02/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, República Argentina, notifica apertura de concurso preventivo de ACEROS CUYANOS S.A., con domicilio social en Parque Industrial Provincial - Perdriel, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, Argentina, CUIT N°33-56881341-9, en los autos CUIJ 13-06781464-3 (011903-1021305) caratulados "ACEROS CUYANOS S.A. P/ CONCURSO GRANDE". Fecha de Presentación: 17/11/2021. Sentencia de apertura: 27/12/2021. Cronograma de fechas: 07-03-2022 a fin de que Sindicatura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el 21-03-2022, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 05-04-2022. Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el 09-05-2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. Hasta el 30-05-2022 el deudor y acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. El 26-07-2022 Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ). 31-10-2022: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). 30-11-2022: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ). 19-12-2022: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). 14-11-2022: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). 27-02-2023: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). 03-07-2023 a las 11.30 hs: celebración de audiencia informativa (art. 45 LCQ). 24-07-2023: finalización del período de exclusividad. (art. 43 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Síndicos: Estudio López - Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad, Mendoza, CP 5500, Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-425-4913, domicilio electrónico sindicosefacs@gmail.com; integrado por Marcelo José López, (celular +54-9-2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54-9-2616935310). Días y horarios de atención: martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 hs; y Estudio Pesce – Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54-261-423-7912; domicilio electrónico: sindicos2aceroscuyanos@gmail.com integrado por Sara Cristina Pesce, (celular +54-9-2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54-9-2615110193). Días y horarios de atención: martes, miércoles y jueves de 8.00 a 12.00 hs. Se hace saber que podrá acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/index.xhtml>).

Boleto N°: ATM_5908507 Importe: \$ 3600
08-09-10-11-14/02/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Décimo Segundo, autos N° 256.965, "LOPEZ HECTOR ANTONIO C/ GIORDANO EVARISTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fin de notificar a los TERCEROS INTERESADOS, se hace saber que el tribunal a fs. 11 resolvió: "Mendoza, 01 de diciembre de 2.021: Mendoza, 01 de Diciembre de 2021. Como se pide: De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.. Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez". Individualización del inmueble: Calle Lisandro de la Torre N° 399, esquina Roque Sáenz Peña; asiento: 18147; fs. 350; tomo: 50-D del Departamento de Las Heras. Nombre del Titular: Giordano Evaristo, D.N.I. 6.928.443.-

Boleto N°: ATM_5913791 Importe: \$ 1560
14-16-18-21-23/02/2022 (5 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaine Conjuez, en virtud de los autos N° 38.013, carat. "BENEITEZ DE LOGGIO DORA ALICIA C/ TOBIO LEONARDO Y TOBIO IVANA P/ SUMARIA POR USUCAPION p/ Prescripción adquisitiva", hágase saber a los posibles terceros interesados sobre la iniciación del presente proceso, sobre el bien que se pretende usucapir, fundo enclavado con salida, sito en Av. Libertador General San Martín Sur n° 345 de General Alvear, Mendoza, el cual forma parte de una mayor extensión, con una superficie según título de 53.90 m2., anexado a la Mensura N° 18/12517, lindante con el resto del inmueble con salida a calle Colon de General Alvear, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5917861 Importe: \$ 960
14-16-18-22-24/02/2022 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada I Civil N° 1 de San Rafael, a cargo del Dr. Juan Manuel Ramón, Juez; en autos N° 200.306, caratulados: "VALDIVIESO, ALICIA C/ SUCESORES DE AYUB LAROUSSE, ALBERTO Y OTS. P/ PRESC. ADQUISITIVA", resuelve: "San Rafael, Mendoza 09 de diciembre de 2021... III) Atento a lo dispuesto en el punto II y conforme al art. 69 del CPCCT, EMPLÁZASE al Sr. René Jesús Ayub y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis (art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), con una superficie de 2 ha, 8351, 4 m2, (extensión que pisa sobre otra de mayor superficie), inscripta en el Registro de la Propiedad inmueble en el Tomo n° 134, Asiento n° 22511, con vuelco a matrícula n° 49.115/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael. Dicho emplazamiento es por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a fin de que se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. IV) Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por TRES (03) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT), consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis V) Así mismo, hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT)."Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Se hace conocer que el inmueble objeto del proceso se encuentra ubicado en Ruta Nacional 144 S/N°, Distrito de Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, consta de 2 Ha. 8.351, 45 m2 (DOS HECTÁREAS OCHOMIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), según el Plano

Para Título Supletorio N° 17-68070, confeccionado por el Agrimensor Jorge Ali Mathez y visado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15 de noviembre de 2013, extensión esta que pisa sobre una propiedad de mayor superficie y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de Ayub TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Larrousse o Larrausse Alberto, según matrícula Tomo N° 134 – A: fs. 873; Asiento N° 22.511 con vuelco de oficio a Matrícula N° 49.115/17; Asiento A – 1 del folio real de San Rafael. Límites: Norte: Desde pto 1 al 2 en 234,61m C/ AMORI ALEJANDRO, desde punto 3 al 4 en 90,21m C/ Calle Pública, desde el punto 5 al 6 en 54,12m C/ Ayub Larrousse Alberto. Sur: Desde el punto 9 al 10 en 240,09m C/ Francisco García e Hijos S.A., desde el punto 7 al 8 en 143,36m C/ González Pablo O. Este: Desde el punto 6 al 7 en 23,71m C/ Ruta Nacional N° 144, desde el punto 8 al 9 en 92,13m C/ Boldiz Andrés, Gómez Rubén, Ortega José Segundo, Fernández Castaño Rafael, Carabajal Tubarcachin. Oeste desde el punto 3 al 2 en 33,83m C/ Amori Alejandro, desde el punto 1 al 10 en 103,00m C/ Ayub Larrousse Nelida Teresa.

Boleto N°: ATM_5902296 Importe: \$ 4320
04-09-14-17-22/02/2022 (5 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, AUTOS N° 308.175 PARDO EDUARDO SEGUNDO C / MUSRI ANDRES Y OT. P / PRESCRIPCION ADQUISITIVA. HAGASE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE USUCAPION DEL BIEN BAJO NOMENCLATURA 01-01-04-0022-000008-0000-9 PADRON RENTAS 01-17897-9 PADRON MUNICIPAL 33008000000 ASIENTO A- 2 N° INSCRIPCIÓN 2930 N° TOMO13 FS. 412. PUBLICARSE POR CINCO DIAS EN FORMA ALTERNDA EN BOLETÍN OFICIAL. - DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN - JUEZ.

Boleto N°: ATM_5907242 Importe: \$ 480
08-10-14-16-18/02/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 4 autos N° 402053 caratulados "ENCINA RODOLFO ANTONIO C/ HERNANDEZ DE VILA ROSALIA VICTORINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Se notifica a GUSTAVO ALFREDO VILA HERNANDEZ, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO Y A todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, Sito en calle Maza 856 de Godoy Cruz, Mendoza inscripto como primera inscripción n° 13491 fs 469 t° 62 A de Godoy Cruz, en la Dirección de Registro y archivo judicial de Mendoza para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley, Y lo que a fs. 30 El Juzgado proveyó: Mendoza, 22 de Febrero de 2019. Atento lo solicitado y estado de la causa, De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Godoy Cruz por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Maza N° 856, Dpto. Godoy Cruz, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco dias en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C. Y. T. OFÍCIENSE. EMPLACESE A LA PARTE ACTORA EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS HAGASE para que acredite en autos la colocación de un CARTEL INDICATIVO con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, conforme lo normado por el art. 209 inc. II - d) del CPCC y T. Deberá confeccionarse el mismo en material noble, la medida será de 1 mt. de ancho por 1 mt de alto, podrá ser de fondo blanco con letras negras, o de fondo negro con letras blancas, y deberá utilizarse tipografía clara, imprenta mayúscula, realizada con tinta indeleble. (Art. 209 inc. II apartado d) del CPCC y T) - Hágase saber al actor que deberá acreditar su cumplimiento mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. NOTIFIQUESE.- MO DR. OSVALDO DANIEL COBO. Juez" Y A FS

126 EL Juzgado proveyó también Mendoza, 05 de Julio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. GUSTAVO ALFREDO VILA HERNANDEZ, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- II - Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 - III del CPCCT- III - Hágase saber a las partes que la suscripta ha sido designada como Conjuez en este Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas, integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 4, mediante acordada N° 30.105 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, a partir del juramento el día 16 de Junio de 2021. NOTIFIQUESE.- DRA. MARINA LILEN SANCHEZ - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5905696 Importe: \$ 4800
08-10-14-16-18/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 2, en estos autos N° 269484 caratulados SALINAS EDUARDO DANIEL Y MOLINA MIRTHA GLADYS C/EMPRESA DE INVERSIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TENGA BIEN NOTIFICAR A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO PRADERA DEL TRAPICHE M C, C 11, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, FOLIO REAL MATRÍCULA N° 91911/5 AS. A-2 CON NOMENCLATURA CATASTRAL N° 05-04-08-00029-000011-0000-4, PADRÓN RENTAS N° 05/58892/6, PADRÓN MUNICIPAL N° 51806, INSCRIPTO A NOMBRE DE EMPRESA DE INVERSIÓN, FINANCIERA, INMOBILIARIA S.A., la siguiente resolución: A fs.8 "Mendoza, 05 de febrero de 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en BARRIO PRADERA DEL TRAPICHE MC C11, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. DRA. CECILIA LANDABURU. Juez.

Boleto N°: ATM_5888050 Importe: \$ 1440
02-04-08-10-14/02/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, en los autos N° 407.920, caratulados: "OROSCO SESARIO - OROZCO RAÚL CELESTINO Y RURAL DE LA CRUZ S.A. C/ SAYANCA DE HUANACACHE DIEGO Y PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Carril Barrancas R.P N° 14 S/N, con frente a calles Munives y Simonovich, Barrancas, Departamento Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble la Fracción 1 al N° 28.829, Fojas 377/378, Tomo 89 "E" del Departamento de Maipú, a nombre de Gobierno de la Provincia de Mendoza, con fecha 24/03/1.987, y la Fracción 2: sin inscripción de dominio, y la Fracción 1 y Fracción 2 a nombre de Diego Sayanca o Diego de Sayanca de Huanacache y la Quijada, al N° 7.440, Fojas 41, Tomo 52 del Departamento de Maipú, con fecha 20/05/1.925, la siguiente Resolución: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021. Atento a lo solicitado y al estado de la causa, de la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados – PROVINCIA DE MENDOZA, KARWAR S.A. e INCA JOAQUIN SAYANCA (en su carácter de heredero del Sr. Diego Sayanca de Huanacache) - por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). CÍTESE a Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Maipú, por el mismo plazo fijado precedentemente, a los fines prescriptos por el art. 209-II-b del C.P.C.C.T. NOTIFIQUESE.- CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Una vez cumplida la publicación de los edictos, DESE INTERVENCIÓN a la Defensoría de Pobres y Ausentes que corresponda (cfr. art. 209-III del C.P.C.C.T.).- OFÍCIASE a la

Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a los fines previstos por el art. 1.905 del CCyC.- Asimismo, CÚMPLASE con lo ordenado por el art. 209-II-d del C.P.C.C.T., debiendo proceder a la colocación de un cartel indicativo en el inmueble pretendido y que contenga los datos indicados por la mencionada normativa, con las siguientes dimensiones: 1,5 mt. de ancho por 1,5 mt. de alto.- Sin perjuicio del traslado de demanda ordenado precedentemente, hágase saber que, previo a que se fije fecha de audiencia inicial, deberán obrar en el Tribunal los expedientes requeridos a fs. 57, a los fines de resguardar la correcta traba de la litis".- Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA - Juez.

Boleto N°: ATM_5887180 Importe: \$ 3120
02-04-08-10-14/02/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221067

Boleto N°: 05908570 Importe: \$ 120
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CACIANI CESAR CAMILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221066

Boleto N°: ATM_5910873 Importe: \$ 120
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVA AMELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221068

Boleto N°: ATM_5910949 Importe: \$ 120
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SINASTRA ANTONIO JOAQUIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221069

Boleto N°: ATM_5912982 Importe: \$ 120
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BAIGORRIA GABRIEL GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221070

Boleto N°: ATM_5911567 Importe: \$ 120
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de ELSA ROSARIO ZIMMERMANN cita Municipalidad de Guaymallén a los efectos de poner en conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Sector N° 06 - Fracción 16 - Parcela 06 del Parque de Descanso - conforme Expediente 128/2022. Fdo: Dra Sonia Chacón.- Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5913810 Importe: \$ 480

14-16-18-22-24/02/2022 (5 Pub.)

(*)

A herederos del DR. RUIZ, JUAN CARLOS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5913823 Importe: \$ 240

14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

El Tribunal De Gestion Asociada Civil- Tunuyan - 4ta Circunscripción Judicial de Mendoza Poder Judicial Mendoza, en autos N° 26618, caratulados "MARTIN, ALICIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los eventuales herederos de ANTONIO MOYANO para que en el término de VEINTE DÍAS comparezcan, constituyan domicilio procesal y contesten la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo un defensor oficial para su representación en el proceso. Se ha dictado el siguiente auto "Tunuyán (Mza.), 5 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- De la demanda interpuesta córrase traslado a los demandados, eventuales herederos de ANTONIO MOYANO, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, constituyan domicilio procesal y contesten, bajo apercibimiento de ley (Arts.160, 21 y 74 del C.P.C.C.Y T.).- II.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de eventuales herederos de ANTONIO MOYANO (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).-"

Boleto N°: ATM_5907373 Importe: \$ 1680

14-16-18-23/02 02/03/2022 (5 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.432 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 350-HZU S/ Ejecución Ley 8018" cita a MUOZ WILLIAM ORESTES - D.N.I. 35091741 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 350-HZU , para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta. Mendoza, 28 de Octubre de 2021

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARBUZZA ROSA ELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221065

Boleto N°: ATM_5918982 Importe: \$ 120

14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de ALVAREZ JUAN CARLOS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-889547. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5919187 Importe: \$ 240

14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

(*)

"Se notifica que el Juzgado a fs. 416 de autos, dictó Resolución que en fecha y parte dispositiva dice: "Gral., San Martín, Mendoza, 16 de Abril de 2021. RESUELVO: DEJAR SIN EFECTO, el llamamiento para resolver de fs. 415. 1. Del pedido de regulación de honorarios profesionales en la forma solicitada, VISTA por TRES DIAS a los Dres. Heredia Villareal Lebrat y Quintino Villareal Lebrat. Notifíquese. FDO DR. JORGE ANDRES CORRADINI – Juez"; Se notifica que el Juzgado a fs. 423 de autos, dictó Resolución que en fecha y parte dispositiva dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 07 de Julio de 2021. ..Como se solicita, notifíquese la resolución de fs. 146 a los herederos de la Dra. Nereida Villarreal Lebrat y el Dr. Quintino Villarreal Lebrat, en los domicilios reales denunciados de los mismos. ..DRA. ANA CASAGRANDE – Secretaria"; Se notifica que el Juzgado a fs. 431 de autos, dictó Resolución que en fecha y parte dispositiva dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 21 de Diciembre de 2021. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los profesionales, los Sres. Silvia Yolanda Villarreal y Roberto Germán Villarreal, son persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la resolución de fs. 416, 423 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE- FDO DR. JORGE ANDRES CORRADINI – Juez "

Boleto N°: ATM_5911428 Importe: \$ 1152
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ORELLANO JUAN JUSTO, LE 3.339.976, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.396, caratulado "ORELLANO JUAN JUSTO P/ SUCESIÓN". DR. EDUARDO CASADO.SECRETARIO

Boleto N°: ATM_5912955 Importe: \$ 120
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Sra. Jueza del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos 266.735 caratulados:"OIKOS RED AMBIENTAL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION P/ ACCIÓN DE AMPARO", NOTIFICA la sentencia dictada en los mencionados autos a todos los interesados, las que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 1 de Febrero de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO... CONSIDERANDO... RESUELVO: I- HACER LUGAR al amparo ambiental colectivo presentado por OIKOS ONG a fs.3/22 conforme lo considerado, y en consecuencia, adoptar las siguientes medidas: a. FIJESE un plazo de QUINCE (15) hábiles desde la notificación del presente para que el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION dé cumplimiento de lo ordenado en la Resolución nro. 639 del SAYOT de fecha 25/10/2021, que aprueba el Informe de Partida presentado como modalidad de Evaluación de Impacto ambiental, para la realización de la obra de ENTUBAMIENTO DE ARROYO MORTERITOS, en lo relativo a los actos preparatorios y/o previos para su reanudación, constitución de garantía y pago de multa, como así también todo acto indicado en la misma que sea factible, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes de ¼ de jus a favor de la actora, por cada día de retardo, a fin de efectivizar la preservación del medio ambiente y la realización de la obra. b. Emplazar a DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION a acreditar en el plazo de QUINCE (15) días hábiles la constitución de un Seguro Ambiental a favor del GOBIERNO DE MENDOZA, por la suma que se determine conforme las pautas indicadas en los Considerandos, a través de la intervención de la UNIDAD DE EVALUACION AMBIENTAL – SAYOT –GOBIERNO DE MENDOZA.(art 22 ley 25675). c. Solicitar a la UNIDAD DE EVALUACION AMBIENTAL –SAYOT –GOBIERNO DE MENDOZA, que informe al

Tribunal el resultado de las inspecciones efectuadas según lo ordenado por la Resolución nro. 639 del SAYOT. d. Conformar el COMITÉ DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL LOS MORTERITOS, que será integrado por IADIZA-CONICET Instituto de Investigación de Zonas Áridas, Municipalidad de Luján de Cuyo, Dirección de Hidráulica, Dirección de Recursos Naturales Renovables –Departamento de Áreas Naturales protegidas, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, y por el Presidente de la Unión Vecinal de Valle del Sol, Sr. Carlos Peralta o a quien cumpla tal función, a fin de controlar e informar al Tribunal sobre la efectividad de las medidas adoptadas por DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION para el cumplimiento del objetivo de recomposición y protección de la biodiversidad del Arroyo Morteritos dispuestos en la Resolución nro. 639 del SAYOT-GOBIERNO DE MENDOZA, y en esta sentencia, a fin de concretar la realización de la Obra Entubamiento Arroyo Morteritos para provisión de agua potable a la zona, en un plazo periódico de TRES MESES, en un documento único y del que se dará vista a los Amicus Curiae del Tribunal y perito de la causa, para el análisis, adopción y/o revisión de medidas a adoptar para su cumplimiento efectivo. II. Imponer las costas a los demandados, conforme lo considerado (arts 35 y 36 inc. I del CPCCT). III. Regular los honorarios por la actuación en el proceso principal de los Dres. G.AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA, JUAN CARLOS NIEVAS, ALDO RODRIGUEZ SALAS, SERGIO GUILLOT, GASTON CIVIT, PABLO DE BERNARDI, JUAN CARLOS MASINI, ELISEO JOAQUIN VIDART, MAURICIO PINTO y SEBASTIAN GUTIERREZ, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 273.339), CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 136.670), SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$63779), TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$31.889), TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$31.889), SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$63779), TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$31.889), SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$63779), TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$31.889), TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$31.889), respectivamente, conforme lo considerado (art. 10, 3, 13 y 31 ley 9131). IV. Regular los honorarios por la actuación en la medida cautelar rechazada a fs. 259 de los Dres. G.AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA, JUAN CARLOS NIEVAS, PABLO DE BERNARDI, JUAN CARLOS MASINI, y FABIAN BUSTOS LAGOS, en las sumas de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$19.134), TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$38.267), VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$27.334), VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$27.334) y VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$27.334) respectivamente, conforme lo considerado (art. 10, 3, 13 y 31 ley 9131) . V. Regular los honorarios del perito Ing. LEANDRO MANUEL ALVAREZ, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$182.225), conforme lo considerado (art. 10 ley 9131 y 184 CPCCT). VI. Agradecer en forma especial a los Dres. MARIA VALENTINA ERICE, y ASOCIACIÓN MENDOCINA DE PESCA CON MOSCA (AMPM), representada por los Dres. AGUSTIN LINARES y MANUEL LINARES, por su actuación en calidad de Amicus Curiae del Tribunal, la realización de labor encomendada con total solvencia, ilustración sobre el caso y aportes efectuados en sus respectivos dictámenes, como así también su asistencia y total disposición activa en la medida de inspección ocular. Oficiase a la Suprema Corte de Justicia-Oficina de Profesionales, a fin de remitir copia de la presente resolución para ser agregado en sus legajos respectivos. REGISTRESE. NOTIFIQUESE por cédula a los integrantes del proceso y por EDICTOS durante TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de hacer saber a todos los interesados lo resuelto en la presente sentencia. NOTIFIQUESE al MINISTERIO FISCAL CIVIL-Dra. SILVINA SCOKIN mediante la remisión pertinente. CUMPLASE. Dra. ROXANA ALAMO – Jueza”. Y su aclaratoria “Mendoza, 2 de Febrero del 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO. I- Que de la lectura de la sentencia dictada en este proceso, se advierte que se ha cometido un error material en el dispositivo IV al consignarse incorrectamente el nombre del Dr. Agustín Linares, por lo que, y en aras a la economía del proceso, corresponde corregir el mismo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 132 y 46 del CPCCT, En su virtud, RESUELVO: I – Corregir el dispositivo VI de la sentencia dictada en la presente causa, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Agradecer en forma especial a los Dres. MARIA VALENTINA ERICE, y ASOCIACIÓN MENDOCINA DE PESCA CON MOSCA (AMPM), representada por los Dres. GASPAR LINARES y MANUEL LINARES, por su actuación en calidad de Amicus Curiae del Tribunal, la realización de labor encomendada con total solvencia, ilustración sobre el caso y aportes efectuados en sus respectivos

dictámenes, como así también su asistencia y total disposición activa en la medida de inspección ocular. Oficiése a la Suprema Corte de Justicia-Oficina de Profesionales, a fin de remitir copia de la presente resolución para ser agregado en sus legajos respectivos.” REGISTRESE.NOTIFIQUESE juntamente con la sentencia. PASE A RECEPTORIA A SUS EFECTOS (ac.20112 y cc). DRA. ROXANA ALAMO - Jueza”

Boleto N°: ATM_5919487 Importe: \$ 4752
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Por el presente el Sr. Gallart, Pedro Daniel D.N.I. NO 11.827.761, comunica que ha solicitado la Renovación del contrato N° 0000030813 y cambio de titularidad Bóveda ubicado en parcela 32 Cuadro 15 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electronico. N° EE-2869-2022, y convoca a herederos de la Sra Oliart de Gallart, Elena Remedios DNI. N° 1.923.251, fallecido el día 25/01/2016, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5918063 Importe: \$ 504
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004257/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417998– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. RENZO ÁLVAREZ MANSILLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4408 de fecha 14 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4408 EXPEDIENTE N°: 2021-004257/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004257-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417998– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Junio de 2020 a las 17:28 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 850 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417998 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a RENZO ÁLVAREZ MANSILLA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a RENZO ÁLVAREZ MANSILLA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a RENZO ÁLVAREZ MANSILLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5913891 Importe: \$ 1944

14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003386/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420368 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al/a Sr./a SYBILA CASTILLO RONCA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3019 de fecha 14 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3019 EXPEDIENTE N°: 2021-003386/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003386/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420368 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Octubre de 2020, a las 18:35 hs en la calle: AV. ACCESO SUR al 1000 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420368 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a SYBILA CASTILLO RONCAL debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a SYBILA CASTILLO RONCAL por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SYBILA CASTILLO RONCAL a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5913904 Importe: \$ 2016

14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003267/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420249 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CARLOS ALBERTO ARENA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3075 de fecha 19 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3075 EXPEDIENTE N°: 2021-003267/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003267/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420249 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Septiembre de 2020, a las 17:30 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2600 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420249 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CARLOS ALBERTO ARENA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA

VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CARLOS ALBERTO ARENA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CARLOS ALBERTO ARENA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5913909 Importe: \$ 2016
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

“Tercer Juzgado de Familia –Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza., de acuerdo con lo ordenado a fs. 22 de fecha, 01 de diciembre de 2021, de los autos N° EXPTE. N° 14.506 caratulado “GALVAN MARCELA PATRICIA C/ DALTON ANDREW CHARLES P/ DIVORCIO”...RESUELVO: I.- Declarar de ignorado domicilio al señor DALTON ANDRW CHARLES, de Nacionalidad Británica, Pasaporte N° 511982295 en los términos del art. 69 del C.P.C.CyT. en consecuencia, ordenar que se le practiquen las notificaciones que correspondan mediante edictos, por lo considerado. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial conforme art. 72 inc. IV del C.P.C.CyT.III.- Notifíquese al Ministerio Fiscal por Sinej.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo: Dra. Adriana Rodriguez - Juez

S/Cargo
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002665/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419472 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. RAÚL EDUARDO CASTRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2578 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2578 EXPEDIENTE N°: 2021-002665/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002665-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419472 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Septiembre de 2020 a las 17:24 hs en calle ING. CÉSAR CIPOLLETTI al 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419472 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a RAÚL EDUARDO CASTRO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a RAÚL EDUARDO CASTRO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en

el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a RAÚL EDUARDO CASTRO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5913918 Importe: \$ 1944
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003469/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416059- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DIEGO EXEQUIEL LÓPEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3343 de fecha 29 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3343 EXPEDIENTE N°: 2021-003469/F1-GC Godoy Cruz, 29 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003469-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416059- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Agosto de 2020 a las 10:52 hs en calle PASO DE LOS ANDES esquina con calle ARMANI del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416059 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DIEGO EXEQUIEL LÓPEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a DIEGO EXEQUIEL LÓPEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a DIEGO EXEQUIEL LÓPEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5913938 Importe: \$ 1944
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA en autos 257893 "GRIFF S.A. CONTRA HEREDEROS DE FELIPE TUZZI POR PRESC. ADQ.", notifica a posibles HEREDEROS de LUISA THISBE SABATTINI DNI N° 05.438.411 como personas inciertas de los proveídos: "Mendoza, 10 de

diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarara los posibles herederos de LUISA THISBE SABATTINI DNI 05.438.411 como personas inciertas. II.- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 181, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPC yT en el Diario Uno y Boletín Oficial. III.- Cumplido, desde intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Firmado: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez. A fs. 181: "Mendoza 26 de setiembre de 2016.- a fs. 179/180 de la demanda por título supletorio còrrase traslado a los Sres. María Nina Lorenzini Tuzzi, Luisa Tuzzi de Sabattini, Antonio Tuzzi, María Mercedes Tuzzi, Rafael Felipe Tuzzi, Roberto Martín Tuzzi, Mirtha Elba Tuzzi, Silvana Claudia Tuzzi, Miguel Angel Agustín Altamirano Tuzzi, Victor Altamirano Tuzzi, Transito Graciela Altamirano Tuzzi, Luisa Araceli Altamirano Tuzzi, Felipe Angel Tuzzi, Carlos Alberto Tuzzi, María Luisa Tuzzi, Olga Tuzzi de Maccari, en el carácter de sucesores del titular registral Sr. Felipe Tuzzi por el término de DIEZ DIAS, en razón del domicilio de los demandados (art. 64 CPC), con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). Notifiquese en la forma de estilo (ley 22172).- ... corriéndose el traslado ordenado en el tercer párrafo y citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Franklin Villanueva s/n, Lulinta, departamento de Maipú, Mendoza, matrícula 230849, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- ... NOTIFIQUESE. ... FDO. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT - JUEZ" Se deja constancia que la propiedad se encuentra inscrita a nombre de FELIPE TUZZI. DATOS DEL INMUEBLE: DOMICILIO: calle Franklin Villanueva s/n Lulunta, departamento de Maipú, Mendoza, PROPIETARIO FELIPE TUZZI, DATOS DE INSCRIPCIÓN: matrícula 230849/7 ASIENTO A1, FOLIO REAL DE MAIPU

Boleto N°: ATM_5918066 Importe: \$ 1656
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004330/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418075- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MARIANO MAURICIO CABRAL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4519 de fecha 23 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4519 EXPEDIENTE N°: 2021-004330/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004330-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418075- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Julio de 2020 a las 17:16 hs en calle ING. MOSCONI N° 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418075 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARIANO MAURICIO CABRAL debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARIANO MAURICIO CABRAL por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARIANO MAURICIO CABRAL a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la

misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5918090 Importe: \$ 1944
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-003608/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 314 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO ROCA-PM.16902"; mediante boleta de Notificación 3522 EMPLAZA a OLIVARES TORIBIO, titular del padrón Municipal N° 16902 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación proceda a realizar limpieza de lote baldío ubicado en calle: GRAL. ROCA JULIO ARGENTINO N° 2335, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 10 de Enero de 2022 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5919167 Importe: \$ 504
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004344/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418234- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. NICOLÁS DAMIÁN SIGRE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4556 de fecha 28 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4556 EXPEDIENTE N°: 2021-004344/F1-GC Godoy Cruz, 28 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004344-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418234- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Julio de 2020 a las 20:53 hs en calle MARCOS SASTRE N° 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418234 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NICOLÁS DAMIÁN SIGRE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a NICOLÁS DAMIÁN SIGRE por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a NICOLÁS DAMIÁN SIGRE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5918961 Importe: \$ 1944
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

DR. CARLOS NEIROTTI JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA -de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en AUTOS N° 459-21/1F`CHAU ROJO, FLORENCIA ELIZABETH P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO" NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS. Mendoza, 7 de Mayo de 2021... Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CCyC: HÁGASE SABER a los posibles interesados la pe?ción de modificación de apellido paterno solicitada por CHAU ROJO FLORENCIA ELIZABETH, DNI N° 39.952.600. Publíquese dicha pe?ción en el Bole?n Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. FDO. DRA. CAROLA PARDO. SECRETARIA AD HOC. GE.JU.A.F1.

Boleto N°: ATM_5919168 Importe: \$ 288
14/02 14/03/2022 (2 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004350/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418253- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FABRICIO LEONEL CARAY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4537 de fecha 27 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4537 EXPEDIENTE N°: 2021-004350/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004350-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418253- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Julio de 2020 a las 17:01 hs en calle PRIMITIVO DE LA RETA N° 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418253 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FABRICIO LEONEL CARAY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FABRICIO LEONEL CARAY por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FABRICIO LEONEL CARAY a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5919147 Importe: \$ 2016
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004353/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418257- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al

Sr. VÍCTOR MANUEL CARASA TORRES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4535 de fecha 27 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4535 EXPEDIENTE N°: 2021-004353/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004353-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418257– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Julio de 2020 a las 18:11 hs en calle ARTIGAS N° 1100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418257 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a VÍCTOR MANUEL CARASA TORRES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a VÍCTOR MANUEL CARASA TORRES por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a VÍCTOR MANUEL CARASA TORRES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5919149 Importe: \$ 2016
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004341/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418108– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DAMIÁN VÍCTOR ROJAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4565 de fecha 28 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4565 EXPEDIENTE N°: 2021-004341/F1-GC Godoy Cruz, 28 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004341-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418108– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Julio de 2020 a las 12:47 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418108 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DAMIÁN VÍCTOR ROJAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DAMIÁN VÍCTOR ROJAS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DAMIÁN VÍCTOR ROJAS a hacer efectiva dicha

multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5919171 Importe: \$ 1944
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

El Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 5601 caratulados "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A.U. C/ AGROGANADERA TROLLA S.A. Y TROMER ALEJANDRO P/ MONITORIO" notifica a ALEJANDRO C. TROMER, D.N.I. N° 18.521.916, demandado de ignorado domicilio, la resolución de fs. 31 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Octubre de 2019. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado. Citase a los Sres. Alejandro C. Tromer DNI: 18.521.916 y Augusto Belavita DNI: 35.514.593 para que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación acompañada dentro de los TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN en horario y día de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. 1° del C.P.C.C.yT. Hágase saber a los demandados que deberán concurrir personalmente munidos con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz Letrado, sito en calle San Martín 322, sexto piso, ala oeste, Ciudad de Mendoza. Notifíquese. DRA. MARIA ANDREA MUÑOZ.Secretario" y decreto de fs. 59 "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar que ALEJANDRO C. TROMER, D.N.I. N° 18.521.916, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edicto las providencias de fs 31, tres veces con un intervalo de dos días de acuerdo a la forma prescripta por el art. 72 inc 4 en el C.P.C.C. yT., en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 69 C.P.C.C. yT.)....-DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez".

Boleto N°: ATM_5918564 Importe: \$ 1080
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Paz de Luján de cuyo, primera circunscripción, AUTOS N° 7152, caratulados "ADMINISTRACION DE HABERES C/ ARANCIBIA SERGIO P/ MONITORIO" El Juzgado a fojas 24 resolvió: Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de Diciembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado SERGIO MARCELO ARANCIBIA, D.N.I. N° 22.405.656 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.15, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES,.... NOTIFÍQUESE.DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez".- A FS. 15 resolvió "Lujan de Cuyo, 22 de Septiembre de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: I.- .. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra ARANCIBIA SERGIO ADRIAN hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-) con más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales desde la fecha de mora 15/06/2021, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las

costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.). VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.). VII.-REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Mauricio ABIHAGGLE en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) y del Dr. Pablo GARCIA SARMIENTO en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131 NOTIFÍQUESE. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez”

Boleto N°: ATM_5919459 Importe: \$ 2520
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos CUIJ: 13-05463582-0 ((012053-307865)) caratulados MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ VIDELA SERGIO DAVID P/ COBRO DE PESOS, notificando al Sr. SERGIO DAVID VIDELA - DNI 18.891.347, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe. El día 10 de diciembre de 2021 el Juzgado resolvió: “Mendoza, 10 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos precedentemente individualizados, la información sumaria rendida; teniendo en cuenta lo solicitado, el dictamen favorable del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts.69, 72, y ccs. del CPCC yT.; RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que SERGIO DAVID VIDELA, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.- SC. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro - Juez”. A fs. 08 el Juzgado resolvió: “Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Proveyendo Identificador: OFJOD111829 e Identificador: ABSJH111829 Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Requerir a los profesionales de la parte actora y demandada, informen su mail y teléfono de contacto de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 CPCCT.- Téngase TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese.- Acompañé cédula en formato papel y traslado via MEED el que deberá depositarse en un espacio habilitado para tal fin en el tribunal. EGC. FDO. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ Juez”.

Boleto N°: ATM_5919475 Importe: \$ 1728
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

(*)

El Juez del Juzgado asociado de Paz 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-05064954-1 ((011851-6386)), "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU C/ HERRERA EDUARDO GABRIEL P/ MONITORIO p/ " notifica al Sr. HERRERA EDUARDO GABRIEL, D.N.I. 23.180.500, demandado de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 26 de Febrero de 2020 Téngase por cumplido el previo de fs. 38. Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE". y " Mendoza, 29 de Noviembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos al demandado Sr. HERRERA EDUARDO GABRIEL, D.N.I. N° 23.180.500, en razón de no haber sido posible ubicar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo. Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de fs. 44vta. y fs. 54. Que a fs. 57 el Sr. Agente Fiscal se expide favorablemente sobre el asunto. Por ello y, por lo dispuesto en el Art. 69 del CPCCyT, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que HERRERA EDUARDO GABRIEL, D.N.I. N° 23.180.500 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE OMÍTASE SALIR EN LISTA. f.r.s. Dra. ANA JULIA PONTE Juez Tribunal: Gestion Asociada de Paz 1".

Boleto N°: ATM_5919523 Importe: \$ 1368
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

(*)

EX-2021-04894711- - GDEMZA-IGS#MSEGPOR LA PRESENTE SE PROCEDE A NOTIFICAR AL CABO (R) P.P. OLGUIN MASSOTTO, DANIEL RAMÓN, D.N.I. Nro. 22.688.875 AL CUAL SE LE SOLICITAN 36 DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO SUJETO A EXONERACIÓN. A Orden 36 obra DECRETO DEL DIRECTORIO de la Inspección General de Seguridad que dispuso: MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2.022. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DR. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ en autos N° 570/2019 (13-05806135-7) "PERALTA IGNACIO VALENTIN P/ RECTIFICACIÓN PARTIDA NACIMIENTO", notifica a terceros posibles interesados que de conformidad y a los fines dispuestos por el art. 70 del C.C.yC. se hace saber la interposición de la demanda por modificación de la partida de nacimiento de IGNACIO VALENTIN PERALTA, D.N.I. 43.143.903 hijo de Germán Ángel Peralta y de Estela Beatriz Saldaño para que se le adicione el apellido materno, por lo que su nombre y apellido completo pasará a ser IGNACIO VALENTIN PERALTA SALDAÑO. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por

el art. 72 del CPCyT. Notifíquese. ... Fdo. Dra. Verónica A. D'Angelo Secretaria de audiencias.

S/Cargo

14/02 03/03/2022 (2 Pub.)

A herederos de MARZETTI, SERGIO JORGE, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33º - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-283-2022. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5º Piso.

Boleto N°: ATM_5905711 Importe: \$ 480

11-14-15-16-17-18-21-22-23-24/02/2022 (10 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° 403786 CARATULADOS "CAMPILLAY INES ELIZABETH Y BRAGADIN CAMPILLAY ELIZABETH AGUEDA C/ BUGAO CELSO MIGUEL Y CUELLO ROBERTO EZEQUIEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" NOTIFICA AL DEMANDADO SR CUELLO ROBERTO EZEQUIEL, QUE A FS. 80 EL TRIBUNAL DECRETO, "Mendoza, 09 de Diciembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO EZEQUIEL CUELLO, DNI 27.473.361. III.- Ordenar se notifique el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno." REGISTRESE. NOTIFIQUESE.PUBLIQUESE. AFS. 31 el tribunal decretó: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2019.... De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DIAS, con más TRES DÍAS, en razón de la distancia, atento el domicilio denunciado en el Departamento Alvear, Mendoza con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 64,74,75,155,160,161 y ccs del C.P.C.C.T., y art. 118 Ley de Seguros). NOTIFIQUESE DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI. Juez.

Boleto N°: ATM_5907224 Importe: \$ 1080

09-14-17/02/2022 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA – GE.JU.A.F MAIPÚ, sito en Mitre 278 Maipú Mendoza, en autos N° 6100/2018 (13-05740163-4), caratulado: "VALVERDE GUTIERRES, SONIA VEDSA CONTRA ZALAZAR, ELIAS IGNACIO POR ALIMENTOS, ordena: "Mendoza, 18 de Octubre de 2018. Por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada y demás prueba ofrecida para su oportunidad. De la demanda por ALIMENTOS, córrase traslado a la contraria por el término de OCHO DÍAS con más DIEZ DÍAS en razón de la distancia, a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 52, 100 y cc ley 6354 y arts. 21, 64, 74, 75, y cc del C.P.C.CyT). LIBRESE CELUDA LEY 22.172. FDO: Dr. Carlos Alberto JURY. JUEZ DE FAMILIA."- "Mendoza, 23 de Febrero de 2021.VISTOS: (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ELÍAS IGNACIO ZALAZAR, D.N.I. N° 18.854.231, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.). Cúmplase, a cargo de parte interesada. 3) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Ivana Bueno, matrícula: 8233. PASE A RECEPTOR. 4) Fecho y vencido el plazo para comparecer, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCyT. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dra. Natalia Vila. Juez subrogante."

Boleto N°: ATM_5908686 Importe: \$ 1368
09-14-17/02/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°1, Autos autos N° 261109 caratulados "FERRER ANTONIO ENRIQUE C/ TORRES OLGA, TORRES CLAUDIA VERÓNICA, YTORRES SILVINA ELIANA, TORRES OSCAR FEDERICO, MURUA MARIA ESTER, TORRRES REINALDO ADOLFO Y TORRES ROBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los herederos inciertos/desconocidos del Sr. Ubaldo Roberto Torres L.E. N° 3.318.706 que se ha iniciado un proceso de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Abraham Toum N° 85, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza donde a fs. 48 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 12 de Septiembre de 2018:... Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ABRAHAM TOUM N° 85, VILLA TULUMAYA, LAVALLE, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT..."- B. DR. FERNANDO GAMES. Juez

Boleto N°: ATM_5913828 Importe: \$ 1440
10-14-16-18-22/02/2022 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004195/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417927- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURO ABEL GUARDIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4341 de fecha 07 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4341 EXPEDIENTE N°: 2021-004195/F1-GC Godoy Cruz, 07 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004195-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417927- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Junio de 2020 a las 17:56 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417927 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAURO ABEL GUARDIA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAURO ABEL GUARDIA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAURO ABEL GUARDIA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5914724 Importe: \$ 1944

11-14-15/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004198/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417936– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. DÉBORA INÉS VERGARA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4340 de fecha 07 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4340 EXPEDIENTE N°: 2021-004198/F1-GC Godoy Cruz, 07 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004198-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417936– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Junio de 2020 a las 17:44 hs en calle PTE. SANTIAGO DERQUI N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417936 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DÉBORA INÉS VERGARA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DÉBORA INÉS VERGARA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DÉBORA INÉS VERGARA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5914727 Importe: \$ 2016

11-14-15/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-000976/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN A0800000026 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDIO N° 276 - POR FALTA DE LIMPIEZA – P.M. 3161"; Notifica al Sr. FERNANDEZ JORGE LUIS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4348 de fecha 09 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4348 EXPEDIENTE N°: 2021-000976/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-000976/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN A0800000026 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDIO N° 276 - POR FALTA DE LIMPIEZA – P.M. 3161; y CONSIDERANDO: Que, el día 25/03/2021 se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0276 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle: BOGOTA N° 1275 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de FERNANDEZ JORGE LUIS, cuyo Padrón Municipal es el N° 3161; y, Que, el día 21/05/2021 se labra la Boleta de Notificación N° 2580 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle BOGOTA N° 1275, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, el día 29/07/2021 se labra el Acta de Infracción N° A0800000026, por incumplimiento a lo solicitado mediante Boleta de Notificación N° 2580; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A0800000026, ya que, el titular del inmueble no tiene residencia actual en el domicilio consignado al

municipio según informe de la Div. Notificaciones, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31494, 31495 y 31496 con fecha de publicación en los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a FERNANDEZ JORGE LUIS; por la falta de limpieza y cierre del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FERNANDEZ JORGE LUIS; por un importe de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a FERNANDEZ JORGE LUIS; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa y los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser esta necesaria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5913866 Importe: \$ 2808
11-14-15/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004189/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417904- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. FLORENCIA GIMENA MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4352 de fecha 09 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4352 EXPEDIENTE N°: 2021-004189/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004189-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417904- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Mayo de 2020 a las 18:27 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 850 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417904 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FLORENCIA GIMENA MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FLORENCIA GIMENA MARTÍNEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FLORENCIA GIMENA MARTÍNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme

sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5913869 Importe: \$ 1944
11-14-15/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004236/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417969 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. XAVIER JUNIOR ALBERTO RAMOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4360 de fecha 10 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4360 EXPEDIENTE N°: 2021-004236/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 004236/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417969 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Junio de 2020, a las 17:21 hs en la calle: GRAL. MOSCONI N° 1200 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417969 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a XAVIER JUNIOR ALBERTO RAMOS debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a XAVIER JUNIOR ALBERTO RAMOS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a XAVIER JUNIOR ALBERTO RAMOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5913872 Importe: \$ 2088
11-14-15/02/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL, Dra. MARIANA SIMON EN LOS AUTOS N° 9945/2021, CARATULADOS "LLANDETE, JOAQUIN ANDRES P/ Modificación de nombre o apellido", HACE SABER QUE JOAQUIN ANDRES LLANDETE, D.N.I. ° 44.756.729, HA SOLICITADO LA SUPRESIÓN DEL APELLIDO DE SU RECONOCIENTE LLANDETE CON LA CORRESPONDIENTE RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO EL QUE QUEDARÁ CONSIGNADO EN LO SUCESIVO CON EL APELLIDO MATERNO ALFONSO SIENDO RECONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO JOAQUIN ANDRES ALFONSO. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "LLANDETE, JOAQUIN ANDRES P/ Modificación de nombre o apellido - Modificación de nombre o apellido ** 13-06753527-2 San Rafael, 1 de Diciembre de 2021 Por contestada la vista conferida, téngase presente. Atento constancias de autos,

lo manifestado por la Asesoría Letrada del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y lo dispuesto por el art. 70 y conc. del CCyCN publíquese edictos en el diario "Los Andes" y en el "Boletín Oficial" una vez por mes y durante dos meses, haciendo conocer la pretensión del Sr. Joaquín Andrés Llandete D.N.I. N.º 44.756.729.- PUBLIQUESE MEDIANTE EDICTOS.- Acompañe el interesado informe de no inhibición.-". FDO. DRA. MARIANA P. SIMÓN – JUEZ.-

S/Cargo

14/12 14/02/2022 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004235/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417968 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JUAN BAUTISTA VALLES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4361 de fecha 10 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4361 EXPEDIENTE N°: 2021-004235/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 004235/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417968 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Junio de 2020, a las 16:53 hs en la calle: ALSINA N° 1200 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417968 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JUAN BAUTISTA VALLES debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a JUAN BAUTISTA VALLES por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JUAN BAUTISTA VALLES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5913883 Importe: \$ 2088

11-14-15/02/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-05932390- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4980 PASSINI SANDRA FABIANA". Se NOTIFICA a "PASSINI SANDRA FABIANA", CUIT 27-17760325-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 13 de diciembre de 2021 RESOLUCION N° 458-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PASSINI SANDRA FABIANA", CUIT 27-17760325-8, con nombre de fantasía "Antonie", y domicilio en calle Pellegrini N° 58, Tunuyan (5560), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se

informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

11-14-15/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004307/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418029- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ENZO MAXIMILIANO NIEVAS ALE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4489 de fecha 21 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 4489 EXPEDIENTE Nº: 2021-004307/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-004307-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418029- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Julio de 2020 a las 12:56 hs en calle ITALIA Nº 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 418029 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ENZO MAXIMILIANO NIEVAS ALE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ENZO MAXIMILIANO NIEVAS ALE por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ENZO MAXIMILIANO NIEVAS ALE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución

mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5918064 Importe: \$ 2016
11-14-15/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004322/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418062 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO ALEJANDRO SUÁREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4506 de fecha 22 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4506 EXPEDIENTE N°: 2021-004322/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 004322/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418062 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 13 de Julio de 2020, a las 19:23 hs en la calle: SANTOS DUMONT N° 900 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418062 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO ALEJANDRO SUÁREZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO ALEJANDRO SUÁREZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FACUNDO ALEJANDRO SUÁREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5918082 Importe: \$ 2088
11-14-15/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004334/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418086– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DANIEL EZEQUIEL GARIAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4510 de fecha 22 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4510 EXPEDIENTE N°: 2021-004334/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004334-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418086– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Julio de 2020 a las 16:57 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE

INFRACCIÓN Nº T 418086 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DANIEL EZEQUIEL GARIAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a DANIEL EZEQUIEL GARIAS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a DANIEL EZEQUIEL GARIAS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto Nº: ATM_5918085 Importe: \$ 1944
11-14-15/02/2022 (3 Pub.)

La Municipalidad de Godoy Cruz, notifica y emplaza a los postulantes a la operatoria habitacional Jardín Sarmiento III, en el marco del Plan Provincial de Viviendas "Mendoza Construye - Línea de Acción I", los cuales se detallan a continuación, a presentarse en la Dirección de Hábitat del Municipio, de lunes a viernes de 9 a 14 hs, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad (calle Joaquín V. Gonzalez Nº 450), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, a fin de ratificar la postulación y conformar el legajo correspondiente. Ref.: EXPTE. 33614/I/2012 LISTADO DE POSTULANTES: Barraza, Víctor Emanuel DNI 32.122.767- Agüero, Andrea Ester DNI 33.516.682 -Cosimano, Miguel Angel DNI 26838805 - Verde, Flavia Roxana DNI 27684863- Guzman, Abel Rodrigo DNI 35.877.793 -Guiñez, Ernesto Fabián DNI 21.362.008 -Genero, Celeste Elizabeth DNI 34.015.725 -Pereyra, Claudia Viviana DNI 40.371.305- Davila, Daniel Julio DNI 33.517.439 -Reina, Yacqueline Soledad DNI 30.788.279 -Quiroz, Hilda DNI N/C -Paez, Luis César DNI 6.896.091 -Lucero, Josefina Leonor DNI 1.717.283 -Salinas, Ángel Ernesto DNI 13.035.271 -Fornari, Emilia Esther DNI 17.084.369 -Medina Guenupan, Maribel Soledad DNI 18.820.661 -Yuma Baron, Estefanía Beatriz DNI 36.768.577 -Suarez, Juan Carlos DNI 18.082.880 -Beltran Elizabeth Joaquina DNI 33.377.825 -González, Mauro Gastón DNI 39.952.211 -Abarza Maximiliano Gabriel DNI 40.218.060 -Reinoso Misael Antonella DNI 37.000.092 -Alegretti Brian Kevin DNI 41.369.400 -Ponce, Daiana Sheila DNI 42.009.957 -Borocci Marcos DNI 33.462.757 -Morales Marisela DNI 36.419.302 -Rosales Juana DNI 2.208.277 -Rosales Belén DNI 34.063.939- Molina José Emiliano DNI 33.276.566- Díaz Johana DNI 34.667.365 -Velázquez Karina DNI 32.923.306 -Pérez Jorge DNI 17.515.194 -Modon Adrián Ramon DNI 21.375.765 -Fernández Ramon DNI 6.935.760- Morales Abel DNI 40.270.848- Marin Fernanda DNI 33.631.117 -

Boleto Nº: 05919522 Importe: \$ 1224
11-14-16/02/2022 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en. Autos Nº 253.651, caratulados: "Fiscalía de Estado c/ Tierra del Cielo S.A. p/ expropiación". CITA a terceros

posibles interesados, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor Oficial, sobre el bien inmueble objeto de expropiación por Ley N° 8.883, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento A2, Matrícula N° 170233, Nomenclatura Catastral 06-99-00-1300-790530-0000-0, del Distrito del Carrizal, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

11-14-16-18-21-23-25/02 02-04-07/03/2022 (10 Pub.)

A los herederos del DR. NIETO ROBERTO RAUL Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. FDO. DR. PEDRO GARCIA ESPETXE. GERENTE. CAJA FORENSE.

Boleto N°: ATM_5884974 Importe: \$ 240

10-11-14-15-16/02/2022 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Sr. Eloy José Sans a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5912951 Importe: \$ 144

10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de Mendoza, autos N° 10.484 Caratulados "ZANUSO ENRICO C/ RICALDE CRISTIAN GUSTAVO - CALEDONIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificar al demandado Sr. CRISTIAN GUSTAVO RICALDE, DNI: 39.382.268 as siguientes providencias: Fs. 19: "Mendoza, 06 de Abril de 2021. Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario)... NOTIFÍQUESE. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. Juez". Y Fs. 1040307935: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2021... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada CRISTIAN GUSTAVO RICALDE D.N.I. N° 39.382.268 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. -NOTIFÍQUESE. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. Juez".

Boleto N°: ATM_5905840 Importe: \$ 864

04-09-14/02/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos CUIJ: 13-05437370-2 ((011851-9534))caratulados RIBOLZI ALDANA CAMILA C/ LEMOS PEDRO PAZ P/ CAMBIARIA, notificando al Sr. LEMOS PEDRO PAZ - DNI 16.801.040, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe. A fs. 19 el Juzgado resolvió: "Mendoza. 24 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada Sr. LEMOS PEDRO PAZ D.N.I N° 16.801.040, en razón de no haber sido posible ubicar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo. Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes emitidos por la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral acompañados. Que a fs. 16 el Sr. Agente Fiscal se expide favorablemente sobre el asunto, Que a fs. 18 la parte actora presta juramento de desconocer todo posible domicilio del demandado. Por ello y, por lo dispuesto en el Art. 69 del CPCCyT, RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que LEMOS PEDRO PAZ, D.N.I. N° 16.801.040 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 07/08 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Publicados que sean los edictos, dese vista a la

Defensoría Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE OMÍTASE DE LISTA. NAF. DRA. LINA ELENA PASERO. JUEZ". A fs. 07/08 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos N° 011851-9534 caratulados "RIBOLZI ALDANA CAMILA C/ LEMOS PEDRO PAZ P/ CAMBIARIA " y de conformidad con lo dispuesto en los art. 234 ap. I y II del C.P.C.C.T CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada surge la existencia del título con fuerza ejecutiva que habilita la vía incoada, el cual cumple con los recaudos legales previstos por el Régimen jurídico de Fondo para el pagaré (Dec. Ley 5965). En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria, conforme lo dispueslo en el inciso segundo del art. 234, ap. II del C.P.C.Cy T, con más los intereses legales que correspondan desde el vencimiento y hasta su efectivo pago. Por lo expuesto, arts. 234, 235 y cc del C.P.C. y T; RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por RIBOLZI ALDANA CAMIL; y en consecuencia condenar al accionado LEMOS PEDRO PAZ al pago del capital reclamado de PESOS CIEN MIL coS 00/100 (\$100.000) con más la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000) para responder a intereses legales, IVA en caso de corresponder, costos y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia. depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C.y T. Ley 9001). W- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCC y T). V.- Regular los honorarios profesionales, en los términos dispuestos por los art.19 y 31, de la Ley 9131, al Dr. GERMAN MARTINEZ en la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000) y al Dr. FRANCISCO D. MARTINEZ en la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000); ambos con más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C yT. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo' sobre bienes de propiedad del demandado asta cubrir la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00 100 (\$170.000 fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, teniéndose en cuenta las medidas de higiene y seguridad correspondiente y de conformidad con las Acordadas números 29.532 y 29.540 y cc; y su protocolo de actuación. (art. 234, ap. II del CPCC y T VIII.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. IX. -Notificar la presente a la parte actora, por sí y por sus honorarios, por intermedio del Receptor del Tribunal. CÓPIESE NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada NAF. DRA. LINA ELENA PASERO Juez".

Boleto N°: ATM_5907257 Importe: \$ 3888
04-09-14/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004009/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417877- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MARCOS EMILIANO VELIEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4266 de fecha 03 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4266 EXPEDIENTE N°: 2021-004009/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004009-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417877- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Junio de 2020 a las 17:09 hs en calle CHACABUCO N° 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417877 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la

medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARCOS EMILIANO VELIEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MARCOS EMILIANO VELIEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MARCOS EMILIANO VELIEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5910977 Importe: \$ 1944
10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003599/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419759- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. AXEL NAHUEL LÓPEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4289 de fecha 06 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4289 EXPEDIENTE N°: 2021-003599/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003599-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419759- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Agosto de 2020 a las 17:42 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR al 2400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419759 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a AXEL NAHUEL LÓPEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a AXEL NAHUEL LÓPEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a AXEL NAHUEL LÓPEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía

Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5913809 Importe: \$ 2016
10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003748/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416315 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. CELINA BEATRIZ CAPUTO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4296 de fecha 06 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4296 EXPEDIENTE N°: 2021-003748/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003748/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416315 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 25 de Julio de 2020, a las 19:03 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2700 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416315 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CELINA BEATRIZ CAPUTO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CELINA BEATRIZ CAPUTO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CELINA BEATRIZ CAPUTO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5913814 Importe: \$ 2088
10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004026/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417888– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCISCO FLORES TAMIOZZO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4275 de fecha 03 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4275 EXPEDIENTE N°: 2021-004026/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004026-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417888– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Junio de 2020 a las 18:09 hs en calle ING. MOSCONI N° 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417888 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCISCO FLORES

TAMIOZZO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCISCO FLORES TAMIOZZO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCISCO FLORES TAMIOZZO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5913825 Importe: \$ 1944
10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

Por el presente el Sr. Corradini, Alejandro Angel D.N.I. N°17.410.466, comunica que ha solicitado la renovación del contrato N° 0000032668 y ampliación de titularidad Mausoleo ubicado en parcela 19 Cuadro 3 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico N° EE-2721-2022, y convoca a herederos de la Sra Perin, Franca, DNI N° 93.172.200 fallecido el día 16/12/2021 a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martin 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos precepto del tramite iniciado en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5913849 Importe: \$ 504
10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004188/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417850- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURICIO JESÚS LÓPEZ SAID, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4308 de fecha 06 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4308 EXPEDIENTE N°: 2021-004188/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004188-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417850- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Junio de 2020 a las 19:45 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417850 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAURICIO JESÚS LÓPEZ SAID debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAURICIO JESÚS LÓPEZ SAID por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAURICIO JESÚS LÓPEZ SAID a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la

Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5913847 Importe: \$ 2016
10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004024/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417885- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURO JAVIER PIZARRO CÁRDENA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4280 de fecha 06 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4280 EXPEDIENTE N°: 2021-004024/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004024-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417885- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 25 de Junio de 2020 a las 18:36 hs en calle ING. MOSCONI N° 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417885 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAURO JAVIER PIZARRO CÁRDENAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAURO JAVIER PIZARRO CÁRDENAS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAURO JAVIER PIZARRO CÁRDENAS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5913851 Importe: \$ 2016
10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

JUEZ 1° JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA A ORTIZ PEDRO MANUEL DE DOMICILIO IGNORADO resolucion del 28 de diciembre de 2021 en AUTOS n.º 445/19/1F CARATUALDOS "JUAREZ RAMONA CEFERINA CONTRA ORTIZ PEDRO MANUEL POR DIVORCIO UNILATERAL 13-06057102-8 Mendoza, 28 de diciembre de 2021AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. ORTIZ PEDRO MANUEL, DNI 8.035.722

es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse la presente resolución y el decreto de fecha 12 de abril de 2019 que ordena el traslado de demanda (deberá transcribirse el mismo textualmente) mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.) por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores (art. 72 del C.P.C.C. Y T.). CÚMPLASE. ... Fdo Dr. Carlos Emilio Neiroti Juez de Familia y Violencia Familiar” Y Resolución de fecha 12 de abril de 2019, que dice: “Mendoza, 12 de Abril de 2019. Por presentado, parte y domiciliado. De la petición de DIVORCIO y de lo manifestado respecto a la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE. Dra. María Paula Ferrara. Secretaria. Primer Juzgado de Familia Firmado: Dr. CARLOS EMILIO NEIROTTI - Juez

S/Cargo

04-09-14/02/2022 (3 Pub.)

A Herederos de ARANCIBIA ANDRES GUILLERMO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-747140. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5908788 Importe: \$ 240

09-10-11-14-15/02/2022 (5 Pub.)

A herederos del DR. RUIZ, PEDRO ANTONIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5908520 Importe: \$ 240

09-10-11-14-15/02/2022 (5 Pub.)

TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA en autos n°161003 caratulados “ RAMOS FRANCO NICOLAS C/ MONTON JORGE ALBERTO Y OTRO P/ DESPIDO”, notifica a MONTON JORGE ADRIAN, DNI 8.148.965 las resoluciones emitidas por este tribunal a fs 28 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 02 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO (...) ,- RESUELVE :1) Tener al co-demandado MONTON JORGE ADRIAN 8148965 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 19, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE. Juez de Cámara. Y el decreto de fs 2 que dice: “Mendoza, 08 de Junio de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Notifíquese. Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara.

S/Cargo

01-04-09-14-17/02/2022 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Perea Teresa Liliana DNI N° 13.176.342 por reclamo de los haberes pendientes e Indemnización por fallecimiento de dicha agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM_5851480 Importe: \$ 240
01-02-03-04-14/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA ESTELA MARIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221055

Boleto N°: ATM_5901083 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/02/2022 (5 Pub.)

A herederos de ELST FABIAN ENRIQUE, Cita la Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33º- Dec, Ley 560/73 modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 8.027-F-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales 5º Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_5901114 Importe: \$ 360
02-04-08-10-14/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ RAUL AMADEO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221056

Boleto N°: ATM_5901451 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO FAUSTINO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221057

Boleto N°: ATM_5901456 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALANIZ ALBERTO ABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221059

Boleto N°: ATM_5905787 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTIN FERNANDO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221060

Boleto N°: ATM_5905793 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ MANUEL GREGORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221061

Boleto N°: ATM_5905806 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOBARES ANTOLIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221062

Boleto N°: ATM_5906165 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARZETTI SERGIO JORGE Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221063

Boleto N°: ATM_5907199 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALBACAR LUIS ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221064

Boleto N°: ATM_5907293 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTENEGRO ELSA LUCRECIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221058

Boleto N°: ATM_5908967 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/02/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°41.407 "SUAREZ RUBEN P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODO AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR RUBEN SUAREZ (D.N.I. 11.733.833) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5905722 Importe: \$ 120
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Ferrandi (D.N.I. N° M 08.308.594); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.161, caratulados "FERRANDI JORGE P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5907073 Importe: \$ 144
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2120 PONCE PEDRO JOSE y SUAREZ OFIR MARGARITA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5917890 Importe: \$ 72
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.956, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEÑA ALONZO ANTONIO, DNI 6.835.370 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5918809 Importe: \$ 72

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°411.221 "ROMERO AMBROSIA EDIT p/Sucesión", cita y emplaza acreedores, herederos y aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AMBROSIA EDIT ROMERO D.N.I. 204.136, acrediten por escrito en el expediente sus respectivas calidades. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano G. URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5918083 Importe: \$ 96

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311420, caratulados: "ZEBALLOS JUDITH LORENA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ZEBALLOS JUDITH LORENA, DNI 27044248, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez - Conjuez

Boleto N°: ATM_5918963 Importe: \$ 120

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310638, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NÉLFIDA ARGENTINA MONTERROSA, DNI N°8344104, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_5919153 Importe: \$ 96

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410633 "DIGITAL_CANO JOSE CARLOS Y CIFUENTE IRIS MARTA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes José Carlos CANO DNI 6.896.333 e Iris Marta CIFUENTE DNI 4.870.941 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_5919160 Importe: \$ 96

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06799305- 9((012054-411174)) MOYANO SERGIO RICARDO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de SERGIO RICARDO MOYANO, D.N.I. 16618461 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO

Boleto N°: ATM_5919183 Importe: \$ 120

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. TOLLI

FILOMENA DNI 5.404.631, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271356, caratulado "TOLLI FILOMENAP/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5911397 Importe: \$ 120
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1907 "VEGA YGNACIO TIMOTEO y ROSALES BERTA ANGELA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5918550 Importe: \$ 72
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06798402- 6((012054-411153)) SANCHEZ JOSE HECTOR DOMINGO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANCHEZ JOSE HECTOR DOMINGO, con DNI 6758540 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO-

Boleto N°: ATM_5918554 Importe: \$ 120
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 659 "MARTÍN TOMÁS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Tomás Martín, L.E.N°: 6.935.107, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5918639 Importe: \$ 72
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rafael López (L.E. N° 06.919.889) y Dionisia Inés Serrano (D.N.I. N° F 02.753.750); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.402, caratulados "LÓPEZ RAFAEL Y SERRANO DIONISIA INÉS P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".-

Boleto N°: ATM_5913910 Importe: \$ 168
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 012021-118059, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARMANDO PEDRO MUGIANESI, DNI N° 6.844.196 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_5918644 Importe: \$ 96
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310360, caratulados: "SPATOLA GUIDO WALTER P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: SPATOLA GUIDO WALTER, DNI 18.444.853, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez - Conjuez

Boleto N°: ATM_5919545 Importe: \$ 120
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310431, cita y emplaza a herederos y acreedores de NORBERTO ATILIO DIAZ, DNI 8105049 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_5918655 Importe: \$ 96
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.444, cita y emplaza a herederos y acreedores de REGINO ORTIZ DNI 6.843.422 INES ISIDORA GARRIDO, DNI 3.054.180, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5919971 Importe: \$ 72
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-180 CUIJ N° 13-05733364-7 Caratulados: "OLIVA JUANA EMILIA Y OTROS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes OLIVA JUANA EMILIA D.N.I. N° 638.639 y AGUILERA FLORENTINO D.N.I. N° 3.390.113 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5918794 Importe: \$ 120
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.366 "JOFRE LEONARDO CLAUDIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, JOFRE LEONARDO CLAUDIO, D.N.I. N°24.382.142 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5919150 Importe: \$ 144
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO

en autos N° 265530 "GINO SERGIO ABEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GINO SERGIO ABEL, D.N.I. 13.046.759 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5919152 Importe: \$ 144
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 272694 "NARANJO AMIRA GEORGELINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NARANJO AMIRA GEORGELINA – D.N.I. 3.051.150 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5918520 Importe: \$ 144
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ROBERTO ADRIAN BOLORINOS, DNI 25.968.760 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270489, caratulado "BOLORINOS ROBERTO ADRIAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5918527 Importe: \$ 120
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIN MARIA MÓNICA, DNI 11.091.704, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.957, caratulado "MARIN MARIA MONICA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5919189 Importe: \$ 120
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311368, caratulados: "CARRIZO ANDRES Y BARROSO AMANDA ELVIRA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CARRIZO ANDRES, DNI 3340337 y BARROSO AMANDA ELVIRA, DNI 794362, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez - Conjuez

Boleto N°: ATM_5919472 Importe: \$ 120
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado a fs. 14 de los autos N° 32.320 caratulados "ROSALEZ SEGUNDO ALEJANDRO C/GARZON PERALTA ELIGIO Y MAMANI MONICA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO" originarios del 1°GeJuAs Civil de Tunuyán Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA: "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como personas de ignorado domicilio a: Eligio Garzón Peralta (DNI 93189350) y Monica Mamani(DNI 34059251) demandados, quienes deberán ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C. II- Notifíquese mediante edictos el traslado de demandada ordenado a fs. 14. III-...IV. En consecuencia NOTIFICA a TOMAS GARZON PERALTA DNI N° 93.189.350 y MONICA MAMANI DNI N° 34.059.251 el siguiente proveído: " TUNUYAN, 03 de Febrero de 2021. Téngase presente la demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS interpuesta contra ELIGIO TOMAS GARZON PERALTA y MONICA MAMANI. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De la demanda interpuesta córrase traslado a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS, a fin de comparecer a estar a derecho, constituir domicilio legal y ejercer el derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley (Art. 74,75,160, 161 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFIQUESE. Fdo. Juez".

Boleto N°: ATM_5919532 Importe: \$ 1008
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. José Alberto Ortolani DNI 8512356, haciéndoles saber que deben presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañado los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 012051-271358) DIGITAL_ORTOLANI JOSE ALBERTO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5919547 Importe: \$ 120
14/02/2022 (1 Pub.)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1724 "OFELIA CAROLINA MARTINEZ P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OFELIA CAROLINA MARTINEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5910963 Importe: \$ 144
11-14/02/2022 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

PABLO EGEA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 5 ha 5177.59 m2. Propiedad de JUAN ALBERTO EMANUELE Y MARIA ALEJANDRA EMANUELE ubicada en Carril Chimbas Norte s/n°, 810 m al Sur de Ruta Nacional N°7, costado Oeste, Palmira, San Martín. EE-77379-2021. Febrero 21 a las 12.00 hs.

Boleto N°: ATM_5913868 Importe: \$ 216
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Ramón Sederó, ingeniero civil, mensurará 788,27 m2. Propietario JUAN CARLOS RETA. Pasaje comunero s/n, costado norte, a 100,00 m de calle Terrada N° 5172, Perdriel, Lujan de Cuyo Febrero: 21 Hora :17. Expediente: 2022-00895498-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5919192 Importe: \$ 144

14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 273.30 m2, propietarios GERMAN ENRIQUE GUNTSCHE GROEZINGER, IRENE CELINA GUNTSCHE GROEZINGER, FEDERICO ERNESTO GUNTSCHE GROEZINGER, GUILLERMO EMILIO GUNTSCHE GROEZINGER, CAROLINA GUNTSCHE GROEZINGER, ubicación calle Paso de los Andes 861, Ciudad, Capital. EX-2022-00820624-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 21, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5919198 Importe: \$ 144

14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará para gestión de Título Supletorio, Ley 14159 y sus modificatorias 200 m2 aproximadamente, titular CASTILLO MANUELA, pretendiente ORTIZ HORACIO CESAR, en Cooperativa s/n, Casa 16, Manzana 31, B° San Martín, Ciudad, Capital. Límites, Norte: Ramón Rosel Carrizo, Lorenzo F. Olivera, sur: Avenida de la Cooperativa, Este: Salazar Elizabeth, Oeste: José Ramón Córdoba. Febrero 21, 17.30 horas. EX-2022-00588841-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5919271 Importe: \$ 288

14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Mario Giner Agrimensor, mensurará, 201.00 m2, de GUILLERMO ALFREDO MATURANO. Ubicado en calle General Paz 8264, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Expediente EX-2021-06975615-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 21, 16 horas.

Boleto N°: ATM_5919432 Importe: \$ 144

14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Civil Domingo Olguín, mensurará aproximadamente 112,03 m2 propietario JOSE ANTONIO ELST pretendida por: VICTORIA ROSARIO JIMENEZ. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Este, Oeste y Sur: José Antonio Elst, Norte calle Guanacache. Calle Guanacache 7822, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Hora: 8,30 Febrero 21. EX-2022-008110693-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5919440 Importe: \$ 216

14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará para Propiedad Horizontal aproximadamente 449.63 m2. Propietario: DOMINIO FIDUCIARIO (Art. 1701 CCCN) FIDEICOMISO "COLÓN" NACIF DRAH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ubicación: Calle Colon N° 226, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Se cita a los condóminos interesados de CCIF. Expediente Electrónico: EE-6634-2022. Febrero 21, hora: 19:00.

Boleto N°: ATM_5919443 Importe: \$ 216

14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará; Título 1: PROPIEDAD SERGIO EDUARDO ASTIÉ, superficie: 5.647,46 m2; Título 2: propietario: JUAN CARLOS GONZÁLEZ, superficie: 34.577,02 m2; ubicación: Ruta Nacional 40 s/n° (costado Este) 1.900,00m Sur Calle Olavarría, Perdriel, Luján de Cuyo. Febrero 21, hora 12:00. EE-6471-2022.

Boleto N°: ATM_5919447 Importe: \$ 216
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 41922.83 m2 de ALEJANDRO DONATO GUARNIERI, en Ruta Provincial 89 s/n°, intersección Arroyo Grande, esquina SW, Los Chacayes, Tunuyán. Expediente EX-2022-00688336-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 21, hora: 17:30.

Boleto N°: ATM_5919458 Importe: \$ 144
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará 614,62 m2; propiedad de MONICA ADELA ARROYO. Ubicada en Calle Tiburcio Benegas N° 1352, 5ta. Sección, Ciudad, Capital. EX-2022-00843958-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 21, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5919464 Importe: \$ 144
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 780 m2 propiedad ENRIQUE ESTANISLAO SOSA y LUZ SUAREZ de SOSA, pretendida por QUIROGA HERNAN FEDERICO. Para gestión Título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 ubicada en calle Villar s/n a 97,52 m al este de calle Italia costado norte Limites Norte Bologna Blotta Jose Honorio Sur Calle Villar Este Serrano Nicolas Abel Storne Rogelio Anto S.A. Oeste Cortez Dora Leticia y Sanchez Dora Luz el día 21 de Febrero de 2022, hora 19:00. EX-202107224792-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5918566 Importe: \$ 360
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

CARLOS SAVOIA Agrimensor mensurará para obtención titulo supletorio ley 14159 y modificatoria 250 m2 Propiedad CAMILA VARGAS DE VANELLA pretendida por Oscar Eliseo Pereyra Demalde Y Noelia Vanesa Boglioli. Calle Emilio Menéndez N: 687 Ciudad San Martín. Expediente EX _ 2022 _ 00900005 _ GEDMZA DGCAT _ ATM. Febrero: 21 Hora 8,30 am. Limite: Norte : Silvia Inés Moy, Sur : Calle Emilio Menéndez , Este: Echsorto Y Casa Sociedad Anónima, Oeste: Antonio Aurelio Valenzuela

Boleto N°: ATM_5919684 Importe: \$ 360
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Rolando Nicolai, Ingeniero Agrimensor, mensurará 367,35 m2 de DOMINGO SALINAS, en Salta 577 Segunda Sección Ciudad Capital. EX-2022-00907713 Febrero 21 Hora 8.30

Boleto N°: ATM_5932752 Importe: \$ 72
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 5341.21 m2 P.M.E. Para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA, pretendida por TORRECILLA CLAUDIA BIBIANA y TORRECILLA ALEJANDRO ELIO, ubicada en calle El Banco S/N°, Colonia Segovia, Guaymallén (a 681 m al Norte de calle Roque Sáenz Peña, vereda Oeste). Lugar de encuentro: calle El Banco y Roque Sáenz Peña, esquina Nor-Oeste, Colonia Segovia, Guaymallén. Límites: Norte: Alcoholado Francisco José y Torrecilla Alejandro Elio; Sur: Gobierno De La

Nación Argentina; Este: calle El Banco; Oeste: Alcoholado Francisco José y Torrecilla Alejandro Elio.
Expediente EE-62124-2021. Febrero 21, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_5919352 Importe: \$ 432
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

(*)

CARLOS SAVOIA, Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias aproximadamente 4420 m2 Propiedad CIRIACO BRAVO Y JUAN PABLO PRINGLES pretendida por Daniela Florencia Jofre Salguero. Carril Costa Canal Montecaseros 90 m al Norte de Callejón Zamora (Costado Este) - Alto Salvador - San Martín. EX-2022-00923501-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 21 Hora: 9:00. Límites: Norte: Alberto Dante Lucas Adasme. Sur: Daniel Alfredo Gomez , Adriana Noemi Flamant Y Estela Elizabeth Flamant. Este: Adriana Noemi Flamant y Estela Elizabeth Flamant. Oeste: Carril Costa Canal Montecaseros

Boleto N°: ATM_5919685 Importe: \$ 360
14-15-16/02/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 7.147 has 9.932 m2, propiedad DOMINIO FIDUCIARIO FLORES ALDO RAUL, ubicada camino de la costa Del Río Salado S/Nº, a 30.000 metros al SUR de Ruta Nacional Nº 188, costado OESTE, Canalejas, Bowen, General Alvear, Mendoza. Expediente Nº EX-2022-00425729-GDEMZA-DGCAT-ATM. Fecha 19 de Febrero, Hora: 17 horas.

Boleto N°: ATM_5913741 Importe: \$ 216
10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

LUISINA PALAZZO, Ingeniera Agrimensora mensurará aproximadamente 75 m2. Propiedad de OSCAR PEREZ, ubicada en Calle Alem Nº 701, Barrio Las Bóvedas, Ciudad de San Martín. EX-2022-00810942-GDEMZA-DGCAT_ATM. FEBRERO: 19 a las 16 hs.

Boleto N°: ATM_5913820 Importe: \$ 144
10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

LUISINA PALAZZO, Ingeniera Agrimensora mensurará aproximadamente 74 m2. Propiedad de OSCAR PEREZ, ubicada en Calle Blanco Encalada Nº 12, Barrio Las Bóvedas, Ciudad de San Martín. EX-2022-00810927-GDEMZA-DGCAT_ATM. FEBRERO: 19 a las 16:10 hs.

Boleto N°: ATM_5913827 Importe: \$ 144
10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 3 ha. 0.000,00 m2 (aproximadamente), propietario JOSE Y LUIS IMBROSCIANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA, pretendida Por Sol Lilian Ares, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial Nº 153 costado Este a 3200 metros al Norte de Calle Colonia San Jorge, Las Catitas, Santa Rosa, Febrero 19, hora 10,30. Expediente EX2022-00347858-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: Los Propietarios. Oeste: Ruta Provincial Nº 153

Boleto N°: ATM_5913819 Importe: \$ 360
10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SPOON S.A.S.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Reunión de Administración de

fecha 14 de Diciembre de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedado conformado el directorio de la siguiente forma: Administrador Titular: Eduardo Emilio Mur Dell Innocenti, D.N.I. N° 29.692.229, Administrador Suplente: Isabel Maria Pissolito, D.N.I. N° 32.187.173. Vigencia: plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_5905819 Importe: \$ 96
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SANTRAMEC S.A – comunica que de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Ordinaria del 11 de febrero de 2022, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: Presidente y director titular: Sebastián Jesús Santin, DNI N° 28.844.459; y director suplente: Mónica Rodríguez, DNI 29.588.516. El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 31 de octubre de 2024, pudiendo ser reelegidos.-

Boleto N°: ATM_5912917 Importe: \$ 96
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ESFRA S.A. comunica que por acta asamblea general ordinaria y de directorio ambas del 27/01/202- resultaron electos y distribuidos los cargos de directorio de la siguiente manera: Presidente: Francisco Julio Vera DNI N° 8.343.071 y Director Suplente: Estela Antonia Olguín DNI N° 13.294.658 con mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que cierre el 31/12/2024. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5913800 Importe: \$ 96
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

"BGA MONTLAIZ S.A.", COMUNICA: Que mediante Acta de Asamblea Ordinaria unánime n°12 del 31-12-19, se renueva el directorio quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: MARIANO DANIEL OLAIZ, DNI 25.034.957; y Director Suplente: NATALIA MARIA BET DNI 29.374.804, quienes fijan domicilio especial en calle Videla Aranda 1.980, esquina Mística y Verdad, Lunlunta del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza por el término de 3 ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_5913815 Importe: \$ 96
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

BALIO S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 04/02/2022 fueron designados los miembros del Directorio. Presidente: Natalia Inchaurreaga - DNI 26.128.691. Vicepresidente: Alfonso Inchaurreaga – DNI 30.418.070. Directores Suplentes: Carlos Alberto Inchaurreaga – DNI 7.778.237. Iris Mercedes Isabel Lentini – DNI 6.262.501. Ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5914723 Importe: \$ 72
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

PISO NUEVE S.A. De conformidad a lo establecido en el art 10 de la LGS, se comunica que mediante acta de directorio de fecha 02 de febrero de 2022, se procedió a modificar la sede social de la sociedad, fijando la misma en calle Perú 983, Las Heras, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5913878 Importe: \$ 72
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SOLMAR S.A.: se comunica que por asamblea del 7 de febrero de 2022, se modificó la fecha de cierre de ejercicio al 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5918091 Importe: \$ 48
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ENTHEOS S.A.S. Comunica que por acta de Asamblea del 8 de enero de 2021 se designó al Administrador Suplente, Srta. Adriana Isabel Fernández, DNI. 18.446.545, quien aceptó el cargo fijando domicilio especial en Olascoaga 236 Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5918094 Importe: \$ 48
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

El Reparito S.A.- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/10/2021 se resolvió por unanimidad designar la nueva Composición del Directorio, decidiendo los accionistas designar como único Director Titular y Presidente al Sr. Franco Ernesto Perinetti, D.N.I. 26.510.274, nacido el 11 de marzo de 1978, con domicilio en Coronel Plaza 529, de Capital, provincia de Mendoza, y como Director Suplente a la Sra. Maria Agustina Gabrielli Schjaer, DNI N° 29.326.960, con domicilio en Emilio Civit 340 4 3 5° Sección, Residencial Sur, de Capital, provincia de Mendoza venciendo el mandato el 30/06/2024.

Boleto N°: ATM_5910931 Importe: \$ 168
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

LEYENDA S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de octubre del 2021, se procedió a tratar la elección de PEREZ DERLINDANTI NICOLAS SANTIAGO, D.N.I. N° 22.189.777 como Director Titular y presidente del Directorio y MARINA BASSO, D.N.I. N° 24.155.305, como Directora Suplente, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables. Asimismo, los directores designados constituyen domicilio especial en Domingo Matheu N° 518, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5913940 Importe: \$ 144
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MEDICAMENTOS PARA TODOS S.R.L.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 26 de Octubre de 2016 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando conformado el domicilio: en calle San Martín N° 540 – Las Heras - Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5919686 Importe: \$ 72
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

NEOSOL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 20 de Marzo de 2019 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando conformado el domicilio: en calle San Martín N° 540 – Las Heras - Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5919975 Importe: \$ 72
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

POLINEG S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 23 de ENERO de 2017 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando conformado el domicilio: en calle San Martín N° 540 – Las Heras - Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5919979 Importe: \$ 72
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de Mendoza, al 04 de febrero del 2022, siendo las veinte horas, en la sede del domicilio social de **FARMACIA LUJAN SRL**, sita en calle Sáenz Peña 505, Luján de Cuyo, Mendoza se reúnen la totalidad de los socios: Héctor Luis Carmona D.N.I. N° 8.457.119; Andrea Susana Carmona, D.N.I. N° 24.670.499; Leandro Luis Carmona, D.N.I. N° 26.097.220 y Matías Andrés Carmona, D.N.I. N° 31.273.738 por sí y por Sucesión Susana Beatriz Cabrini quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social. Por lo cual, se declara legalmente constituida la reunión de socios y se procede a tratar el orden del día, que se describe a continuación: i) Modificación del Artículo Sexto del Contrato Social – Administración y Representación. ii) Lectura del Contrato Social Depurado. Modificación del Artículo Sexto – Administración y Representación: Se procede a dar lectura a la modificación realizada en el presente Artículo del Contrato Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de la GERENCIA que será ejercida por HECTOR LUIS CARMONA en calidad de socio gerente, quien tendrá a su cargo la representación legal y el uso de la firma social. Para los actos de disposición y constitución de gravámenes de los bienes registrables de la Sociedad se requerirá la autorización de los socios que representan el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones, como mínimo. En el ejercicio de la Administración, el Gerente tendrá las más amplias facultades, pudiendo realizar cualquier clase de actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive para los que requieran poderes especiales, como los previstos en el art. 782 y 1881 del Código Civil y art. 9 del Decreto Ley 5965/63. El Gerente durará en sus funciones tres años y podrá ser reelecto sin limitaciones y remunerado. El caso de ausencia o incapacidad temporal, los socios designarán su reemplazante, quien ejercerá la Administración con las mismas facultades que el titular. El capital social podrá aumentarse o disminuirse por decisión unánime.” Lectura del Contrato Social Depurado: A continuación, los comparecientes aprueban la modificación propuesta por unanimidad requiriendo la transcripción íntegra del nuevo contrato social de FARMACIA LUJAN SRL ordenado y depurado por el cual se registrará la sociedad a saber: “ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo el nombre de “FARMACIA LUJAN S.R.L.” y tendrá su domicilio en la calle San Martín 951 de la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: La sociedad tendrá un término de duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato y podrá ser prorrogado por un plazo igual o menor por voluntad de los socios. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero a la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, por mayor y menor, y fabricación de productos de farmacias, droguerías, perfumería y todo lo que sea anexo a los ramos indicados. Asimismo, podrá constituir y/o integrarse a cadenas de farmacias en todo el país o del extranjero. Crear y/u organizar sistemas de comercialización de productos de farmacia mediante el uso de tarjetas de crédito. B) INMOBILIARIAS: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, permuta, locación, explotación de todo clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de pre horizontalidad y la propiedad horizontal fraccionamiento de tierra en lotes o parcelas conforme a las reglamentaciones respectivas y todo lo que sea anexo a los ramos indicados) CONSTRUCTORA: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la proyección, realización, dirección, construcción de todo tipo y formas de obras privadas y públicas. D) AGRARIAS: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de actividades ganaderas, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas y toda otra actividad que implique producción de

frutos y realización de cultivos, incluso industriales como la instalación de bodegas y plantas de fraccionamiento, procesamiento e industrialización, compra, venta, comercialización, importación, explotación, representación, consignación, distribución, por mayor y menor de propiedades, frutos y productos agrario y ganaderos y todo lo que sea anexo a los ramos indicados. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación y/o exportación de bienes de consumo o de capital, de todo tipo de productos o subproductos y servicios, maquinarias, herramientas, útiles, muebles, materias primas, incluso tecnología de cualquier origen, servicios de todo tipo. ARTÍCULO CUARTO: CAPACIDAD: En general, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Dentro de este contexto y para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Comprar, o en cualquiera de las formas permitidas en derecho adquirir o enajenar dentro o fuera del país, toda clase de bienes, ya sean inmuebles o muebles, semovientes, marcas de fábrica o de comercio o enseññas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, créditos de cualquier clase, títulos, derechos, acciones y otros cualesquiera que la sociedad podrá vencer, ceder, arrendar y gravar. b) La sociedad podrá constituir hipotecas, prendas, servidumbres y cualquier otro derecho real o personal y demás condiciones que se pacten. c) La sociedad podrá cobrar, tomar en préstamo, en moneda argentina o extranjera, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, sean estas nacionales o extranjeras, oficiales o privados, en casa matriz o sucursales o agencias dentro o fuera del país, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y demás disposiciones que se encuentren en vigencia o se dicten en el futuro. La Sociedad podrá, asimismo, bajo las garantías y pactos que convengan, girar en cuentas corrientes, efectuando los depósitos correspondientes y librando cheques o giros, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas por las respectivas entidades bancarias, hacer descuentos, firmar pagares, letras u otras obligaciones o cualquier otro documento comercial, así como avalar los mismos, aceptar gravámenes, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y novaciones, disolver, prorrogar y modificar sociedades, reconocer y confesar toda clase de obligaciones y ejecutar todo acto de administración que se encuadre en los fines de la sociedad o que resulte convenientes a sus intereses. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30000), divididos en TRECIENTAS (300) cuotas de \$100 de cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: el señor HECTOR LUIS CARMONA CIENTO CINCO (105) cuotas representativas del treinta y cinco por ciento (35%); la señora SUSANA BEATRIZ CABRINI CIENTO CINCO (105) cuotas representativos del treinta y cinco por ciento (35%); la señora ANDREA SUSANA CARMONA TREINTA (30) cuotas representativos del diez por ciento (10%); al señor LEANDRO LUIS CARMONA TREINTA (30) cuotas representativo del diez por ciento (10%) y el señor MATIAS ANDRES CARMONA TREINTA (30) cuotas representativos del diez por ciento (10%). El capital social es integrado totalmente por los socios mediante el aporte de bienes que se detallan en el inventario que debidamente fue suscripto por Contador Público Nacional forma parte integrante de este contrato social. ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de la GERENCIA que será ejercida por HECTOR LUIS CARMONA en calidad de socio gerente, quien tendrá a su cargo la representación legal y el uso de la firma social. Para los actos de disposición y constitución de gravámenes de los bienes registrables de la Sociedad se requerirá la autorización de los socios que representan el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones, como mínimo. En el ejercicio de la Administración, el Gerente tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar cualquier clase actor jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive para los que se requieran poderes especiales, como los previstos en el art. 782 y 1881 del Código Civil y art. 9 del Decreto Ley 5965/63. EL Gerente durará en sus funciones tres años y podrá ser reelecto si limitaciones y remunerado. En caso de ausencia o incapacidad temporal, los socios designaran su reemplazante, quien ejercerá la Administración con las mismas facultades que el titular. El capital social podrá aumentarse o disminuirse por decisión unánime. ARTÍCULO SEPTIMO: CESION DE LAS CUOTAS SOCIALES: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo el consentimiento unánime de todos los socios. A) CESION ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas entre socios se ajustara a los siguientes recaudos: a) todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir q prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, en forma total o parcial, dentro de los diez (10) días de comunicada en forma fehaciente su voluntad de ceder. b) En caso de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en

proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte le hubiera correspondido al o los socios renunciante, dentro del plazo de diez (10) días siguientes al vencimiento establecido en el punto a) precedente. c) si ninguno de los socios ejerciera la preferencia acordada en los puntos precedentes o la ejercitara parcialmente, la Sociedad podrá adquirir las cuotas del cedente con utilidades o por reducción de capital, dentro de los diez (10) días siguientes. En todos los casos, el pago del precio de las cuotas al socio cedente se efectuara de contado o cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán el interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, o quien lo suceda, para operaciones de descuento de documentos. En caso de desacuerdo sobre el precio pretendido por el socio cedente, el mismo será determinado mediante la constitución de un Tribunal de Amigables Composedores integrado por el Abogado o Contador de la Sociedad, un Abogado o Contador propuesto por el cedente y un Contador que será designado por los representantes de las partes. El Tribunal tendrá un plazo de veinte (20) días para dictar el laudo, rigiéndose en lo pertinente por las disposiciones del art. 300 y concordantes del Código Procesal Civil de Mendoza. B) CESION A TERCEROS EXTRAÑOS A LA SOCIEDAD: Para la transferencia de cuotas a terceros extraños a la Sociedad se requiere a la conformidad unánime de todos los socios. A tal efecto, el socio que se proponga ceder sus cuotas lo comunicara a los otros socios mediante notificación fehaciente dirigida a la Gerencia en la que se indicara el nombre del adquirente, el precio y modalidades de pago. Se entenderá acordada la conformidad para la transferencia dentro del plazo de treinta (30) días de efectuada la comunicación no se formula opción de compra u oposición al precio pretendido. ARTÍCULO OCTAVO: BALANCE: El ejercicio económico de la Sociedad comprende desde 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de cada ejercicio la Asamblea de Socios deberá considerar el Inventario y Balance General y demás estados contables anexos y conexos, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas sobre la materia. El primer balance comprenderá desde a la fecha de inscripción de la Sociedad hasta el 31 de diciembre. ARTÍCULO NOVENO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Las ganancias realizadas y liquidadas que se obtengan de cada ejercicio, se destinarán: A) el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, de acuerdo al art. 70 de la Ley de Sociedades. B) El resto de las utilidades, salvo otro destino que la Asamblea resuelva darle en oportunidad de la aprobación de cada balance, corresponderá a los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. ARTÍCULO DECIMO: FORMA DE DELIBERAR: Los socios deliberarán y tomarán decisiones mediante reunión a celebrarse en la sede de la sociedad, la que será convocada por el Gerente o por los socios que representen mayoría de capital y comunicadas fehacientemente con diez (10) días de anticipación, como mínimo. También los socios podrán expresar su voto comunicándolo a la Gerencia a través de cualquier medio fehaciente. Pasada una hora de la convocatoria, los socios deliberarán y decidirán con los que se encuentren presentes. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, ella será liquidada por el Gerente que designen los socios. Canceladas las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, rige respecto de las cuotas sociales el art. 209 de la Ley de Sociedades. Sus herederos podrán incorporarse a la Sociedad comunicando fehacientemente su voluntad de hacerlo. Por decisión unánime de los socios sobrevivientes, la Sociedad podrá rechazar tal pedido, sin perjuicio de los derechos hereditarios que le correspondieran. Hasta tanto se acredite la calidad de heredero actuara en representación el administrador de la sucesión. ARTÍCULO DECIMO TERCETO: JURISDICCION: Cualquier diferencia que pudiera suscitarse entre los socios será sometido a los Tribunales de Mendoza y por lo tanto, renuncian a cualquier otro fuero especial o de excepción que les correspondiera. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: FISCALIZACION Y CONTROL: Las funciones de fiscalización y control societario corresponde a cualquiera de los socios, quienes solo podrán efectuarlas por sí. Si la sociedad quedara comprendida en la previsión del art. 158, 2º párrafo de la Ley de Sociedades, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda.”

Boleto N°: ATM_5920029 Importe: \$ 3432
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MINERA KINROSS ARGENTINA S.A. – El 01/03/2019, el Directorio de MINERA KINROSS ARGENTINA S.A., decidió por unanimidad trasladar la sede social de Av. San Martín 1167, Piso 2 “Oficinas”, Ciudad de Mendoza, provincia de igual nombre. La nueva sede elegida fue la que se ubica en Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5920735 Importe: \$ 72
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MARIPOSA S.R.L. – Informa que por Acta de Reunión de socios de fecha 03/02/2022 se designó nuevo socio gerente por renuncia del anterior, resultando electo el señor Francisco Martín Mendoza, DNI 32.019.769, además se resolvió modificar la sede social estableciéndose como nuevo domicilio social, legal y fiscal: Avenida España 974, Piso 4, Departamento A, Ciudad, Capital, Mendoza y se modificó la denominación social, artículo primero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará MUNDITIS S.R.L." y se registrá por las normas del presente estatuto y supletoriamente por la ley 19.550, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes.

Boleto N°: ATM_5919594 Importe: \$ 168
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JOAQ SRL ACTA COMPLEMENTARIA En Mendoza a los 07 días del mes de Febrero 2022, se redacta nuevamente el artículo cuarto del CONTRATO DE JOAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ya que el mismo se encontraba con un error en la cantidad de cuotas sociales. El mismo queda redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil doscientos (\$ 100.200,00), representado por mil dos (1002) cuotas sociales de pesos cien con 00/100 (\$ 100,00) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: a) el Sr FERNANDEZ SILVIO DANIEL, suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CUOTAS (252) por un valor de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$25.200,00), representativas del VEINTICINCO CON QUINCE CENTÉSIMOS POR CIENTO (25,15%) del Capital Social y b) La Sra. AMEDEO MERCEDES VIOLETA, suscribe SETENTA Y CINCO (75) por un valor de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000,00), representativas del SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (74,85 %) del Capital Social. Los socios integran el VEINTICINCO CON QUINCE CENTÉSIMOS POR CIENTO (25,15%) del capital social en este acto, con la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.200,00) depositados por el socio gerente Sr. FERNANDEZ SILVIO DANIEL, en un plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina a nombre del mismo y siendo el restante SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (74,85 %) a integrar dentro del plazo de veinticuatro meses contados desde la fecha de inscripción de la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. El capital podrá ser aumentado cuando el giro de los negocios sociales así lo requiera y fuese resuelto por el voto favorable que represente la simple mayoría del capital social, debiendo publicarse e inscribirse dicho aumento.

Boleto N°: ATM_5919197 Importe: \$ 432
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MIRIMAT S.R.L. – Nuevo Socio. Se hace saber que por Contrato de Venta de Cuotas Sociales de fecha 25 de Noviembre de 2.020, la Sra. LIDIA GRACIELA PERESSONI, D.N.I. N° 13.536.055, C.U.I.T. 23 13536055 4, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, domicilio real y especial en barrio 20 de marzo, casa 20, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, fecha de nacimiento 13/10/1957, procedió a transferir su participación en la Sociedad al Sr. MATEO BELMONTE, argentino, soltero, mayor de edad, DNI. 43.992.594, domicilio real y especial en calle Biritos N° 507, 2° Piso, Depto. 6, Godoy Cruz, Mendoza, de Profesión estudiante, fecha de nacimiento 22/05/2002.

Boleto N°: 05918588 Importe: \$ 168
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CERRO CRUZ DE CAÑA S.R.L.: Comunica que por Acta de Reunión de Socios Gerentes de fecha 25/03/2019 y resolución de Acta de Reunión de Socios de fecha 31/03/2019; se procede al aumento de capital de CERRO CRUZ DE CAÑA S.R.L. quedando redactado el artículo 4 del Contrato Social de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000,00) representado MIL CIEN (1.100) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una.

Boleto N°: ATM_5919561 Importe: \$ 120
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MARIPOSA SRL SE COMUNICA: Que por contrato de fecha 3/02/2022 Silvina Gabriela PIERANDREI, argentina, DNI 29.148.548, divorciada en primeras nupcias, domiciliada en calle Libertad N° 230, Villa Nueva, Guaymallén, CEDIÓ a Francisco Martín MENDOZA, argentino, Documento Nacional de Identidad 32.019.769, soltero, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 537, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, la cantidad de 1500 cuotas sociales de valor nominal \$100 representativas de un capital de \$150.000 y el señor Nicolás LARGACHA AUBONE, argentino, DNI 28.218.975, soltero, domiciliado en calle Agustín Álvarez 255, Planta Baja, Departamento 3, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, CEDIÓ a Francisco Martín MENDOZA, argentino, Documento Nacional de Identidad 32.019.769, soltero, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 537, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, la cantidad de 750 cuotas sociales de valor nominal \$100 representativas de un capital de \$75.000 y al señor José Luis MENDOZA, argentino, DNI 10.564.488, casado en primeras nupcias con Marta Susana Curto, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 537, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, la cantidad de 750 cuotas sociales de valor nominal \$100 representativas de un capital de \$75.000. Todas las cuotas cedidas corresponden a "Mariposa S.R.L." constituida por contrato escritura pública N° 31 de 16/7/2020 otorgada a fojas 99 ante la Notaria Andrea B. Aruani Adscripta al Registro 565 de Capital, con domicilio social en calle Libertad 310, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que se encuentra inscripta en el Departamento de Registro Público de Comercio bajo el Legajo N° 31.097P. Quedando el capital social conformado de la siguiente manera: Francisco Martín MENDOZA dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas sociales representativas del 75% del capital social y José Luis MENDOZA setecientas cincuenta (750) cuotas sociales representativas del 25% del capital social

Boleto N°: ATM_5919583 Importe: \$ 432
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ECONOFARMA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 10 de JULIO de 2018 y de Asamblea y Directorio de Fecha 13 de JULIO de 2018, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Andrés MUSACCHIO D.N.I. N°: 17.640.157 y Director Suplente: Eduardo Federico HERRERA D.N.I. N° 17.389.724, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle San Martín N° 540- Las Heras- Mendoza.

Boleto N°: ATM_5919938 Importe: \$ 120
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

NEOSOL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 6 de enero de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 10 de enero de 2020, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente

forma: Presidente: Eduardo Federico HERRERA DNI N° 17.389.724 y Director Suplente: Carlos Andrés MUSACHIO DNI N° 17.640, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle San Martín N° 540 – Las Heras - Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5919689 Importe: \$ 144
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

POLINEG S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 27 de MARZO de 2019 y de Asamblea y Directorio de Fecha 23 de ABRIL de 2019, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Andrés MUSACHIO DNI N° 17.640, Director Suplente: Marcelo Ariel BARRIONUEVO DNI N° 22.941.386, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle San Martín N° 540 – Las Heras - Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5919697 Importe: \$ 144
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES (Fud. I.P.) El Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de marzo de 2022 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en la Sede Social sito en Seru 365, Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios presentes para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Informe de Revisores de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020 4) Elección de los miembros del Consejo de Administración y la Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5919712 Importe: \$ 240
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MINERA KINROSS ARGENTINA S.A. – El 02/07/2021, se reunieron los socios de MINERA KINROSS ARGENTINA S.A. (la “Sociedad”), los cuales representan el 100% del capital social y votos. Presidió la reunión Sergio A. Valot quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, puso a consideración los puntos a tratar en el Orden del Día, conforme a la convocatoria efectuada por acta de Directorio del mismo día. Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día se resolvió por unanimidad: (i) aumentar el capital social de \$7.857.100 en \$1.146.720, alcanzando el capital la suma de \$9.003.820; (ii) emitir 114.672 nuevas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$10 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; (iii) tener 103.205 de las nuevas acciones, suscriptas por Kinross Minera Chile Limitada; (iv) tener 11.467 de las nuevas acciones, suscriptas por Compañía Minera Mantos de Oro; y (v) modificar el artículo quinto del Estatuto Social para adecuarlo al nuevo capital social, de modo que quedó redactado como se transcribe a continuación: El capital social se fija en la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$9.003.820,00), representado por NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (900.382) acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables de PESOS DIEZ (\$10.?) valor nominal de cada una.- El Capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19.550 (t.o.1.984).

Boleto N°: ATM_5919722 Importe: \$ 360
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MINERA KINROSS ARGENTINA S.A. – El 23/04/2019, se reunieron los socios de MINERA KINROSS ARGENTINA S.A. (la “Sociedad”), los cuales representan el 100% del capital social y votos. Presidió la reunión Sergio A. Valot quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, puso a consideración los puntos a tratar en el Orden del Día, conforme a la convocatoria efectuada por acta de Directorio del 22/04/2019. Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día se resolvió por unanimidad: (i) aumentar el capital social de \$2.830.900 en \$1.521.100, alcanzando el capital la suma de \$4.352.000; (ii) emitir 152.110 nuevas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$10 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; (iii) tener 136.710 de las nuevas acciones, suscriptas por Kinross Minera Chile Limitada; (iv) tener 15.400 de las nuevas acciones suscriptas por Compañía Minera Mantos de Oro; y (v) modificar el artículo quinto del Estatuto Social para adecuarlo al nuevo capital social, de modo que quedó redactado como se transcribe a continuación: “El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$4.352.000,00), representado por CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS (435.200) acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables de PESOS DIEZ (\$10.?) valor nominal de cada una.- El Capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19.550 (t.o.1.984).”

Boleto N°: ATM_5920045 Importe: \$ 360
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

AMBIENTE LOUNGE S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 15 de marzo de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 9 de abril de 2021, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director titular: María Elena GIUNTA D.N.I. N° 17.572.913, y Director Suplente: Cristian Andrés MUSACHIO, DNI N° 34.068.731 por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle San Martín 941, 4° Piso, oficina 1, Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5920727 Importe: \$ 144
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MINERA KINROSS ARGENTINA S.A. – El 31/01/2020, se reunieron los socios de MINERA KINROSS ARGENTINA S.A. (la “Sociedad”), los cuales representan el 100% del capital social y votos. Presidió la reunión Sergio A. Valot quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, puso a consideración los puntos a tratar en el Orden del Día, conforme a la convocatoria efectuada por acta de Directorio del 29/01/2020. Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día se resolvió por unanimidad: (i) aumentar el capital social de \$4.352.000 en \$2.101.740, alcanzando el capital la suma de \$6.453.740; (ii) emitir 210.174 nuevas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$10 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; (iii) tener 189.157 de las nuevas acciones, suscriptas por Kinross Minera Chile Limitada; (iv) tener 21.017 de las nuevas acciones, suscriptas por Compañía Minera Mantos de Oro; y (v) modificar el artículo quinto del Estatuto Social para adecuarlo al nuevo capital social, de modo que quedó redactado como se transcribe a continuación: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$6.453.740,00), representado por SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO (645.374) acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables de PESOS DIEZ (\$10.?) valor nominal de cada una.- El Capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19.550 (t.o.1.984).

Boleto N°: ATM_5920053 Importe: \$ 360
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MINERA KINROSS ARGENTINA S.A. – El 05/02/2021, se reunieron los socios de MINERA KINROSS ARGENTINA S.A. (la “Sociedad”), los cuales representan el 100% del capital social y votos. Presidió la reunión Sergio A. Valot quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, puso a consideración los puntos a tratar en el Orden del Día, conforme a la convocatoria efectuada por acta de Directorio del mismo día. Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día se resolvió por unanimidad: (i) aumentar el capital social de \$6.453.740 en \$1.403.360, alcanzando el capital la suma de \$7.857.100; (ii) emitir 140.336 nuevas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$10 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; (iii) tener 126.302 de las nuevas acciones, suscriptas por Kinross Minera Chile Limitada; (iv) tener 14.034 de las nuevas acciones, suscriptas por Compañía Minera Mantos de Oro; y (v) modificar el artículo quinto del Estatuto Social para adecuarlo al nuevo capital social, de modo que quedó redactado como se transcribe a continuación: El capital social se fija en la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO (\$7.857.100,00), representado por SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ (785.710) acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables de PESOS DIEZ (\$10.?) valor nominal de cada una.- El Capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19.550 (t.o.1.984).

Boleto N°: ATM_5920731 Importe: \$ 360
14/02/2022 (1 Pub.)

Fixcenter SAS - MODIFICACIÓN DE GERENCIA COMUNÍQUESE : Por acta de Reunión de Socios de fecha 16 de noviembre de dos mil veintiuno pasada en foja 3 del libro de actas de asamblea n°1 se modificó la gerencia de Fixcenter SAS, quedando conformada la misma por un gerente titular Rodrigo Ezequiel MATAMALA documento nacional de identidad número 38.306.470 con domicilio real en la calle panamericana y renacimiento N° 2665, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y como Gerente Suplente a la señora María De los Angeles MARTINEZ documento nacional de identidad número 21.933.732 con domicilio real en la calle Jacaranda N° 7862 Barrio Hurto del sol, Carrodilla Provincia de Mendoza quien acepta su cargo.

Boleto N°: ATM_5913826 Importe: \$ 504
11-14-15/02/2022 (3 Pub.)

ELECCIÓN DE DIRECTORIO DE FAIR TRADE MDZ S.A.S.: Se hace saber que conforme lo resuelto por unanimidad en la Reunión de Directorio de FAIR TRADE MDZ S.A.S., de fecha 02 de Febrero de 2022, de cambio de autoridades, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular y Presidente: MIRANDA, SERGIO PASCUAL, argentino, D.N.I. N.° 20.828.274; Director Suplente: STORNINI, EDGARDO DARÍO, argentina, D.N.I. N.° 18.507.841. Las designaciones se realizan por el término estatutario. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5912738 Importe: \$ 360
10-11-14/02/2022 (3 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

FECHA DE APERTURA: 22 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 11:00HS

LUGAR DE APERTURA: PRESIDENCIA DE LA STM, PERU 2592, CIUDAD, MENDOZA.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM, PERU 2592, CIUDAD, MENDOZA.

ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM, PERU 2592, CIUDAD, MENDOZA.

CONSULTAS: stmsaupet@gmail.com

Boleto N°: ATM_5918542 Importe: \$ 72
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DUPLAS DE MTM
FECHA DE APERTURA: 22 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 10:00 HS
LUGAR DE APERTURA: OFICINA DE PRESIDENCIA DE LA STM, PERU 2592., CIUDAD.
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM, PERU 2592, CIUDAD.
ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM, PERU 2592, CIUDAD.
CONSULTAS: stmsaupet@gmail.com

Boleto N°: ATM_5918547 Importe: \$ 96
14/02/2022 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Mayor N° 1008/2022.
Exp. N° 9543/2021.

Convocase Licitación Pública Mayor para el día 09/03/2022 a las 12 hs., a fin de convenir la adquisición de tres (3) camiones chasis largo; una (1) carrocería volcadora; un (1) equipo atmosférico; una (1) maquina pala cargadora; una (1) pick up doble cabina; un (1) tanque regador.

Presupuesto Oficial: \$43.225.000.

Precio del Pliego: \$0

Entrega de Oferta: Art. 14 y Art. 16 2º Párrafo P.B.C.G.: 11.30 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.

Gral. San Martin, Mendoza. Febrero del 2022.

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Mayor N° 1007/2022.

Exp. N° 8009/2021.

Convocase Licitación Pública Mayor para el día 09/03/2022 a las 10 hs., a fin de convenir la adquisición de 1 (una) máquina retroexcavadora 4x4; 1 (un) vehículo utilitario sin uso; 2 (dos) camiones tipo tractor frontal; 2 (dos) semirremolques cisterna.

Presupuesto Oficial: \$54.700.000.

Precio del Pliego: \$0.

Entrega de Oferta: Art. 14 y Art. 16 2º Párrafo P.B.C.G.: 9.30 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.

Gral. San Martin, Mendoza. Febrero del 2022.

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN
LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE

ALQUILER DE UNO O MÁS INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE FAMILIA, C.A.I., MEDIACIÓN, OFICINA DE LA MUJER, ASESORÍAS Y CODEFENSORÍAS DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL

Expte. N° EX-2021-05593902- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0002-LPU22

Fecha del Acto público de Apertura: miércoles 09 de marzo de 2.022

Hora: 9:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$19.794.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792/7681

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA FUNCIONARIOS DE LA P.D.I. – ADUANA Y S.A.G. DEL VECINO PAIS DE CHILE, EN CUMPLIMIENTO DEL ACTA COMPROMISO 2970/2011

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2022-00097133- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0005-LPU22

Presupuesto Oficial: \$ 18.250.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Cincuenta Mil)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 252-S (11/02/2022)

Fecha de Apertura: 07/03/2022 (Siete de Marzo de Dos Mil Veintidós)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA

PROVISIÓN DE SOLUCIÓN DE NEXT GENERATION FIREWALL

Solución de Next Generation Firewall para securizar las redes del Poder Judicial de Mendoza

Expte. N°EX-2021-06636243- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0008-LPU22
Fecha de Apertura: martes 08 de marzo de 2.022
Hora: 10:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar
Presupuesto Oficial: U\$D550.000
Consultas Técnicas: DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA: 4498616- 8613- 8615

S/Cargo
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ CON COMPETENCIA CONTRAVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLE Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL
Expte. N°EX-2022-00539281- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0005-LPU22
Fecha del Acto público de Apertura: viernes 25 de febrero de 2.022
Hora: 9:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$3.120.000,00
Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792/7681

S/Cargo
14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 07/2.022
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS, RECOLECCIÓN Y REPOSICIÓN.
Expte.: 221- MT - 2.022
Apertura: 24 de Febrero de 2.022
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$22.500.000,00)
Valor Pliego: PESOS: VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$22.500,00).
Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS CON 00/100 (\$200,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
14-15/02/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 1046/22
OBJETO: COMPRA DE 3 MINICARGADORAS.
EXPEDIENTE: N° 22388-S-2021

RESOLUCIÓN: N° 60/SAOSP/2022

APERTURA: El día 08 de MARZO de 2022.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.000.000 (Pesos Treinta y Seis Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 36.000 (Pesos Treinta y Seis Mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

Objeto: "ADQUISICIÓN RESMAS PAPEL - SEDE CENTRAL"

Licitación Pública N°: 04/2022

Expediente N°: 791.257 – 2 – 2022

Presupuesto Oficial: \$ 1.657.500,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 21/02/2022 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "SERVICIO DE TRANSPORTE", destinado al ciclo lectivo 2022 de las escuelas 1-038 María Badin de Badin, 1-274 Remedios Escalada de San Martín, 1-193 Juan Bautista Silva y 1-396 Clodomiro Giménez ubicadas en zonas rurales del departamento de Maipú.-

Expte.: 3497/2022

Fecha de Apertura: 08/03/2022

Hora: 08:30Hs.

Precio Carpeta: \$17.600,00

Presupuesto Oficial: \$17.663.100,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

14/02/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N°22/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA FIESTA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA".-

Expte.: 87/2022

Fecha de Apertura: 14/02/2022

Hora: 09:00Hs.

Precio Carpeta: \$21.600,00

Presupuesto Oficial: \$21.600.000,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650 www.maipu.gob.ar

- Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

21/01 14/02/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expte N°16740-21 -Resolución N°048/22

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS NUEVAS PARA LA ENTIDAD VILLA DE COSTA DE ARAUJO:

Presupuesto oficial: \$153.729.490,32

Apertura: 03/03/2022 a las 10 hs.

Valor de Pliego: \$ 75.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 25/02/2022 a las 13,00 hs.

S/Cargo

11-14/02/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 16741/21- Resolución N° 049/22

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE 46 VIVIENDAS NUEVAS PARA LA ENTIDAD GENERAL ACHA-COLONIA ITALIA:

Presupuesto oficial: \$ 252.555.591,24

Apertura: 03/03/2022 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$75.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 25/02/2022 a las 13:00 hs.

S/Cargo

11-14/02/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 16744/21- Resolución N° 047/22

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE 35 VIVIENDAS NUEVAS PARA LA ENTIDAD JORGE CONTRERAS VILLA TULUMAYA:

Presupuesto oficial: \$ 192.161.862,90

Apertura: 03/03/2022 a las 09:00 hs.

Valor del pliego \$75.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 25/02/2022 a las 13:00 hs.

S/Cargo

11-14/02/2022 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA – EJECUCIÓN DE VIVIENDAS

LICITACIÓN PÚBLICA - MENDOZA CONSTRUYE – LÍNEA DE ACCIÓN 1

BARRIO: 2 DE ABRIL

EXPTE: 2021-05815022- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: SAN RAFAEL

OBJETO: 35 VIVIENDA

PROTOTIPO: IPV SOLAR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 214.806.388,13 - MES BASE: DICIEMBRE 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 DE MARZO DE 2022 – HORA: 10:00 HS.

BARRIO: 4 DE JULIO 2º ETAPA

EXPTE: 2021-04349617- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GODOY CRUZ

OBJETO: 22 VIVIENDA

PROTOTIPO: MUNICIPAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 126.174.718,58 - MES BASE: DICIEMBRE 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 DE MARZO DE 2022 – HORA: 12:00 HS.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y

LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA

CONSULTA DE PLIEGOS YA SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.lpvmandoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Publicas www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc O519)

S/Cargo

11-14/02/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$1800
Entrada día 11/02/2022	\$0
Total	\$1800



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31560 FECHA 14/02/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 165 pagina/s.